

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 3
de octubre de 2013

Año CXXI
Número 32.736

Precio \$ 3,00



Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

Sumario

	Pág.
DECRETOS	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
Decreto 1494/2013 Designaciones de Directores Nacionales en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.....	1
Decreto 1499/2013 Dase por designado el Director Nacional de Relaciones Institucionales con el Sector Científico - Académico de la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria.....	2
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	
Decreto 1500/2013 Designaciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.	3
Decreto 1495/2013 Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Derechos Humanos.....	3
Decreto 1496/2013 Designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos.	3
Decreto 1497/2013 Designaciones en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.....	4
Decreto 1498/2013 Dase por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.	4
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS	
Decisión Administrativa 784/2013 Dase por aprobada contratación en la Jefatura de Gabinete de Asesores.	5
RESOLUCIONES	
DEUDA PUBLICA	
Resolución 8/2013-MEFP Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses. Características...	5
AVISOS OFICIALES	
Nuevos.	7
ASOCIACIONES SINDICALES	
Estatutos.	42
CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO	
	44

DECRETOS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1494/2013

Designaciones de Directores Nacionales en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S01:0130251/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, aprobado por la Ley N° 26.784, los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010, 491 del 12 de marzo de 2002 y su reglamentario N° 601 del 11 de abril de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Decisión Administrativa N° 357 del 24 de octubre de 2008, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la citada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, la Resolución Conjunta N° 263 y N° 373 del 7 de diciembre de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, las Resoluciones Nros. 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el Artículo 15 del Decreto N° 825 del 10 de junio de 2010, modificadorio del citado Decreto N° 1.585/96, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por la Resolución Conjunta N° 263 y N° 373 del 7 de diciembre de 2010 de la ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente, se establecieron los niveles de Funciones Directivas correspondientes a los cargos de primer nivel operativo, conforme lo reglamentado en el Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007.

Que mediante la Resolución N° 1.289 del 22 de diciembre de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentraliza-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
N° 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

do en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, adecuada por su similar N° 164 del 28 de marzo de 2011 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se ha procedido a convocar al proceso de selección para la cobertura de distintos cargos de la planta permanente de esa jurisdicción.

Que las vacantes a cubrir han sido exceptuadas de las restricciones establecidas en el Artículo 7° de la Ley N° 26.784, mediante la Decisión Administrativa N° 357 del 24 de octubre de 2008.

Que por Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del mencionado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la referida ex-SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Vacantes del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por Resolución N° 175 del 1 de abril de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se complementó la convocatoria Proceso de Selección para la cobertura de cargos dispuesta por la citada Resolución N° 1.289/08, adecuada por la mencionada Resolución N° 164/11, y se procedió a designar a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección conforme lo previsto en el Artículo 5° del Anexo A de la referida Resolución Conjunta N° 89/08 y N° 16/08.

Que el Comité de Selección ha propuesto la terna correspondiente para los cargos de Director Nacional de Sanidad Animal, Director Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Director Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos y Director Nacional de Protección Vegetal.

Que la autoridad competente ha seleccionado al candidato entre los integrantes de las ternas de los cargos de Director Nacional de Sanidad Animal, Director Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Director Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos y Director Nacional de Protección Vegetal.

Que por el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo e inmediato de todas las designaciones de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designanse en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, en los cargos que en cada caso se indica, con carácter de excepción a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto para el ejercicio vigente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Médico Veterinario D. Rodolfo Antonio BOTTINI (M.I. N° 10.841.124)

Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 2, Tramo Superior

Director Nacional de Sanidad Animal, Función Directiva I

Médico Veterinario D. Ernesto Oscar FERRARESE (M.I. N° 8.286.229)

Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 1, Tramo Superior

Director Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Función Directiva I

Médico Veterinario D. Eduardo Antonio BUTLER (M.I. N° 8.351.821)

Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 1 (e2), Tramo Superior

Director Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos, Función Directiva I

Ingeniero Agrónomo D. Diego QUIROGA (M.I. N° 17.255.793)

Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional, Grado 3, Tramo Superior

Director Nacional de Protección Vegetal, Función Directiva I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1499/2013

Dase por designado el Director Nacional de Relaciones Institucionales con el Sector Científico - Académico de la Subsecretaría de Coordinación Institucional de la Secretaría de Coordinación Político-Institucional y Emergencia Agropecuaria.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S01:0506344/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, el Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobado por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 168 de fecha 3 de febrero de 2012, la Decisión Administrativa N° 175 de fecha 9 de abril de 2010 modificada por su similar la N° 976 de fecha 30 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobado por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes

a la fecha de la sanción de las referidas normas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los Artículos 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 175 de fecha 9 de abril de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la ex-SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 976 de fecha 30 de septiembre de 2011, se sustituyó el Anexo Ic de la citada Decisión Administrativa N° 175/10 y por el Artículo 2° se incorporaron al Anexo II de la mencionada decisión administrativa las Acciones de las unidades organizativas, entre otras, de la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales con el Sector Científico - Académico, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la ex-SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 168 de fecha 3 de febrero de 2012 se modificó el organigrama de aplicación del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobando la creación de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, correspondiente al titular de la Dirección Nacional de Relaciones Institucionales con el Sector Científico - Académico.

Que para cubrir dicho cargo se propone hasta el 30 de noviembre de 2012 a la Licenciada en Servicio Social Da. María de los Angeles CORDOBA (M.I. N° 21.673.636).

Que para cubrir dicho Cargo a partir del 1 de diciembre de 2012 se propone al Profesor Don Carlos Alberto PALACIO (M.I. N° 10.832.708).

Que si bien los agentes que se proponen poseen condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, deben ser exceptuados de los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por los Artículos 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobados por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobado por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente, y 1° del citado Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente a partir del 6 de diciembre de 2011 y hasta el 30 de noviembre de 2012, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Directora Nacional de Relaciones Institucionales con el Sector Científico - Académico dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Licenciada en Servicio Social Da. María de los Angeles CORDOBA (M.I. N° 21.673.636), autorizándose el correspondiente pago del suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Anexo del mencionado Decreto N° 2.098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por los Artículos 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley N° 26.728.

Art. 2° — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de diciembre de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I, de Director Nacional de Relaciones Institucionales con el Sector Científico - Académico dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION POLITICO-INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Profesor D. Carlos Alberto PALACIO (M.I. N° 10.832.708), autorizándose el correspondiente pago del suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Anexo del mencionado Decreto N° 2.098/08, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2012 y 2013 aprobados por las Leyes Nros. 26.728 y 26.784, respectivamente.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1500/2013

Designaciones en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S04:0033499/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.784, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.784 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas consignadas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones allí indicadas, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 2° — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	FUNCION
WEBER, Nadia Alejandra	26.895.307	E - 0	Auxiliar Administrativo
LEJDERMAN AVALOS, Ernesto Yoliztly	18.739.032	E - 0	Auxiliar Administrativo
VICO, María Carolina	32.605.216	E - 0	Auxiliar Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1495/2013

Dase por prorrogada designación en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S04:0051588/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1826 del 29 de noviembre de 2010 y 420 del 21 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1826/10, prorrogado por su similar N° 420/12, se efectuó la designación transitoria de la doctora Daiana Vanesa LUVOTTI (D.N.I. N° 28.803.724), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora Ley N° 25.914 - Función Ejecutiva de Nivel IV.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por este acto.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 13 de diciembre de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por conducto del Decreto N° 1826/10, prorrogado por su similar N° 420/12, de la doctora Daiana Vanesa LUVOTTI (D.N.I. N° 28.803.724), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Coordinadora Ley N° 25.914, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de diciembre de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1496/2013

Designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S04:0058772/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.784, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.784 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de DOS (2) cargos vacantes financiados en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784 y en el caso de la señora Ana Lía ABDALA, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel E establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Claudia Susana SALATINO (D.N.I. N° 13.432.629), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL

DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Profesional Psicóloga, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 2° — Designase transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Ana Lía ABDALA (D.N.I. N° 12.464.641), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784 y con autorización excepcio-

nal por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel E, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 3° — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	FUNCION
RIBAUDO, Cynthia Maricel	24.061.749	E - 0	Auxiliar Técnico
PEDROZA, Lucila María	31.013.420	E - 0	Auxiliar Técnico
PAPPOLLA, Santiago	27.660.832	E - 0	Auxiliar Técnico
SARMIENTO, Nelson José	23.772.533	E - 0	Auxiliar Técnico
MASSA, Mario Matías	35.866.205	E - 0	Auxiliar Técnico
SILVESTRE, María Agustina	33.827.882	E - 0	Auxiliar de Servicios

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1497/2013

Designaciones en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Registral de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S04:0033180/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley N° 26.784, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.784 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes financiados de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que las personas propuestas reúnen los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarias para el desempeño de los cargos a cubrir.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto N° 601/02.

Que a los efectos de implementar las referidas coberturas transitorias resulta necesario designar a las personas que se proponen con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.784 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Designanse transitoriamente, a partir de la fecha del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a las personas consignadas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, en los cargos de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS detallados en el mismo, para cumplir las funciones allí indicadas, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.784.

Art. 2° — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1498/2013

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° S04:0013892/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1534 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1534/11, se efectuaron diversas designaciones transitorias en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la designación transitoria del señor Maximiliano BRAUNSCHWEIG (D.N.I. N° 25.825.457), resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 13 de junio de 2012 y hasta el 5 de octubre de 2012, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto N° 1534/11, del señor Maximiliano BRAUNSCHWEIG (D.N.I. N° 25.825.457), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Responsable/Supervisor de Logística, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — Dase por prorrogada, a partir del 13 de junio de 2012 y hasta el 12 de noviembre de 2012, la designación transitoria dispuesta por conducto del Decreto N° 1534/11, de la doctora María Josefina MINATTA (D.N.I. N° 26.755.048), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesor Jurídico.

Art. 3° — Danse por prorrogadas, a partir del 13 de junio de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias dispuestas por conducto del Decreto N° 1534/11, en la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4° — Los cargos involucrados en el artículo 3° deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero N° 670 - UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO N°	NIVEL	FUNCION
RODRIGUEZ FROMM, Valeria Fernanda	DNI 23.815.576	C - 0	Asesor Jurídico
SALAS, Pamela Evelyn	DNI 28.233.454	C - 0	Asesor Jurídico



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 784/2013

Dase por aprobada contratación en la Jefatura de Gabinete de Asesores.

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente N° S01:0141322/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2013 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I al Decreto N° 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución N° 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2013

aprobados por la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2013 de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación, destinada a la JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2013 aprobados por la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2013, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001187 INDIVIDUALES DE LA JEFATURA DE GABINETE DE ASESORES

Código de Control: 0000020637

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	NAVA	JUAN ANDRES	DNI 25848521	A3	01/08/2013	31/12/2013	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

DEUDA PUBLICA

Resolución 8/2013

Dispónese la emisión de una Letra del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses. Características.

Bs. As., 15/1/2013

VISTO el Expediente N° S01:0003024/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013 y el Decreto N° 298 de fecha 1 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 298 de fecha 1 de marzo de 2010 se crea el FONDO DEL DESENEUDAMIENTO ARGENTINO, cuyo objetivo es la cancelación de los servicios de la deuda con tenedores privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013 ha dado continuidad al mencionado Fondo durante el Ejercicio Fiscal 2013, a efectos de dar certeza sobre el normal cumplimiento de las obligaciones del ESTADO NACIONAL, instruyendo al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a integrar el FONDO DEL DESENEUDAMIENTO ARGENTINO, creado por el Decreto N° 298/10, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES (U\$S 7.967.000.000), destinado a la cancelación de los servicios de la deuda pública con tenedores privados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013 y, en caso de resultar un excedente y siempre que tengan efecto monetario neutro, a financiar gastos de capital.



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSCRÍBASE ANUALMENTE

.....

Edición Gráfica



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

\$670

Segunda Sección
Contratos sobre Personas Jurídicas,
Convocatorias y Avisos Comerciales,
Edictos Judiciales, Partidos Políticos,
Información y Cultura

\$950

Tercera Sección
Contrataciones del Estado

\$980

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00hs.) Tel.: (011) 5218-8400.

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979.

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236).

Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 (8.30 a 11.30 hs.) Tel.: (011) 4343-0732/2419/0947 (int. 6074).

Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

Que a tales fines, se autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a colocar al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con imputación a la Planilla Anexa al Artículo 32 de la Ley N° 26.784, UNA (1) o más letras intranferibles, denominadas en Dólares Estadounidenses, amortizables íntegramente al vencimiento, con un plazo de amortización de DIEZ (10) años, que devengarán una tasa de interés igual a la que devenguen las reservas internacionales del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el mismo período, hasta un máximo de la tasa LIBOR anual, menos UN (1) punto porcentual y cuyos intereses se cancelarán semestralmente, las que serán integradas exclusivamente con reservas de libre disponibilidad.

Que Ley N° 26.739 estableció modificaciones a la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y a la Ley N° 23.928, a partir de las cuales, corresponde al directorio de la citada entidad determinar el nivel de reservas necesario para la ejecución de la política cambiaria, resultando reservas de libre disponibilidad aquellas que excedan dicho nivel.

Que en tal sentido, la suscripción por parte de la citada entidad de la Letra del Tesoro dispuesta por la presente se realizará en varios tramos, en la medida que existan reservas de libre disponibilidad.

Que el Artículo 63 del Anexo al Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 establece que el Organismo responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, fijará y determinará la oportunidad y características financieras de los instrumentos de crédito público mencionados en el Artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones correspondientes a las emisiones y colocaciones de la Administración Central, y procederá a su emisión, para lo cual queda facultado para, entre otras cuestiones, disponer la emisión y colocación de Letras del Tesoro.

Que por el Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 se establece que las funciones de órgano responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que atento a que el citado Ministerio es la autoridad designada para la colocación de la letra mencionada, y en razón del principio de economía procesal, resulta procedente la avocación para la emisión de la Letra del Tesoro aludida en el Artículo 33 de la Ley N° 26.784, a la luz de lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 32 de la Ley N° 26.784.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 33 de la Ley N° 26.784.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Dispónese la emisión de UNA (1) Letra del Tesoro Nacional intranferible denominada en Dólares Estadounidenses a ser suscripta en varios tramos por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en la medida que existan reservas de libre disponibilidad, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley N° 23.928, modificado por la Ley N° 26.739, por hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES (U\$S 7.967.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

Fecha de emisión: 16 de enero de 2013.

Forma de colocación: suscripción directa a precio técnico en varios tramos.

Plazo: DIEZ (10) años.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses, pagaderos semestralmente, en función de la tasa de interés que devenguen las reservas internacionales del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para el mismo período y hasta un máximo de la tasa LIBOR anual menos UN (1) punto porcentual, aplicada sobre el monto de capital efectivamente suscripto.

La OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será el agente de cálculo de la tasa respectiva en función a la información que le suministrará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA sobre el rendimiento de las reservas internacionales en el semestre correspondiente.

Los fondos de la misma deberán ser acreditados por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en la cuenta "Fondo del Desendeudamiento", creada en virtud del Decreto N° 298 de fecha 1 de marzo de 2010.

Art. 2° — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3° — A los fines de proceder a cancelar los servicios de deuda pública con tenedores privados, resultará de aplicación lo dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 1 de fecha 4 de enero de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS. Las diferencias entre las estimaciones informadas por la SECRETARIA DE FINANZAS y los pagos efectivamente realizados, serán regularizadas al cierre del ejercicio, de conformidad con lo previsto en el referido Artículo 3°.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — **Hernán G. Lorenzino.**

AVISOS OFICIALES

Nuevos



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE COLON

“Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al artículo 1094 de la Ley 22415 dentro de los diez (10) días hábiles en la Dependencia de la Aduana de Colón, Entre Ríos República Argentina sita en Alejo Peyret 114 en el horario de 10:00 a 12.00 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en acta que se especifica. Firmado: Marcela Alejandra PLOUCHOUK - Administradora (A/C) Aduana de Colón - Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114 - COLON - ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI/CI	EXPEDIENTE	ARTS.
MEDIZA, HECTOR RUBEN	2.517.179-1	12459-77-2012	979 C.A.
BERTOLOTI, HENRY	3.405.764-7	12459-680-2012	979 C.A.
BENITEZ, JOHNATAN	4.423.611-6	12459-430-2013	979 C.A.
SOSA BARRETO, ANDREA	3.489.224-7	12459-725-2011	947 C.A.
MIRALLA MARIN, MARIA	2.548.470-8	12459-458-2013	979 C.A.
DOTTI, JAVIER	3.672.434-1	12459-95-2012	979 C.A.
DAIA, JOSE MARIA	3.426.607-6	12459-10-2012	979 C.A.

Ing. Agr. MARCELA A. PLOUCHOUK, Jefa Sección Operativa, División Aduana de Colón.

e. 03/10/2013 N° 77860/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE COLON

“Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al artículo 1094 de la Ley 22.415 dentro de los diez (10) días hábiles en la Dependencia de la Aduana de Colón, Entre Ríos República Argentina sita en Alejo Peyret 114 en el horario de 10:00 a 12.00 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en acta que se especifica. Firmado: Marcela Alejandra PLOUCHOUK - Administradora (A/C) Aduana de Colón - Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114 - COLON - ENTRE RIOS”.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI/CI	EXPEDIENTE	ARTS.
BERTOLOTI, HENRY JAVIER	3.405.764-7	12459-1996-2010	979 C.A.
CRACIUN, NICOLAS ARMANDO	92.192.860	12459-166-2012	977 C.A.
CASTILLO, CARLOS MARCELO	3.584.172-2	12459-101-2012	979 C.A.
DE MARTIN, EDGARDO	IND.	12459-422-2012	866 C.A.
INDART, RAUL CIPRIANO	10.456.403	12459-669-2011	977 C.A.
OSAN, WILTON	IND	12459-421-2012	866 C.A.
BORDON, GUSTAVO AMADEO	1.368.204	12459-28-2012	979-C.A.
CARBALLO, LORENA	4.237.485-3	12459-170-2011	979 C.A.
PALOU, SALOM, JUAN ANTONIO	2.609.367-9	12459-589-2011	977 C.A.
CUCCARO, JUAN ANGEL	3.841.010-0	12459-337-2012	979 C.A.

Ing. Agr. MARCELA A. PLOUCHOUK, Jefa Sección Operativa, División Aduana de Colón.

e. 03/10/2013 N° 77861/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA SALTA

DIVISION ADUANA DE JUJUY

Se notifica en los términos del Art. 1013 inc. h) del C.A. a los imputados, de la Apertura y Corrida de Vista de los Sumarios Contenciosos en trámite por ante esta Aduana, sito en calle Senador Pérez N° 531 2do. Piso, S.S.de Jujuy, para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, más los que les correspondan en razón de la distancia (Art. 1036 del C.A.), comparezcan a los efectos de evacuar defensa y ofrecer pruebas bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1001 al 1005 C.A.). Dentro del mismo plazo el supuesto responsable podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamentos en los defectos de forma de que adolecieron, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo conforme el art. 1104 del C.A. De igual manera se les hace saber que en la primera presentación deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, conforme lo prescripto por los art. 1001 al 1003 del C.A., bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los Arts. 1006 al 1010 del C.A. El que concurriere en su representación deberá acreditar personería jurídica conforme lo establecido por el Art. 10130 y ss. del Código Aduanero. En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado conforme art. 1034 del C.A. Por último se les hace saber que si en ese plazo depositan el mínimo de la multa se extinguirá la acción penal y no se registrarán antecedentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 930 de la Ley 22.415.

SUMARIO	IMPUTADO	DOCUMENTO	N°	ART. C.A.	MULTA
031SC-209-2012/4	OCAMPO ALFARO, Miguel	C.I. Chile	9.725.468	970	\$14.512,77
031SC-242-2012/4	PIHAN, Frank	Pas. Alemania	CGCPHYH8	970	\$21.266,45
031SC-256-2012/0	SIERRA GUERRERO, Marcos	C.I. Chile	13.228.265	970	\$14.968,87
031SC-327-2012/2	POMS, Michel	Pas Francia	06ZZ03481	970	\$31.332,54
031SC-328-2012/0	BREIDENBACH, Michael	Pas Alemania	242943K	970	\$55.898,68
031SC-329-2012/9	MITTER MEYER Christian	Pas Alemania	857.917.522	970	\$15.557,17
031SC-331-2012/6	CARVAJAL, Eduardo	Pas Colombia	A1023300	970	\$31.193,68
031SC-332-2012/4	ONETO, Luis	C.I. Bolivia	89.411	970	\$62.129,48
031SC-338-2012/9	LARIVIERE, Valerie	Pas. Canada	JU834215	970	\$67.544,99
031SC-339-2012/7	MUNNIK, Marten Andress	Pas Holanda	NK1164548	970	\$53.315,90
031SC-344-2012/4	CASARTELLI SAMUDIO, Victor	Pas Paraguay	D4939	970	\$75.555,17
031SC-346-2012/0	WOJICK, Thomas	Pas Canada	BA125598	970	\$9.390,84
031SC-347-2012/9	FRITA, Michael	Pas. Austria	P1628172	970	\$56.380,72
031SC-348-2012/7	FERNIE GWENDO, Line	Pas Austria	O33051255	970	\$15.661,31
031SC-351-2012/2	BETANCUR ARIAS, Mauricio	Pas. Colombia	CC71774757	970	\$9.420,59
031SC-714-2012/2	VEGA LORETO, Jose Aurelio	C.I. Chile	10.045.121	970	\$19.482,91
031SC-745-2012/5	LARSEN EGIL, Haskjold	Pas Noruega	25.012.044	970	\$36.192,61
031SC-219-2013/0	LOYOLA HERNANDEZ, Cesar	Pas Peru	4.142.379	970	\$72.405,05
031SC-267-2013/5	STARRAPOLI, Cosme Damian	Pas Italia	AA1319577	970	\$13.050,00
031SC-359-2013/1	ALVA, Ana Laura	Pas Peru	3.742.959	970	\$54.487,63
031SC-365-2013/7	CHIAVI MARTINEZ, Juvenal	C.I. Brasil	780744-9	970	\$45.406,89
031SC-367-2013/3	ZEGARRA CRUZ, Laure	C.I. Bolivia	498.187	970	\$71.882,86
031SC-368-2013/1	DAGUI, Moises Alejandro	Pas Venezuela	6.079.462	970	\$72.157,09
031SC-396-2013/k	PINEDO, Luis Maria	C.I. Ecuador	704.995.513	970	\$34.109,46

JAVIER BACH, Administrador, AFIP DGA Aduana de Jujuy.

e. 03/10/2013 N° 77862/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013 inc. h) CA y Ley 25.603.

Prof. Salvador Mazza

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 CA.

Así mismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 439 y 448 del CA y la Ley 25.603.

N° Sum.	Año	Imputado	Art.	Multa	N° Sum.	Año	Imputado	Art.	Multa
545-2013/8	2013	HOYOS ROSO PAULINO	995	\$ 1.000,00	546-2013/1	2013	MORALES DAVID	995	\$ 1.000,00
547-2013/K	2013	ORDOÑEZ LIVIO	995	\$ 1.000,00	548-2013/8	2013	MERCADO VALDEZ EDUARDO F.	995	\$ 1.000,00
549-2013/6	2013	TORREZ RENE ANTONIO	995	\$ 1.000,00	550-2013/5	2013	ARIAS LUIS ALBERTO	995	\$ 1.000,00
551-2013/3	2013	PAZ MARCELO ARIEL	995	\$ 1.000,00	552-2013/1	2013	PAZ MARCELO ARIEL	995	\$ 1.000,00

RAUL O. MATWIEJUK, Administrador (I), AFIP DGA Aduana Pocitos.

e. 03/10/2013 N° 77858/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución N° 343/2013

Asunto: Prórroga habilitación provisoria zona operativa aduanera Puerto CENTRAL TIMBUES - TERMOELECTRICA SAN MARTIN S.A. Aduana San Lorenzo.

Bs. As., 26/9/2013

VISTO la Actuación SIGEA N° 12509-159-2009/94 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT N° 30-70950877-2), en representación del FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA TIMBUES (CUIT N° 30-70959681-7) solicita la prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución N° 276/2013 (SDG OAI), al solo efecto de efectuar operaciones de descarga de combustibles líquidos en el sector de atraque del Puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Que se encuentra acreditada en la Actuación SIGEA N° 12509-159-2009 que la habilitación definitiva del citado puerto en el marco de la Ley N° 24.093 tramita ante la Secretaría de Transporte por Expediente N° S01:0140414/2008.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente concedida, con carácter provisorio por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo otorgado por la Resolución N° 276/2013 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 1° de la Disposición N° 360/11 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación provisorio solicitada por la firma TERMOELECTRICA JOSE DE SAN MARTIN S.A. (CUIT N° 30-70950877-2) para realizar operaciones aduaneras en el muelle del Puerto CENTRAL TIMBUES, ubicado en la margen derecha a la altura de la progresiva del Km. CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SIETE (465,7) del Río Coronda, localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe, en jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo, por el término de TREINTA (30) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución N° 276/2013 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la Aduana de San Lorenzo para su conocimiento y notificación. — CESAR E. BALCEDA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

e. 03/10/2013 N° 77989/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION DE FISCALIZACION DE EXPORTACION

Listado de preajustes de valor aplicables de conformidad al Art. 748 inc. C) del C.C.

P.A. SIM. 3826.00.00.100L

MERCADERIA: BIODISEL

EXPORTADOR: LDC ARGENTINA S.A., C.U.I.T. 30-52671276-9, DESPACHANTE: OUZADE ALEJANDRO, C.U.I.T. 23-23805102-9

DESTINACION	ITEM	PAIS	FOB DECLARADO	B.I. DECLARADA	B.I. AJUSTADA	% AJUSTES	DIFERENCIA US\$
12052EC03000237D	1 - 0	ITALIA	8.029.000,00	6.564.254,88	6.756.754,81	2,93%	38.499,98
12052EC03000251W	1 - 0	ITALIA	2.605.500,00	2.129.972,68	2.171.222,66	1,94%	8.250,00
12052EC03000265E	1 - 1	BELGICA	7.584.900,00	6.184.523,38	6.304.606,67	1,94%	24.016,66
12052EC03000266F	1 - 2	ESPAÑA	524.250,00	427.378,65	448.736,97	5,00%	4.271,66
12052EC03000266F	1 - 3	ESPAÑA	802.900,00	654.818,41	674.068,41	2,94%	3.850,00
12052EC03000266F	1 - 1	ESPAÑA	892.800,00	727.697,24	770.363,89	5,86%	8.533,33
12052EC03000372D	1 - 0	PERU	6.163.500,00	5.042.227,18	5.068.477,08	0,52%	5.249,98

Cont. Púb. GABRIEL E. BALLARINO, Director (Int.), Dirección de Fiscalización de Exportación.
e. 03/10/2013 N° 77870/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).

Por ignorarse el domicilio, se notifica al sumariado, importador MOTORES SAN LUIS S.A. (CUIT N° 30-62109338-6), haciéndole saber que en el sumario Act. SIGEA N° 12144-655-2005 se ha dictado el fallo DE PRLA N° 5190/11 el que dispone "...Art. 1° CONDENAR a la firma MOTORES SAN LUIS S.A. al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de \$ 23.064,31 (PESOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 31/100) por infracción al art. 954 inc. a) del C.A. en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo...; Art. 2° FORMULAR CARGO por la suma impuesta en el art. 1° e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 y cc. del C.A.; Art. 3° FORMULAR CARGO a la firma encartada por la suma de \$ 23.064,31 (PESOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 31/100) en concepto de tributos adeudados, e intimar a su cancelación conforme art. 794 y cc. del C.A., los mismos devengarán intereses desde el 08/07/2008. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
e. 03/10/2013 N° 78376/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).

Por ignorarse el domicilio, se notifica al sumariado, importador MOTORES SAN LUIS S.A. (CUIT N° 30-62109338-6), haciéndole saber que en el sumario Act. SIGEA N° 12144-243-2005

(Acumulado el SIGEA N° 12144-244-2005) se ha dictado el fallo DE PRLA N° 6328/11 el que dispone "...Art. 1° CONDENAR a la firma MOTORES SAN LUIS S.A. al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de \$ 42.542,24 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 24/100) por infracción al art. 954 inc. a) del C.A. en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo...; Art. 2° FORMULAR CARGO por la suma impuesta en el art. 1° e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 y cc. del C.A.; Art. 3° FORMULAR CARGO a la firma encartada por la suma de \$ 42.542,24 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 24/100) en concepto de tributos adeudados, e intimar a su cancelación conforme art. 794 y cc. del C.A., los mismos devengarán intereses desde el 12/11/2009. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
e. 03/10/2013 N° 78379/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).

Por ignorarse el domicilio, se notifica al sumariado, importador MOTORES SAN LUIS S.A. (CUIT N° 30-62109338-6), haciéndole saber que en el sumario Act. SIGEA N° 12144-245-2005 (Acumulados los SIGEA N° 12144-246/247-2005) se ha dictado el fallo DE PRLA N° 6329/11 el que dispone "...Art. 1° CONDENAR a la firma MOTORES SAN LUIS S.A. al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de \$ 64.242,23 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 23/100) por infracción al art. 954 inc. a) del C.A. en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo...; Art. 2° FORMULAR CARGO por la suma impuesta en el art. 1° e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 y cc. del C.A.; Art. 3° FORMULAR CARGO a la firma encartada por la suma de \$ 64.242,23 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 23/100) en concepto de tributos adeudados, e intimar a su cancelación conforme art. 794 y cc. del C.A., los mismos devengarán intereses desde el 27/09/2007. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
e. 03/10/2013 N° 78387/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la sumariada, firma importadora JABALI S.A. (CUIT N° 30-50133684-6), haciéndosele saber que en el sumario Act. SIGEA N° 12144-1185-2008 se ha dictado el fallo DE PRLA N° 7689/11 el que dispone "... Art. 1° DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL ADUANERA en los términos de los art. 930/932 por infracción al art. 954 inc. b) del C.A. respecto de la mercadería denunciada y documentada mediante documento aduanero N° 08 001 EC01 079811-Y...; Art. 3° PROCEDER A LA DESTRUCCION DE LA TOTALIDAD DE LA MERCADERIA AMPARADA por la Destinación Aduanera N° 08 001 EC01 179811-Y medida a la cual se procederá por intermedio de la Sección Ramo "C" de la División Verificación, la cual levantara la interdicción que pesa sobre dicha mercadería al solo efecto de la destrucción ordenada y dará intervención a las áreas que correspondan para tal efecto. Los gastos que dicha destrucción ocasionen correrá por cuenta de la firma exportadora, debiendo comunicar el resultado a la División Fraude Marcarío para que por dicha dependencia se cumplimente lo dispuesto por Instrucción General 3/10. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
e. 03/10/2013 N° 78388/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).

Por ignorarse el domicilio, se notifica a los sumariados, importador LUXOR COMPANY S.R.L. (CUIT N° 30-70937505-5), y GARCIA ALFREDO RICARDO (CUIT N° 20-23211831-9) haciéndoles saber que en el sumario Act. SIGEA N° 12144-324-2007 se ha dictado el fallo DE PRLA N° 33/13 el que dispone "... Art. 1° CONDENAR EN FORMA SOLIDARIA a la firma LUXOR COMPANY S.R.L. y al despachante de aduana GARCIA ALFREDO RICARDO al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de \$ 46.756,23 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100) por infracción al art. 954 inc. a) del C.A. en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo...; Art. 2° FORMULAR CARGO por la suma impuesta en el art. 1° e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 y cc. del C.A.; Art. 3° FORMULAR CARGO a la firma encartada por la suma de \$ 46.756,23 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 23/100) en concepto de tributos adeudados, e intimar a su cancelación conforme art. 794 y cc. del C.A., los mismos devengarán intereses desde el 14/11/2011. Fdo. Dr. Carlos Cazzolato, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.
e. 03/10/2013 N° 78391/13 v. 03/10/2013

Separatas de Legislación

ESTUPEFACIENTES

- Ley 23.737
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



\$36

DERECHOS DEL PACIENTE

- Ley 26.529
- Texto Actualizado



\$29

LEY DE CONTRATO DE TRABAJO

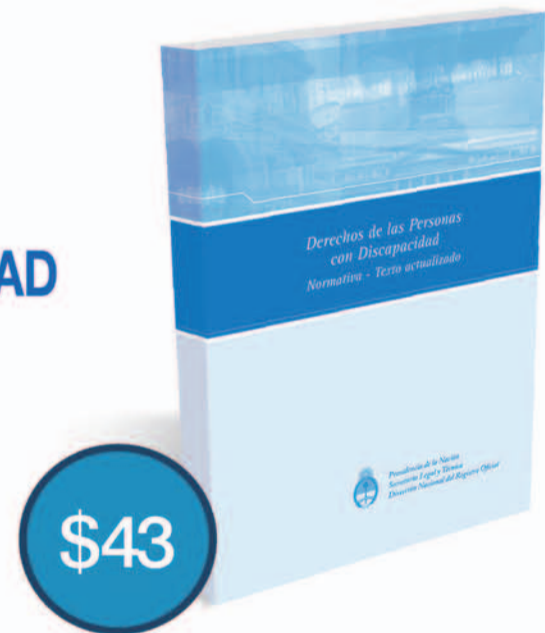
- Ley 20.744
- Texto Actualizado
- Normas Modificatorias y Complementarias



\$43

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Normativa
- Texto Actualizado



\$43



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).**

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la sumariada, importadora VERGARA JOSEFA ESTHER, haciéndosele saber que en el sumario Act. SIGEA N° 12144-387-2006 se ha dictado el fallo DE PRLA N° 1892/11 el que dispone "...Art. 1° CONDENAR a la importadora VERGARA JOSEFA ESTHER al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.428,81 (PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 81/100) por infracción al art. 954 inc. a) y b) del C.A. en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo...; Art. 2° FORMULAR CARGO por la suma impuesta en el art. 1° e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 y cc. del C.A.; Art. 3° PROCEDER AL REEMBARCO Y/O DESTRUCCION DE LA MERCADERIA EN CUESTION por resultar la misma de importación prohibida ello previa cancelación del cargo formulado en el art. 2°...; Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/10/2013 N° 78392/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).**

Por ignorarse el domicilio, se notifica al sumariado, importador KIM KYUNG DUK (CUIT N° 20-92540389-0), haciéndosele saber que en el sumario Act. SIGEA N° 12197-13610-2005 se ha dictado el fallo DE PRLA N° 8186/12 el que dispone "...Art. 1° CONDENAR al importador KIM KYUNG DUK al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de \$ 12.762,46 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 46/100) por infracción al art. 954 inc. a) del C.A. en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo...; Art. 2° FORMULAR CARGO por la suma impuesta en el art. 1° e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 y cc. del C.A.; Art. 3° FORMULAR CARGO por la suma de \$ 12.762,46 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 46/100) en concepto de tributos adeudados, e intimar a su cancelación conforme art. 794 y cc. del C.A., los mismos devengarán intereses desde el 13/10/2009. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/10/2013 N° 78393/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS****DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS****Código Aduanero (Ley 22.415 art. 1013 inc. h).**

Por ignorarse el domicilio, se notifica a la sumariada, importadora METROIMPORT ELECTRONIC S.A., haciéndosele saber que en el sumario Act. SIGEA N° 13696-123-2006 se ha dictado el fallo DE PRLA N° 806/12 el que dispone "...Art. 1° CONDENAR a la importadora METROIMPORT ELECTRONIC S.A. ORK AIR CONDITIONING AND REFRIGERATION INC. (CUIT N° 30-70920698-9) al pago de una multa cuyo monto asciende a la suma de \$ 349.819,58 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100) por infracción al art. 954 inc. a) del C.A. en los términos del art. 1112 del citado plexo normativo...; Art. 2° FORMULAR CARGO por la suma impuesta en el art. 1° e intimar a su cancelación en los términos del art. 924 y c.c. del C.A.; Art. 3° FORMULAR CARGO A LA FIRMA ENCARTADA por la suma de \$ 349.819,58 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 58/100) en concepto de tributos adeudados e intereses de tributos, e intimar a su cancelación conforme art. 794 y cc. del C.A. Fdo. Dr. Edgardo Paolucci, Firma Responsable DEL DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS. — Abog. MARIA L. RODRIGUEZ, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación N° 3, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/10/2013 N° 78396/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****Disposición N° 207/2013**

Asunto: Designación de Agentes Notificadores. Art. 100 inc. e) Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 19/9/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 11667-70-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Córdoba solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposiciones Nros. 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006 y 349/12 (AFIP) del 21 de septiembre de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba, a los agentes que se mencionan en la Planilla Anexa al presente Artículo.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 207/13 (DGI)

APELLIDOS	NOMBRES	CUIL	LEGAJO
ABUGAUCH	RAUL EDUARDO	20206493535	036156/27
ACUÑA	MARIO ALBERTO	20127464430	031894/76
AGUADO	GABRIELA ALEJANDRA	27284336262	042721/71
AGUIRRE	RICARDO DOMINGO	20126128259	027055/01
AHUMADA	ANGEL ANTONIO	20166406510	029383/77
ALBERA	MONICA MYRIAM	27174649915	039044/12
ALCAÑIZ	PABLO ALEJANDRO	23209964449	034046/85
ALDACOR	JOSE FEDERICO	20332877683	042881/58
ALDREY	MARIO ALEJANDRO	20104463410	025593/67
ALDREY	ROBERTO	20181739550	034047/98
ALESSANDRINI	CECILIA VERONICA	27206212328	036918/90
ALESSANDRINI DE WUST	GRACIELA ELENA	27111900952	021599/84
ALFANO	GUSTAVO MANUEL	20142908973	027483/68
ALIJA SEGURA	VANINA MARIA LOURDES	27275465343	073043/83
ALMEIDA	MARIA ALEJANDRA	27206641369	034059/23
ALMEIDA	GONZALO AGUSTIN	20227909197	034057/05
ALONSO DE LOPEZ ARDILES	GRACIELA ESTELA	27104473240	026878/41
ALTAMIRANO	EDUARDO JUAN	20076454753	090028/03
ALVAREZ	HECTOR EDUARDO	20213960459	073048/31
ALVAREZ	MARIA DEL ROSARIO	27115764174	090031/35
AMATTE	GASTON GONZALO	20331663078	042975/99
AMAYA	JUAN CARLOS	20116172810	030296/13
AMBROGGIO	MARIA NOEL	27323384865	042254/89
AMBROGGIO	ALEJANDRO ALFREDO	20130447865	090036/83
AMOR	DORA CECILIA	27251410939	073054/04
ANDREATTA	PATRICIA LILIANA	27137262784	028241/87
ANGELINA	LAURA INES	27148347102	034099/72
ANTACLI	CARLOS WALTER	20126703164	030304/03
APPOLLONI	JOSE LUIS	20240234441	034107/62
ARCE	JOSE DANIEL RAMON	20133701304	027935/84
ARCE	MARTA GRACIELA	27131507939	036191/18
ARCOS	GUILLERMO PATRICIO	20234512189	039381/60
ARESCA	ALICIA MABEL	27127460294	024144/60
ARESTICO DE REAL	CLAUDIA SUSANA	27136311617	028255/48
ARGAÑARAS	MONICA BEATRIZ	27201956345	036192/22
ARGUELLO	MARIA PILAR	27109044453	073058/48
ARIAS	JUAN MARTIN	23180170499	036984/26
ARIAS	ERNESTO FEDERICO	20215123538	034116/66
ARMESTO	NORA MARIA	27119720759	023874/63
ARNAUDO DE FONTI	TERESITA LUCIA	27050701935	020452/46
ARONOVICH	NORA SILVIA	27125102382	028058/53
ARRIBA	SERGIO FERNANDO	20223754938	034127/87
ASIS	NELVA GRACIELA	27149288290	036197/80
ASIS	RAQUEL	27291615150	041119/74
ASSANDRI	MARCELO FABIAN	20176262495	037002/24
AVALOS	SUSANA MABEL	27136809623	036200/12
BACHMEIER	JOSE IGNACIO	20129512440	028063/02
BALBI	GRACIELA RUTH	27147971465	036207/97
BALDI BAS	ALEJANDRO BENJAMIN	20184925266	037022/58
BALLARI	GERARDO NESTOR	23223121209	039011/59
BANCHIO	MARIA GUADALUPE	27296788215	041127/64
BARBER	MARIA TERESA	27119726528	021264/65
BARNARD	AMALIA	27220471190	034180/75
BARRA	NANCY DEL VALLE	27166838393	032994/90
BARREDA	MARIA SILVINA	27209162038	037037/14
BARRETO	MONICA PATRICIA	27148925262	026059/45
BARRIONUEVO	MARIA FABIANA	27206221610	036212/56
BARRIONUEVO	LAURO ARGENTINO	20107292412	033185/12
BASABILBASO	BLANCA NESTORA	27128113172	073079/86
BASUALDO	RAUL JOSE	20100308836	032691/20
BAUDINO	MARISA ISABEL	27215797886	034201/03
BAYARRI	NANCY NOEMI	27146401592	033361/79
BAZZOLI	RINA ELENA	27143666072	033363/97
BECERRA	INES MARIA	27115625964	024961/49
BEJARANO	ENRIQUE HORACIO	20220616585	032844/20
BELBRUNO	LUCIA LIDIA	27109067232	025793/83
BELETTI	AMELIA ESTER	27126726576	026870/51
BELLOCCHIO	JULIO CESAR	20110707135	032999/58
BELLOCCHIO	MARTA INES	27139624004	028304/81

APELLIDOS	NOMBRES	CUIL	LEGAJO
BERARDO	ANDREA RAQUEL	27219004201	033367/41
BEROLA	LORENA MARINA	27231622387	073086/53
BERTOLA	JOSE LUIS	20145366691	023659/70
BERTOLA	GUSTAVO ENRIQUE	20164100619	033372/90
BIANCHINI	MARIA FELISA	27204542290	034243/70
BLANCO	RUBEN EMILIO	20225632082	034255/04
BLANCO	MARIA LAURA	27181757073	037109/12
BLUMA	MARIA LAURA	27208497672	036236/15
BOGGIO	ROGELIO JOSE	20165153295	036240/61
BOGNANNI	ALBA ELIZABETH	27126144887	028020/32
BONANSEA	JOSE LUIS	20134573350	033005/11
BONO	STELLA MARIS	27106807294	029799/99
BONTEMPI	NORA ELENA	27128915708	028072/06
BORDESIO	LILIANA SILVIA	27173860167	036243/92
BORGOGNO DE AIMASSO	JUDIT GRACIELA	27105102882	026047/00
BORNANCINI	GUILLERMO ERNESTO	20210233130	033382/08
BORTOLOTTI	JUAN MANUEL	20115790162	039119/52
BOSIO	EDUARDO ROQUE	23144011589	032202/95
BOTTO	BEATRIZ EDIT	27129945112	090126/89
BRIZUELA	JORGE ANDRES	20083906880	073106/87
BRUNO	SERGIO EDUARDO	23117481069	021270/38
BUSTAMANTE	LAURA AURORA MARIA	27115618445	026063/80
BUSTAMANTE URRIZA	MARIA LUCIANA	27291893908	041185/00
BUSTOS	NORMA BEATRIZ	27108709826	095204/15
BUTTARELLI	ANA MARIA	27117857838	025182/93
CABANILLAS	FRANCISCO MAXIMILIANO	20252021885	040611/29
CALDELAS PEREIRA	ESTELA NOEMI	27129944558	090157/35
CALDERON	LUIS HORACIO	20107136437	029557/06
CALVO	NATHALIE MARCELA	27201960938	034343/83
CAMINOS	ANDRES FERNANDO	20203811560	037203/64
CAMINOS	SERGIO LUIS	20141544854	033416/84
CAMPOS	FERNANDO ORLANDO	20164111106	073116/95
CANE	LUIS ROBERTO	23125106269	032022/93
CAÑAS	HECTOR DANIEL	20142659604	029813/52
CAPDEVIELLE	MARIO ANDRES	20084100510	025802/87
CAPORASO	ELISA ROSA	27064920389	032182/70
CAPORASO	ERICA CAROLA	27234583471	037220/57
CAPRI	ANA BEATRIZ	27226533317	042856/75
CAROLE	MARIA GABRIELA	27223721244	034386/63
CARREÑO	MELINA LUCY	27183436797	033438/26
CARTIA DE MARTINEZ	MARGARITA	27104457970	026881/72
CASAGRANDE	MARIA LUISA	27168406717	036290/17
CASINI	HECTOR DANIEL	20130802827	028402/77
CASSANELLI	MONICA BEATRIZ	27125097559	028079/81
CASTELLANO	JORGE RICARDO	24282466488	040711/32
CASTILLO	ANGELICA DEL VALLE	27185201126	073131/51
CASTINO	VERONICA ALEJANDRA	27225352726	073132/65
CAVALIERI	MARIA JULIA	23225958564	032921/88
CAVALLERO	MARIA ALEJANDRA	27141604088	025673/55
CAVALLIERI	GABRIELA VERONICA	27227952224	034421/54
CEBALLOS	MARIA CECILIA	27281147485	040714/73
CEBRIAN	MONICA ANDREA	27225631137	034422/68
CENTENO	CARLOS DANIEL	20145369917	033452/89
CENTENO	JORGE HORACIO	20121355745	021634/76
CENTENO	HORACIO MANUEL	20312215234	042335/81
CERINO	CARLOS JAVIER	20170996764	032908/48
CHAVEZ	DEBORA ELIZABETH	27213913854	073141/68
CHIANALINO	JORGE LUIS	20126622512	090212/40
CID	PAULA INES	27225471040	034459/75
CIMA	LUIS DARIO	20205326287	033460/79
COCCIO	GERARDO ROQUE	20143694527	025150/44
COLLA	ALBERTO ALEJO	20120929276	025596/98
COLLOMB	LILIANA NORMA	27128102448	027550/09
COMES	GABRIELA MARIA FERNANDA	27170044822	039047/53
CONTRERAS	ZULEMA DEL CARMEN	27127349997	036329/52
COPPOLA	SUSANA MARGARITA	27143696001	028437/67
CORBELLINI	JORGE LUIS	20120234170	021185/80
CORBELLINI	GABRIEL DAVID	23134000589	026200/02
CORDOBA OYHAMBURU	MARIA SILVINA	27134178898	032719/43
CORIA	JUDITH TERESA	27118913502	034509/22
CORONEL	ROSA BEATRIZ	27251965876	073155/20
CORSICO	EDGARDO FABIAN	20219569395	034515/94
COSTERG MARTINEZ	LUIS IGNACIO	20256080738	042785/80
COSTERG MARTINEZ	MARIANA DE LOS ANGELES	27225608380	034528/43
CRUZ	ROSANNA DEL VALLE	27181143938	073162/07
CRUZ	LUCIANA	27251413555	034544/13
CURLETTO	ALEJANDRA	27206774849	073165/38
DAHBAR	SILVIA DOMINGA	27115498806	024348/31
DAL MOLIN	MARIA SILVANA	27208747261	032485/41
DALMASSO	PABLO ALEJANDRO	20202879374	034566/65
DALTO	OFELIA SUSANA	27064924686	073170/97
DAMETTO	LUCAS GABRIEL	20202250662	037388/13
DANIELE	JAVIER FERNANDO	20160459094	036350/81
DE BERNARDI	MARIA ELENA	27122440961	027552/36
DE LA COLINA	ADRIANA DEL VALLE	27147029719	026203/43
DE PAOLI	RAUL CARLOS	23130335489	024280/78
DEBERNARDO	PABLO PEDRO	20208744039	037411/70

APELLIDOS	NOMBRES	CUIL	LEGAJO
DECIMA	MARCELA MARIA	27170114219	073176/59
DEL PRADO	CONSTANZA MARIA	27145363700	028496/17
DEL PRADO	JOSE GABRIEL	20169049840	039638/18
DEMICHELIS	JUAN CARLOS	20113985144	025191/97
DEMICHELIS	FLAVIO	20335379862	042368/54
DI PANGRAZIO	MARCELO FABIAN	20181731908	034617/25
DI PAOLA	SANDRA ELIZABETH	27207835450	034618/48
DIAZ	PAOLA GRACIELA	27303276675	073186/66
DIAZ BOIERO	LUCAS SEBASTIAN	20271855355	042371/86
DIAZ ELUANI	RAUL FERNANDO	20168685778	034624/01
DIAZ GAVIER	CECILIA MARIA	27208722404	034628/56
DIDONI	LAURA ALCIRA	27146401576	033519/28
DIEZ	MARIA ELISA	27266730956	040616/87
DIEZ	NANCY EDITH	23180171584	037463/54
DIEZ	SUSANA NELIDA	27109045298	091297/08
DUARTE	NORMA ALEJANDRA	23171547474	034661/10
ECHENIQUE	SEBASTIAN EDUARDO	20213702131	037487/13
ECHENIQUE	MARIO BENJAMIN	20109032027	030677/55
ECHENIQUE LOZADA	SANTIAGO JOSE	20283441904	072290/13
ELICES	MARA MATILDE	27200767255	036385/71
ELIZONDO	ANDREA LORENA	27215873981	034678/02
ESCALONA	PATRICIA ISABEL	27141954801	023415/60
ESLEY	ANA MARIA	27106827600	095030/76
ESTEVEZ	MONICA ADRIANA	27136824746	033046/74
EURICH	LILIANA HAYDEE	27124319787	037509/65
FAIT	MARIA JULIA	27185496770	036109/01
FALCO	ERICA	27282701850	040741/74
FALFAN	DANIEL EUGENIO	20170036981	029871/98
FARIAS	ROQUE ANDRES	20080742275	029585/11
FARIÑAS OCHOA	JUAN RAUL	20187651698	040486/32
FARRAN	RAMIRO WALTER ALFREDO	23224438729	037525/45
FAVARO	MIGUEL ANGEL	20131704500	023668/74
FELCHERO	CARMEN LILIANA	27118007897	073206/90
FEMENIAS	PATRICIA	27184659439	032951/10
FERNANDEZ	HECTOR JOSE	20170550685	073209/21
FERNANDEZ	MARIA CRISTINA	27126257088	023060/16
FERNANDEZ GONZALEZ	CIPRIANO	20104455884	030712/46
FERRAGUT	GUILLERMO ANGEL	20209965292	037561/49
FERRARI	HECTOR ESTEBAN	20137731062	033172/74
FERRERO	DIEGO ANDRES	20204389560	033052/46
FERRERO	NANCY NOEMI	27129988326	036417/21
FERRERO	ISIDRO DOMINGO	20102347286	033553/05
FERREYRA	RAFAELA ADRIANA	27165020753	034753/43
FERREYRA	ROXANA BEATRIZ	27178420513	037577/19
FERREYRA	MIGUEL OSVALDO	23133724699	027944/88
FERREYRA NUÑO	MARINA LAURA	27170047066	034752/29
FITTE	OSCAR LEONARDO	20224435291	034769/12
FORNERO	DANIEL OMAR	20206222299	090350/75
FOSCH	HUGO CARLOS LEANDRO	20112044559	028588/41
FRAGUEIRO	RAUL	20105859253	026112/33
FRAIRE	MARCELO CELSO	20178778987	036425/11
FRANCO	RODRIGO ALEXIS	20275502260	059481/93
FREITES	MARIA INES	27170118389	091387/04
FUENTES	SERGIO	20213562542	034803/99
FUNES	ALBERTO OSVALDO	20103789347	024647/57
FUNES	JOSE ANSELMO	20121572339	028599/61
FUNES	MARTA INES	27056427657	024425/89
GACITUA	MARCELA ALEJANDRA	27175346649	073231/64
GAETAN	JORGE CARLOS	23085974939	034807/44
GALINDO	BEATRIZ EVANGELINA	27217541781	034817/51
GALLETTO	MARGARITA ANGELA	27064943184	033573/20
GALLO GDANSKY	CLARA ELISA	27066791330	091408/32
GARAY	VIVIAN	27175491134	032512/42
GARAYZABAL	DIEGO	20231974173	034830/90
GARAYZABAL	CARLOS ALBERTO	20079972275	018128/24
GARAYZABAL	IGNACIO	20213989651	037647/90
GARCIA	MONICA MIRYAM	27167412454	037671/60
GARCIA	MARIA CRISTINA	23176264764	073244/12
GARCIA	GLORIA CELINA	27131549992	027824/50
GARCIA	GUILLERMO HORACIO	20213965973	034846/79
GARCIA	HORACIO JAVIER	20142799147	029893/40
GARCIA	MARCELO ARIEL	20231981552	037666/01
GARDEL	TERESA MARIA	27301345459	042420/29
GARZON MARFORT	SILVIA CRISTINA	23123340434	027820/06
GASCO	ARIEL SEBASTIAN	23226978259	037683/94
GASPERI	VERONICA DEL ROSARIO	27162922314	036442/04
GATICA	PATRICIA NOEMI	27178410763	073246/30
GAY	ANA EDITH	27207863489	037692/98
GAY BARBOSA	DANIEL GUSTAVO	20142910226	095044/38
GIAMPIETRO	JOSE ALEJANDRO	20202252428	034881/60
GIANDANA	MARIA FERNANDA	27284278017	041372/88
GIANOLA	RAUL ALBERTO	20079967069	024660/96
GIANOTTI	JUAN MIGUEL	20174902616	031903/79
GIGENA	CARLOS RODOLFO	20115588134	033592/41
GILLI	MARIANA ANDREA	23223703984	034888/46
GIMENEZ	CARLOS ISMAEL	20109206386	031863/20
GIMENEZ	MIRIAM MONICA	27138933275	033061/40

APELLIDOS	NOMBRES	CUIL	LEGAJO
GIOINO	MYRIAM DEL VALLE	23139207564	091447/68
GIRAUDO	ALDANA LORENA RITA	27242791490	059464/09
GIRONE	PASCUA DORIANA INGRID	27225644182	034901/85
GOMEZ	MERCEDES BEATRIZ	27206103871	037750/45
GOMEZ	MARIO CESAR	20084657299	036127/09
GOMEZ DE AVENDAÑO	SUSANA BEATRIZ DE	27136825327	036201/25
GONZALEZ	JOSE LUIS	23129981539	028660/40
GONZALEZ	SUSANA CRISTINA	27167957655	036467/87
GONZALEZ BEDINO	MARIA DEL CARMEN	23262865584	040624/77
GONZALEZ MASCHERONI	MARIA ROMELIA	27128918197	026226/98
GORDO	PEDRO HORACIO	20083909456	024151/47
GORROCHATEGUI	ROBERTO	20111902365	091487/17
GRANERO	LUIS DANIEL	20219003650	037791/98
GUALDA	SERAFIN RAMON	20111904635	030868/77
GUERRA	FABIANA SOLEDAD	23227733454	037808/80
GURVICH	NORA BEATRIZ	27162295956	036487/02
GUZMAN	ROSARIO PETRONA	27160843654	073271/14
GUZMAN NAIF	DIEGO	20324590448	042515/82
HEREDIA	DARIO OSVALDO	20292034564	041422/35
HEREDIA	HECTOR NESTOR ALFREDO	20115625994	024465/38
HEREDIA	SILVINA FABIANA	27164572159	091513/04
HERMIDA DE MERNES	GEORGINA CRISTINA	27128087260	025958/18
HILAL	JUAN ARMANDO	20144765126	030729/28
HUICHULEF	MIRIAM MABEL	27215606266	035003/15
IACONO	MARCELO	20213954505	035007/60
IBARRA DE LIPPI	ADRIANA NOEMI	27137244921	023424/64
ICKSONAS	ESTEBAN GABRIEL	20209984300	037855/06
IGLESIAS GUTIERREZ	RAMIRO	20220284582	037857/23
INCATASCIATO	MARIA ALEJANDRA	23146410014	036128/12
JAURENA	PEDRO ANIBAL	20101798780	030911/58
JOFRE	ROSALIA ALEJANDRA	27291021307	073291/38
KAENEL	SILVIA ROSA	27143366478	026231/57
KELE	GABRIELA ESTER	27225666305	032890/42
KOLTUN	ELSA FANNY	27142906541	073299/27
LALLANA	FERNANDO GABRIEL	20164088228	037913/53
LAMBERTI	LUIS ALBERTO	20203815523	033655/46
LARRUBIA	CRISTIAN MANUEL	20210237659	033660/95
LASCANO GARZON	AGUSTIN	20219024992	039123/97
LAZCANO ERRECART	MARIA LUZ	27321875004	073309/34
LEON	SILVIA RAQUEL	27162290512	073312/66
LINARES	RODRIGO	20202687645	037958/50
LINARES	MARISA SILVIA	27132507584	090509/48
LISTELLO	PERLA SILVANA	27205921945	037959/64
LONGOBARDI	MARIANO	20227735148	035149/40
LOPEZ	SILVIA MARIA	27128740320	028127/11
LOPEZ	BEATRIZ ZOE	27171506463	033680/10
LOPEZ ARDILES	ELIANA FLAVIA	27275503784	041467/32
LOPEZ CORDOBA	OSVALDO GABRIEL	20180175246	037976/57
LOPEZ MARTIN	GUSTAVO JAVIER	20176277026	036544/45
LOPEZ TRASMONTE	CARLOS FERNANDO	20124791600	090527/45
LORENCES	ANA MARIA	27182925603	035166/23
LOVAY	DANIELA BEATRIZ	27216939153	073328/45
LOVERA DE ASTTEGIANO	SUSANA BEATRIZ	27135212178	026057/17
LUCERO	GUILLERMO GERMAN	20208732235	038005/76
LUDUEÑA	MARIA FLORENCIA	27251966252	042190/70
LUDUEÑA	ALICIA DEL VALLE	23178447564	029930/58
LUGONES	MARIA DEL CARMEN	23255018574	040924/07
LUJAN	WALTER OSCAR	20146787720	027494/89
LUNA	FERNANDO MARIO	20134202824	026016/65
LUQUE	MARIA ELENA	27136812837	023574/34
LUSSANA	CARLOS LUIS	20180159070	091634/46
MACAGNO	SUSANA GLADYS	27138212470	036552/25
MACHMAR	JAVIER	20316468749	072539/82
MACIEL	GONZALO	20175324330	038018/14
MAGNIN MONFORTE	MARIA ELENA	27058814143	027732/37
MAGUIRE	MIRTA RAQUEL	27112092175	029938/47
MAIMO	ANA INES	27171596780	033088/40
MAINERI	MARIA GABRIELA	27148388380	033693/68
MAJUL	PEDRO MARIO	20207869679	035194/48
MALDONADO	MARIA CECILIA	27147977676	033277/45
MALLON	ROBERTO EDUARDO	20100469139	027249/65
MALVASIO	RAUL RICARDO	20125609725	039015/94
MANFROTTO	VICTOR RAUL	23175297839	038036/11
MANSILLA	JOSE ANTONIO	23109069809	027830/13
MANSILLA	JORGE ALEJANDRO	20183394224	038041/70
MANSILLA	RUBEN DANIEL	20183293797	091652/43
MANSUR	CLAUDIA AMELIA	27166623273	033700/44
MANZANARES	ALEJANDRO JOSE	20175310267	032046/63
MARCANTONIO	LILIAN TERESA	27103668145	026880/69
MARCELETTI	LEOPOLDO ALEXIS	20227645904	038044/01
MARENGO RON	RAQUEL GUADALUPE	27204859162	033704/89
MARIROSSI	OLGA VIVIAN	23173829574	033708/23
MARQUES	HERNAN PABLO	20227752190	038056/46
MARTINEZ	SUSANA MAGDALENA	27136846545	027949/46
MARTINEZ	HECTOR AMADEO	20170114443	073339/66
MARTINEZ	JORGE RAMON	20125680144	033713/82
MARTINEZ	ALICIA CECILIA	27224431703	032185/01

APELLIDOS	NOMBRES	CUIL	LEGAJO
MARTINEZ	GRACIELA DE LAS MERCEDES	27117442468	031045/48
MARTINEZ ESCALANTE	JUAN IGNACIO	20107713205	091672/68
MASANET	DANIEL ESTEBAN	20299662285	073343/12
MASRIERA	JOSE MARIA	20113819031	090578/15
MATTHEUS	MARIA ALEJANDRA	27165657743	073346/43
MEDINA	GLADIS CRISTINA	23149572414	029952/90
MEDRANO	SUSANA NOEMI	23126710054	091692/82
MEINARDI	NOEMI DEL VALLE	27107746892	033730/76
MENDEZ DE PIROVANO	GRACIELA NANCY	27136821259	023905/09
MERCADO DAVILA	MARIA SILVIA	23221618254	073353/29
MINA	CRISTIAN ENOS	20207857557	035293/47
MINUZZI DE LA COLINA	NICOLASA MARIA DE LOS ANGELES	23118593014	031874/51
MOLINA	ADRIANA BEATRIZ	27105598985	025025/57
MOLINA	LUIS FERNANDO	20104265910	031097/12
MOLINA	HECTOR DERMIDIO	23178455699	035309/16
MOLINA	MARCELO HORACIO	20175321048	031098/25
MONCADA	MARCELO ADRIAN	20222237670	035312/58
MONGI	GERARDO DANIEL	23181445459	033749/86
MONTERISI	MARINO ALEJANDRO	20110502932	031107/29
MONTI	MARIA FLORENCIA	27213935858	033750/91
MONTIBELLO	IRIS BRENDA	27259191713	040805/82
MOORE	EUGENIO MARIA	20118194870	028883/12
MORALES	HECTOR MARCELO	20164097138	038179/04
MORENO	JULIO CESAR	20123348762	023672/10
MORENO	DIEGO FRANCISCO	20219026081	038186/81
MORENO	CARLOS GUSTAVO	20216283474	073971/95
MORETTI	MARIA SOLEDAD	27223155214	035329/41
MOREYRA	NATALIA ELIZABETH	27285646532	042861/24
MOREYRA DE BONETTO	GLADYS VILMA	27120648441	090628/62
MOSQUERA	MARIA MAGDALENA	27129970303	039045/26
MOYANO CATURELLI	ARMANDO	20111862258	025607/19
MUNAFO	ESTELA NANCY	27170043761	033759/93
MUÑOZ	JORGE ANIBAL	20126808829	029969/83
MUÑOZ	OSVALDO JOSE	20076309672	027237/30
MUÑOZ	ALICIA AURORA	27146411571	039121/70
NAMUR	NORMA BEATRIZ	27170525952	035368/77
NAVARRO	JOSE EDUARDO	20107024620	025028/88
NAVARRO	HECTOR DANIEL	20110535598	027099/95
NAZAR	SILVIA JORGELINA	27119743171	023943/31
NAZAR	SILVIA ROSA	27125908050	033764/53
NAZAR	SUSANA MATILDE	27131524485	036447/63
NEIL	EDUARDO CESAR	20204341320	091763/77
NEPOTE	ALBERTO BARTOLOME	23079903809	027561/39
NICOLA	MARISA GABRIELA	27281047391	042793/70
NIETO COLLET	EDUARDO LUIS	20119745587	025029/92
NORIEGA FRIAS	JAVIER	20181743396	035388/91
NUÑEZ	FABIAN ANDRES	20270120734	042987/23
NUÑEZ	CARLOS JOSE	20139644795	091776/25
NUÑEZ DE PUYO	PATRICIA RUTH	23148916764	036680/53
OBRIST	CECILIA BEATRIZ	27202688913	035398/09
OCAMPO	FERNANDO ENRIQUE	20160843005	032075/81
OCAMPO	RODRIGO MAXIMILIANO	20257949193	073377/98
ODASSO	JOSE LUIS	20121502934	027951/65
ODIerna	CLAUDIO ANIBAL	20207851915	038254/45
OGORINSKY	FABIAN MOISES	20161569365	033773/56
OLAVE	MARIELA ALEJANDRA	27213939403	035408/16
OLGUIN	LUIS ALBERTO	20125844708	073578/28
OLIVA	PATRICIA ANGELA	27170045691	038262/25
OLIVERIO	CAYETANO MIGUEL	20105428708	031172/52
OLIVETTA	EVANGELINA	27214010238	033777/91
OLMEDO	JUAN ALFREDO	20126126337	073379/16
OLMOS	JUAN MANUEL	20301240725	041553/93
ORDOÑEZ	ALFREDO HORACIO	20076450790	021738/33
ORECCHINI	JOSE ALBERTO	20107719599	027100/00
ORTIZ	MARIA EUGENIA	27185884738	029985/63
ORTIZ	RUBEN ENRIQUE	20079951537	091800/85
ORTOLANI	PATRICIA	23296060984	041558/52
OTERO	MARIA JOSE	27205428815	038288/11
OVIEDO	LUIS ROSARIO	20103658234	025992/95
OVIEDO	JUANA ANTONIA	27060404475	036132/68
OVIEDO	FERNANDO MARIO	23223736149	035445/24
PACHECO	SEBASTIAN ALFREDO	20206192225	073617/54
PACHER	RICARDO DANIEL	20185501249	038296/01
PAEZ	GLADYS MARTA	27125590697	073385/88
PAEZ	RODOLFO GUSTAVO	20206226642	035451/97
PAGANO	CARLOS EDUARDO	20126138416	029988/94
PAGLIETTA	MARIO RAMON	20128102060	028154/12
PAINTNER	LUIS ALBERTO	20101430783	090683/77
PAJARES	CLAUDIA CECILIA	27135393857	091820/10
PANDO	ANDREA SILVANA	27203802337	036113/57
PANIGO	CARLOS LUIS	23106533369	025612/78
PAOLASSO	GUILLERMO CESAR	23084973009	021745/00
PARADELO	CARMEN	27138193964	027563/57
PATRIARCA	MARIANO JOSE	20217540527	035480/15
PAZ	SUSANA	27125648105	028159/70
PEDANO	MIGUEL RUBEN	20170046960	033808/46

APELLIDOS	NOMBRES	CUIL	LEGAJO
PEDRAZA	MARIA CRISTINA	27106519418	020951/88
PEDRINI	LAURA MARIA DEL ROSARIO	27133707471	073395/96
PEDROLLO	ANA CECILIA	27270128314	040585/32
PENKALE DE BRUSSINI	MARIA CRISTINA	27059697272	021529/03
PERALTA	ALFREDO ANTONIO	20100523214	026886/31
PERALTA	MARIANO LUIS	20206205378	038344/41
PERALTA	RICARDO ANTONIO	20111915378	031242/23
PERASOLO	MARCELA EDITH	27183854068	036135/99
PERASSO	FERNANDO DANIEL	20113196778	024372/91
PEREYRA	RUTH ELISA	27136806454	036655/79
PEREYRA	LEONARDO SILO	20208706757	035502/67
PEREZ	JAVIER GERARDO	23206993359	036657/96
PEREZ	PABLO EVARISTO	20168041331	029997/98
PEREZ	SERGIO ANIBAL	20206830086	031253/54
PEREZ	VERONICA MARIEL	27202817357	029998/01
PEREZ	SILVIA MABEL	27174480333	073403/86
PERNASETTI	MARIA LAURA	27284561797	084653/70
PERONA	MARTA MARIA	27123344311	033107/51
PETRINOVICH	MERCEDES MIRIAM	27138225130	091866/21
PETRUCCI	JULIA MARIA ANTONIETA	27161590954	091867/35
PEYRANO	MIGUEL ANGEL	20076456454	020551/45
PEZZI	LAURA INES	27181671640	073409/48
PINTO DE GUIDOBONO	ANA MARIA	27111933419	027259/72
PONCE	HERNAN CARLOS	20143347142	029025/91
PONCE	OMAR RODOLFO	20142928214	023676/64
PORTA	ALBERTO RAUL MARTIN	20169476331	038394/97
POZADA	HORACIO RUBEN	20120318382	091895/49
PRENA	NADIA LEONOR	27281355924	041599/04
PRIAROLLO	LUCI MAR	23058937134	090731/17
PUENTES DE BODINI	SILVIA BEATRIZ	27174421205	036238/43
PUYO	PEDRO ALFREDO	20119757291	024650/89
QUELAS	AMELIA ALEJANDRA	27220360887	038413/08
QUINTERO	SUSANA BEATRIZ	27107728932	025618/49
QUINTEROS	ANGEL JAVIER	20140539385	032595/61
QUIROGA	CINTHIA PAOLA	27271545040	042989/51
QUIROGA	NANCY ISABEL NELIDA	23139061594	025853/57
RAIZMAN	ARIEL ADRIAN	20213916638	038431/05
RAME	PATRICIA LILIAN	27135133871	033846/68
RAMONDELLI	JOSE ROBERTO	20139649126	032598/92
REGINATO	JUAN LUIS	20111872059	031344/64
REVIGLIO	CARLOS JAVIER	20160130637	090752/45
REYDAK	NORMA	27102534269	022875/66
REYERO	OSCAR EDUARDO	20296785467	042972/68
REYNA	SILVINA IRENE	27179492690	033854/58
REYNA	MARIA ALEJANDRA	27207004117	035636/57
REYNA	HECTOR MIGUEL	20083588544	022934/16
RIAL	ALEJANDRA MARCELA MARTINA	27148934768	023678/81
RIBERO	RENE CARLOS	20085974352	023434/71
RIMOLI	GUSTAVO ADOLFO	20244061932	032937/67
RIOS	MIRIAM DEL VALLE	27134082416	091939/33
RIVAS	CLAUDIA SILVINA	27214083057	091944/82
RIVAS	IGNACIO AGUSTIN CARLOS	20247548522	040527/95
RIVERO	RODOLFO IRINEO	20109479846	091949/40
ROBERI	MARIA EUGENIA	27285834592	040835/14
RODRIGUEZ	ELI ZOMAR	20146405852	036700/77
RODRIGUEZ	HECTOR EDUARDO	20213928636	036702/94
RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO	20165073550	095168/11
RODRIGUEZ ALBERT	LUIS	20085980646	024159/36
RODRIGUEZ DE HOZ	ESTEBAN FACUNDO	20251968846	038500/73
RODRIGUEZ TAGLE	RAQUEL MARIA	27125094878	026889/61
ROGER	EDGARDO JAVIER	20171895341	090779/45
ROJO	MONICA BEATRIZ	27210618029	038529/90
ROMERO	CARLOS LUIS	20107731289	025035/65
ROMERO	CARLOS EDGAR	20129832232	026790/63
ROMERO FERNANDEZ	CARLOS ENRIQUE	20182732266	035699/52
ROMERO REYNA	GABRIEL TOMAS	20184982480	039003/69
RONCHI	CLAUDIO	20218640770	038557/05
ROSALES	JOSE FRANCISCO	20203819200	035708/55
ROTA	OSCAR FERNANDO	20086366526	026890/76
RUFAIL	ADELA MARCELA	27200749052	036723/23
RUFAIL	JOSE ALBERTO	20182172554	038573/85
RUFFINO	WALTER RAMON	20178445252	033882/63
RUIZ	MARIO ALBERTO	20127449024	092002/39
RUIZ MORENO	JULIA	27143913134	033886/08
RUTA	SILVANA ELIA	27116227776	030150/99
SA	RITA BEATRIZ	27110530094	090802/02
SAADI	ELIAS ADIB	20166647623	036730/09
SABAN	ROBERTO FORTUNATO	20139270046	029131/77
SABBATINI	ENRIQUE	20118832192	032155/79
SACCHETTI	LILIANA MARIA DEL CARMEN	27131902986	022961/17
SAIRES RASPANTI	JOSE JAVIER	20213988612	038598/68
SALA	OSVALDO JOSE	20173930845	033122/17
SALAZAR	EVANGELINA DEL CARMEN	27181269656	033891/67
SALGADO	HORACIO RAMON	20107716859	025476/60
SALVADEO	PEDRO EMILIO	24106406223	026944/77
SALVAY	SILVIA BEATRIZ	27185129816	033895/01
SAN FELIPE	MARCELO FABIAN	20204396125	035766/92

APELLIDOS	NOMBRES	CUIL	LEGAJO
SANCHEZ	FERNANDO	20130918051	031466/19
SANCHEZ	JORGE MANUEL	20176277298	039122/83
SANCHEZ	RAQUEL	27122452773	026608/43
SANCHEZ CHIARPOTTI	MARIA CELIA	27160152945	035777/13
SANTIAGO	PABLO AUGUSTO	20216294077	038635/76
SAURRALES	CARLOS EDUARDO	20082770004	024160/40
SCHIAFFINO	LUCRECIA ALEJANDRA	23128109684	036756/96
SCHULTHESS	WALTER ERWIN	20183859049	035817/62
SEGURA DEMONTY	LILIAN ANDREA	23170001044	033913/09
SEMYRAZ	ANA ALICIA	27129980414	023485/42
SEÑA	ROBERTO DANIEL	20136812786	073479/29
SERAFINO PAJARES	FRANCO ALFREDO	20318735361	042990/65
SILVA	JOSE MANUEL	20201887225	035845/77
SILVA	SONIA ELISA	27166898647	038705/57
SOLIMO LABADIE	SILVIA TERESA	23053247334	038725/72
SOTELO	RODOLFO OSCAR	20118507917	026532/90
STRASORIER	MIRTHA LILIANA	27122198583	092089/03
STRAZZOLINI	MARIA ELENA	27139848786	029410/78
STROMBOLO	DIEGO	20205326554	033935/50
SUAID DE CHIABRANDO	SAMIRA EMA	27102497363	036309/27
SUCHEKI	CLAUDIO ROBERTO	20181749645	038766/25
SUELDO	IVAN FERNANDO	20168858931	035896/47
TALO	DAVID EDUARDO PEDRO	20162032489	032262/69
TANQUIA	MARIA SUSANA	27063973276	090882/80
TARANTINO	PABLO ALEJANDRO	20223702873	038780/88
TARDITTI	LUCILA PATRICIA	27123677523	035903/13
TARTER	JOSE LUIS	20141969154	032169/91
TAVANO	MARYLIN TERESITA	23168406444	036854/81
TAY	ANA MARIA	27131548740	029232/94
TINUNIN	MONICA ELISA	27131506053	027861/69
TOLEDO	ADRIANA SILVINA	27185266376	038793/26
TOLEDO DE BELLOCCHIO	GRACIELA LIBERTAD	27118290602	029242/01
TORRES	JOSE LUIS	23084985589	029251/05
TULER	EVA ROSA	23056624554	026894/11
TURCUMAN	SILVIA YAMILE	27184558861	036807/66
TURINA	JUAN PABLO	20208765796	034008/63
TURRIN	NELSON ADRIAN	20200734549	035951/53
TUTINO DE SOLORZA	MARIA ALEJANDRA	27168565211	027875/07
URANI	JORGE	23109478199	025046/86
VACA	OLGA NORMA	27119744119	025785/93
VALLEJOS	CARLOS RAUL	20121572207	031612/44
VALONI DE AZAR	MARIA ISABEL	27109064349	021792/35
VALVERDE	MIGUEL EDUARDO	20136847032	035978/53
VAZQUEZ	FERNANDA	27290636324	041722/74
VAZQUEZ	SERGIO RAUL	20142924960	031623/65
VEGA	MARIO ALBERTO	20101833705	021403/04
VELAZQUEZ	PABLO FERNANDO	20139636768	092155/39
VELEZ	PEDRO LUIS	20113015765	026896/48
VERA	GLORIA EVANGELINA	27176293441	033254/80
VIDELA	FABIAN CARLOS	20138205976	032187/28
VIGHI	CARLOS ALBERTO	20125965645	032145/62
VILLAGRA	MARIA CECILIA	27141543372	028196/88
VILLAGRAN	NORMA CECILIA	27166406310	030190/48
VILLANUEVA	EVA GISELA	27171554719	036028/09
VILLARREAL	GUILLERMO JESUS	20169049085	036030/27
VINCIGUERRA	FERNANDO	20177041816	036034/72
WLODARCZYK	MARCELA ANGELA	27209963286	036840/20
YANUZZI	CRISTINA AMELIA	27100188010	073534/34
ZABALA	RUBEN DARIO	20146417303	023472/93
ZALAZAR	JUAN MANUEL	20227957078	073538/89
ZANINETTI	RAUL ENRIQUE	20100461626	031671/94
ZAPATA	OLGA ISABEL	27126856097	031448/11
ZARAIN	RUBEN DARIO	23181725729	032640/69
ZEBALLOS	LUCRECIA	27135398611	027021/35
ZINNA	SILVIA GRACIELA	27123885096	028197/92
ZLOTOGORA	HECTOR BERNARDO	20123338198	029325/31
ZOPPI	GUSTAVO ALBERTO	20202506799	036091/05
ZUBELDIA	GLADYS MIRIAM	23162504134	030107/18

e. 03/10/2013 N° 77990/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA****DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA****Disposición N° 184/2013**

Asunto: MODIFICACION REGIMEN DE REEMPLAZOS.

Mar del Plata, 26/9/2013

VISTO el régimen de reemplazos vigente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el régimen de reemplazo para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Bahía Blanca.

Que conforme las facultades delegadas por Disposición N° 487/07 (AFIP) y sus modificaciones, corresponde disponer en consecuencia,

Por ello,

EL DIRECTOR (INT)
DE LA DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el régimen de reemplazos de la Agencia Bahía Blanca, el que quedará estipulado de la forma que se indica seguidamente quedando sin efecto toda otra designación que se oponga a la presente.

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA BAHIA BLANCA	- SECCION TRAMITES (X) - SECCION RECAUDACION - SECCION VERIFICACIONES (X)

(X) CON CARACTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Nación, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — C.P. SEBASTIAN L. DURRUTY, Director (Int.), Dirección Regional Mar del Plata.

e. 03/10/2013 N° 78087/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO

Disposición N° 35/2013

Asunto: S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional Río Cuarto.

Río Cuarto, 25/9/2013

VISTO la actuación SIGEA N° 11220-30-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO el Jefe (Int.) de Agencia Sede dependiente de esta Dirección Regional Río Cuarto propone modificar el régimen de reemplazos de la jefatura de la Agencia Sede para casos de ausencias o impedimentos.

Que razones de orden administrativo y funcional indican la necesidad de modificar el régimen de reemplazos vigente y establecer uno nuevo para la unidad citada en el párrafo precedente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487/2007 (AFIP) y Disposición N° 456/2011 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL RIO CUARTO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Modificar el Régimen de Reemplazos, para el caso de ausencia o impedimento de la jefatura que más abajo se detalla, en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
AGENCIA SEDE	1) Cra. Stella Maris BORGARELLO Legajo N° 32461/71 2) SECCION VERIFICACIONES 3) SECCION RECAUDACION 4) SECCION TRAMITES

ARTICULO 2° — Establecer la validez de la presente a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. SANTIAGO A. CATALDO, Director (Int.), Dirección Regional Río Cuarto.

e. 03/10/2013 N° 77859/13 v. 03/10/2013

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición N° 11/2013

Asunto: Designación de Representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar en causas judiciales. Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.) y/o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. (Ley N° 26.565). Apelaciones contra sanciones de multas y clausuras.

Bs. As., 23/9/2013

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP N° 12846-136-2013 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 217/2003 (B.O. 18/06/03), restablece de pleno derecho las facultades y atribuciones de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en materia de

aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

Que la Disposición N° 110/10 (AFIP) del 23 de marzo de 2010, delega y circunscribe las responsabilidades a cargo de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Que la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social tiene como responsabilidad primaria, representar y patrocinar al FISCO NACIONAL en los juicios relativos a los trámites de las apelaciones contra las sanciones de multas relativas a la Ley de Procedimiento Tributario (Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones) y las clausuras relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley N° 26.565 y modificatorias), en que la Repartición sea parte.

Que las necesidades funcionales del área requieren la designación de representantes del FISCO NACIONAL, para actuar en las causas mencionadas.

Que la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social ha prestado su conformidad.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 110/10 (AFIP) del 23 de marzo de 2010, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designanse como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) a los abogados Santiago MOZETIC (D.N.I. N° 27.593.059 - Legajo N° 40.934/14), Gabriela Valeria NEGRI (D.N.I. N° 24.781.063 - Legajo N° 72.655/65), Gabriela Lucía BERNARDOTTI (D.N.I. N° 30.874.201 - Legajo N° 42.284/11), Daniel Norberto VINAY (D.N.I. N° 18.045.346 - Legajo N° 73.007/88) y Silvia Alejandra TRAVERSA (D.N.I. N° 16.069.119 - Legajo N° 40.341/22) para que actúen como representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en todo trámite judicial que deba realizarse ante el fuero penal económico, dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante los Juzgados Criminales y Correccionales Federales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires —cuando dichos juicios no correspondan a la jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país—, la Procuración del Tesoro de la Nación o instancias superiores, donde se discuta la aplicación de las sanciones de multa relativas a la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario (t.o. en 1998 y sus modificaciones), así como las relacionadas con lo dispuesto por la Resolución General N° 1566/03 (AFIP) y sus modificaciones, y las clausuras vinculadas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley N° 26.565).

ARTICULO 2° — Los representantes designados no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería de los agentes mencionados en el ARTICULO 1°, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. CARLOS A. SANCHEZ, Director General, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/10/2013 N° 77977/13 v. 03/10/2013

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1135/2013

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el Expediente N° 152.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0517-COMFER/05, modificada por su similar N° 1261-COMFER/05, se adjudicó al señor Emilio Floro TURCUMAN, la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, categoría "C", canal 237, frecuencia 95.3 MHz, en la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, habiéndosele asignado la señal distintiva "LRI 736".

Que asimismo, mediante Resolución N° 0639-COMFER/06 se procedió a autorizar en forma precaria al señor TURCUMAN a iniciar las transmisiones regulares.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES informó la necesidad de modificar el canal 237, frecuencia de 95.3 MHz, por el canal 238, frecuencia de 95.5 MHz, del aludido servicio.

Que, en tal sentido, se puso en conocimiento del señor TURCUMAN la necesidad de modificar la frecuencia y canal asignado, otorgándosele un plazo para formular las manifestaciones que estime corresponder.

Que el licenciataria comunicó mediante Actuación N° 18320-COMFER/09 la aceptación del cambio de frecuencia.

Que dicha medida resulta necesaria a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico en la provincia mencionada y así satisfacer la demanda de licencias del servicio de que se trata.

Que en atención a lo expresado y lo informado por el mencionado organismo técnico corresponde modificar los parámetros oportunamente asignados.

Que resulta procedente señalar que el licenciataria ha presentado la documentación técnica definitiva del servicio, la cual ha sido aprobada por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES mediante TRECNC 50690/2005, de fecha 23 de noviembre de 2005.

Que se ha dado debido cumplimiento a las prescripciones contempladas por la Resolución N° 2423-SC/99, modificada por su similar N° 1619-SC/99, modificada esta última por Resolución N° 407-SC/00.

Que por TRECNC 30289/2007, de fecha 14 de diciembre de 2009, la mencionada COMISION NACIONAL ha comunicado a este organismo que, analizado el Certificado de Inspección Técnica, el mismo resulta de aceptación.

Que el licenciario deberá cumplimentar lo dispuesto por la Resolución N° 3690-CNC/04, respecto de la presentación de mediciones de radiaciones no ionizantes.

Que consecuentemente, deviene procedente habilitar el servicio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley N° 26.522.

Que ello así, resulta procedente requerir la intervención de la Subdirección Nacional de Administración a efectos de devolver la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia oportunamente constituida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 12, inciso 6) y 84 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sustitúyase la asignación correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva "LRI 736", categoría "C", frecuencia 95.3 MHz, canal 237, de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, por el canal 238, frecuencia 95.5 MHz, en virtud de las razones expuestas en los "Considerandos".

ARTICULO 2° — Habilitanse las instalaciones correspondientes al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia mencionado en el párrafo precedente, cuya licencia fuera adjudicada al señor Emilio Floro TURCUMAN (D.N.I. N° 11.100.047), mediante Resolución N° 0517-COMFER/05, modificada por su similar N° 1261-COMFER/05, cuya planta transmisora se encuentra emplazada en el domicilio sito en la calle Fragata Sarmiento N° 415, de las citadas ciudad y provincia, correspondiendo las coordenadas geográficas Latitud Sur: 38° 42' 16" y Longitud Oeste: 62° 14' 26".

ARTICULO 3° — Establécese que el licenciario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 3690-CNC/04.

ARTICULO 4° — Dése intervención a la Subdirección Nacional de Administración a efectos de proceder a la devolución del importe correspondiente a la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la adjudicación de licencia oportunamente constituida.

ARTICULO 5° — Previo al archivo de las actuaciones el licenciario deberá acreditar el cumplimiento del pago de los gravámenes, de corresponder.

ARTICULO 6° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/10/2013 N° 78581/13 v. 03/10/2013

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución N° 1141/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente N° 3611.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor David Clemente GORDILLO (D.N.I. N° 5.537.310), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de TILCARA, provincia de JUJUY, Categoría "E", en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto N° 310/98 modificado por sus similares N° 883/01 y N° 2/99, reglamentado por Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución N° 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares oportunamente elaborados, que regirán los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2° de la Resolución N° 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4° inciso d) del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de TILCARA, provincia de JUJUY, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentarán al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en

el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que mediante TRECNC N° 22235/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar el canal 260, frecuencia 99.9 MHz, categoría "E", señal distintiva "LRK 933", para la ciudad de TILCARA, provincia de JUJUY al servicio solicitado.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el peticionante, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225/10 faculta a éste organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 11) de la Ley N° 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Anexo I del Decreto N° 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudicase al señor David Clemente GORDILLO (D.N.I. N° 5.537.310), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el canal 260, frecuencia 99.9 MHz, categoría "E", identificada con la señal distintiva "LRK 933", de la ciudad de TILCARA, provincia de JUJUY, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución N° 672-SG/06.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 5.994), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por éste organismo.

ARTICULO 6° — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7° — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes y a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 03/10/2013 N° 78583/13 v. 03/10/2013

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución N° 3267/2013

Bs. As., 25/9/2013

VISTO el expediente N° 10.430/2013, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el que la firma CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA (CEAT S.A.), ha solicitado la inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se realizaron estudios que determinaron la conveniencia de proceder a la desregulación del proceso de mediciones de homologación, permitiendo la verificación por parte de laboratorios privados.

Que la aceptación de nuevos laboratorios constituye una prioridad fundamental para reducir los tiempos de espera para concretar dichas mediciones de homologación.

Que por la Resolución N° 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES se creó el Registro de Laboratorios Acreditados que tendrán a su cargo las mediciones y ensayos para la homologación de equipos de telecomunicaciones.

Que la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través del Area Normalización de Equipos y Homologaciones ha verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación citada en el segundo considerando.

Que se ha expedido favorablemente el Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 2.1 del Anexo I de la Resolución N° 700/96 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y por los Artículos 6° inciso f) y 15 del Decreto 1.185/90 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTERVENTOR Y EL SUBINTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Otórgase la inscripción en el Registro de Laboratorios Acreditados al Laboratorio CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA (CEAT S.A.), para efectuar mediciones para la homologación de equipos.

ARTICULO 2° — El laboratorio se encuentra habilitado para realizar los ensayos correspondientes a la normativa indicada en el Anexo, que forma parte de la presente.

ARTICULO 3° — Dejar establecido que la inscripción a que se refiere el Artículo 1° precedente tiene una validez de CINCO (5) años cumplidos los cuales caducará de no mediar solicitud de renovación interpuesta con una antelación de NOVENTA (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento, quedando a criterio de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES decidir sobre la conveniencia de proceder a una nueva evaluación, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 700 de fecha 26 de agosto de 1996 dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CEFERINO A. NAMUNCURA, Interventor, Comisión Nacional de Comunicaciones. — Ing. NICOLAS KARAVASKI, Subinterventor, Comisión Nacional de Comunicaciones.

ANEXO

ENSAYOS PARA LOS QUE SE ENCUENTRA HABILITADO EL LABORATORIO
"CENTRO DE ENSAYOS DE ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA (CEATSA)"

PROTOCOLO

CNT-PM-1 - Protocolo de mediciones básicas para equipos codificados

e. 03/10/2013 N° 78071/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición N° 2980/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente N° S02:0009296/2013 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley N° 25.871, el Decreto N° 1177 del 23 de agosto de 2013, la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE N° 761 del 1° de agosto de 2013, las Disposiciones DNM N° 644 del 5 de mayo de 2010 y N° 2083 del 16 de agosto de 2011, el Acuerdo celebrado mediante el intercambio de Notas Reversales entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA del 14 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.871 estipula que el ingreso y egreso de personas al Territorio Nacional se realizará exclusivamente por los lugares habilitados por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, sean éstos Terrestres, Fluviales, Marítimos o Aéreos, oportunidad y lugar en que serán sometidas al respectivo control migratorio.

Que los artículos 34, 107 y 108 de la citada ley prevén la facultad de esta Dirección Nacional para habilitar los sitios y modos en que se desarrollarán los controles del ingreso y egreso de personas hacia y desde el Territorio Nacional.

Que la Disposición DNM N° 644/10 creó el Registro Unico de Pasos Fronterizos, mientras que mediante la Disposición DNM N° 2083/11 se aprobó el listado actualizado de Pasos, Puertos y Aeropuertos habilitados para el tránsito internacional de personas.

Que en virtud del dictado del Decreto N° 1177/13 el personal de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA está siendo trasladado para cumplir nuevas funciones, lo que ha determinado la necesidad de reasumir el control migratorio delegado en esa POLICIA MIGRATORIA AUXILIAR en distintos pasos de frontera.

Que a consecuencia de lo expresado, anteriormente, se hizo necesario incorporar y capacitar a una importante dotación de personal en el ámbito de esta Dirección Nacional.

Que esta reasunción de funciones en los pasos fronterizos por parte de esta dotación de personal propio, debe establecerse en forma coordinada, ordenada y progresiva entre la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.

Que la Resolución DNM N° 2775/84 habilitó para el tránsito internacional de personas al Aeródromo San Martín de los Andes, delegando la función de contralor migratorio en la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia tornan necesario el traspaso de la autoridad de control migratorio en el Aeródromo San Martín de los Andes —hoy Paso Fronterizo "AER018 - Aeropuerto Aviador Carlos Campos" de la Localidad de Chapelco— a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA toda vez que esa fuerza se encuentra en condiciones operativas de asumir dicha función.

Que la Resolución MIT N° 761/13 determinó el asiento físico de los Complejos Fronterizos donde se ejecutan los controles para el legal ingreso y egreso de personas y bienes a nuestro país, que nos vinculan con la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, con la REPUBLICA DEL PARAGUAY, con el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y con la REPUBLICA DE CHILE.

Que las Notas Reversales intercambiadas entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en fecha 14 de mayo de 2013 refieren al Paso Fronterizo fluvial sobre el Río Bermejo que se ubica en las coordenadas geográficas 22°43'55" de latitud sur y 64°21'05" de longitud oeste, habilitado entre ambos territorios como "BOL002 - Puerto Las Chalanas".

Que la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO tiene la responsabilidad primaria de dirigir el control migratorio de ingreso y egreso en todos los pasos fronterizos terrestres, marítimos y fluviales, por lo que corresponde que a través de esa Dirección se coordine la reasunción de funciones en los distintos pasos fronterizos en forma paulatina y ordenada con la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA - JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996, y de conformidad con lo normado por la Decisión Administrativa N° 250 del 25 de junio de 2008, modificada por su similar N° 1395 del 20 de diciembre de 2012.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Danse por asumidas a partir del 2 de octubre de 2013, de manera progresiva por parte de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, las funciones de control migratorio en los Pasos Fronterizos enumerados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — A través de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, coordínese, previa notificación a la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, la reasunción de funciones de control migratorio en los pasos fronterizos mencionados en el artículo precedente.

ARTICULO 3° — Delégase la función de control migratorio que se realiza en el "AER018 - Aeropuerto Aviador Carlos Campos" de la Localidad de Chapelco en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTICULO 4° — Rectifíquese la denominación y ubicación geográfica del Paso Fronterizo identificado con el código alfanumérico BOL002, correspondiendo ser "BOL002 - Puerto Las Chalanas", latitud 22°43'55", longitud 64°21'05".

ARTICULO 5° — Facúltese al Sr. Director General de Movimiento Migratorio a realizar todas las diligencias operativas y administrativas necesarias para reasumir las funciones de control migratorio en los pasos fronterizos a cargo de la GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA que se detallan en el Anexo II de la presente disposición.

ARTICULO 6° — Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO para que, una vez concluida la asunción de funciones en los pasos fronterizos mencionados en los Anexos I y II de la presente, proyecte el listado actualizado de Pasos, Puertos y Aeropuertos habilitados para el tránsito internacional de personas.

ARTICULO 7° — Pase a la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO para su notificación y respectivo diligenciamiento.

ARTICULO 8° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte.

ANEXO I

N°	Código Alfanumérico	Nombre	Provincia	Jurisdicción Delegación
1	BOL002	Puerto Chalanas - Bermejo	Salta	Delegación Salta
2	BOL003	Aguas Blancas - Bermejo	Salta	Delegación Salta
3	BOL005	La Quiaca - Villazón	Jujuy	Delegación Jujuy
4	BRA001	Paso de los Libres - Uruguayana	Corrientes	Delegación Corrientes
5	BRA005	Santo Tomé - Sao Borja	Corrientes	Delegación Corrientes
6	BRA010	Panambí - Vera Cruz	Misiones	Delegación Posadas
7	BRA011	Barra Bonita - M' Biguá	Misiones	Delegación Posadas
8	BRA013	Aurora - Pratos	Misiones	Delegación Posadas
9	BRA014	Alicia - San Antonio	Misiones	Delegación Posadas
10	BRA015	El Soberbio - Porto Soberbo	Misiones	Delegación Posadas
11	BRA016	Pepirí Guazú - Sao Miguel	Misiones	Delegación Iguazú
12	BRA017	Bernardo de Irigoyen - Dionisio Cerqueira	Misiones	Delegación Iguazú
13	BRA018	Integración - Planalto	Misiones	Delegación Iguazú
14	BRA019	San Antonio - Santo Antonio	Misiones	Delegación Iguazú
15	BRA020	Andresito - Capanema	Misiones	Delegación Iguazú
16	CHL004	San Francisco	Catamarca	Delegación La Rioja
17	CHL005	Pircas Negras	La Rioja	Delegación La Rioja
18	CHL028	Pino Hachado	Neuquén	Delegación Neuquén
19	CHL029	Icalma	Neuquén	Delegación Neuquén
20	CHL030	Mamuil Malal	Neuquén	Delegación Bariloche
21	CHL032	Hua Hum	Neuquén	Delegación Bariloche
22	CHL033	Cardenal Antonio Samoré	Neuquén	Delegación Bariloche
23	CHL034	Pérez Rosales	Río Negro	Delegación Bariloche
24	CHL043	Coyhaique	Chubut	Delegación Comodoro Rivadavia
25	CHL047	Jeinemeini	Santa Cruz	Delegación Comodoro Rivadavia
26	CHL053	Dorotea	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
27	CHL054	Laurita - Casas Viejas	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
28	CHL055	Integración Austral	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
29	CHL056	San Sebastián	Tierra del Fuego	Delegación Ushuaia
30	CHL059	Jama Norte	Jujuy	Delegación Jujuy
31	CHL060	Jama Sur	Jujuy	Delegación Jujuy
32	PRY005	Yaciretá - Yaciretá	Corrientes	Delegación Corrientes
33	PRY031	Clorinda - Puerto José A. Falcón	Formosa	Delegación Formosa
34	PRY032	Pasarela La Fraternidad	Formosa	Delegación Formosa
35	PRY033	Colonia General Belgrano - General Bruguez	Formosa	Delegación Formosa
36	URY005	Guaqueyachú - Fray Bentos	Entre Ríos	Delegación Entre Ríos
37	URY011	Concordia - Salto	Entre Ríos	Delegación Entre Ríos
38	AER018	Aeropuerto de Chapelco "Aeropuerto Aviador Carlos Campos"	Neuquén	Delegación Bariloche

ANEXO II la desafectación del Listado Definitivo de los servicios antes mencionados, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

N°	Código Alfanumérico	Nombre	Provincia	Jurisdicción Delegación
39	BOL001	Salvador Mazza - Yacuiba	Salta	Delegación Salta
40	BOL004	El Condado - La Mamora	Salta	Delegación Salta
41	CHL002	Sico	Salta	Delegación Salta
42	CHL003	Socompa	Salta	Delegación Salta
43	CHL006	Agua Negra	San Juan	Delegación San Juan
44	CHL007	Miranda	San Juan	Delegación San Juan
45	CHL008	El Portillo del Ventillo	San Juan	Delegación San Juan
46	CHL009	Guana	San Juan	Delegación San Juan
47	CHL010	Portillo	San Juan	Delegación San Juan
48	CHL011	Valle Hermoso	San Juan	Delegación San Juan
49	CHL012	Los Azules	San Juan	Delegación San Juan
50	CHL013	Calderón	San Juan	Delegación San Juan
51	CHL014	El Azufre	San Juan	Delegación San Juan
52	CHL015	Casa de Piedra	San Juan	Delegación San Juan
53	CHL016	Puentecillas	San Juan	Delegación San Juan
54	CHL017	Mondaca	San Juan	Delegación San Juan
55	CHL018	Las Ojotas	San Juan	Delegación San Juan
56	CHL019	Quebrada Fría	San Juan	Delegación San Juan
57	CHL020	Las Llaletas	San Juan	Delegación San Juan
58	CHL022	Portillo de Piuquenes	Mendoza	Delegación Mendoza
59	CHL023	Cajón del Maipo	Mendoza	Delegación Mendoza
60	CHL024	Vergara	Mendoza	Delegación Mendoza
61	CHL025	Pehuenche	Mendoza	Delegación Mendoza
62	CHL026	Pichachén	Neuquén	Delegación Neuquén
63	CHL027	Copahue	Neuquén	Delegación Neuquén
64	CHL031	Carirriñe	Neuquén	Delegación Bariloche
65	CHL035	Vuriloche	Río Negro	Delegación Bariloche
66	CHL036	Río Manso	Río Negro	Delegación Bariloche
67	CHL037	Río Puelo	Chubut	Delegación Bariloche
68	CHL038	Futaleufú	Chubut	Delegación Bariloche
69	CHL039	Río Encuentro	Chubut	Delegación Bariloche
70	CHL040	Las Pampas	Chubut	Delegación Comodoro Rivadavia
71	CHL041	Río Frías	Chubut	Delegación Comodoro Rivadavia
72	CHL042	Pampa Alta	Chubut	Delegación Comodoro Rivadavia
73	CHL044	Triana	Chubut	Delegación Comodoro Rivadavia
74	CHL045	Huemules	Chubut	Delegación Comodoro Rivadavia
75	CHL046	Ingeniero Pallavicini - Ibañez	Santa Cruz	Delegación Comodoro Rivadavia
76	CHL048	Roballos	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
77	CHL049	Río Mayer - Ribera Norte	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
78	CHL050	Río Mosco	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
79	CHL051	Lago San Martín - O'Higgins	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
80	CHL052	Río Don Guillermo	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
81	CHL057	Río Bella Vista (ex Radman)	Tierra del Fuego	Delegación Ushuaia
82	CHL061	Laguna Sico	Salta	Delegación Salta
83	CHL062	De Buta Mallín	Neuquén	Delegación Neuquén
85	CHL063	Reigolil	Neuquén	Delegación Neuquén
86	CHL064	Hua Hum Fluvial	Neuquén	Delegación Bariloche
87	CHL065	Río Puelo Fluvial	Chubut	Delegación Bariloche
88	CHL066	Portezuelo de La Divisoria	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
89	CHL067	Paso Marconi	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
90	CHL068	Cóndor - Daniel Posesión	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
91	CHL069	Cerro Redondo - Daniel Frontera	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
92	CHL070	Monte Dinero	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
93	CHL071	Alfa - Cullen	Tierra del Fuego	Delegación Ushuaia
94	CHL072	Pascua Lama	San Juan	Delegación San Juan
95	CHL073	Cañadón Alfa	Tierra del Fuego	Delegación Ushuaia
96	CHL074	Cóndor II	Santa Cruz	Delegación Río Gallegos
97	PRY034	Isleta - Paraje Rojas Silva	Formosa	Delegación Formosa
98	PRY035	Paso El Remanso - La Verde	Formosa	Delegación Formosa
99	PRY036	Paso Lamadrid - Misión San Leonardo	Formosa	Delegación Formosa
100	PRY039	Misión La Paz - Pozo Hondo	Salta	Delegación Salta

e. 03/10/2013 N° 77994/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

Disposición N° 358/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente N° S02:0107854/2013 del registro de este Ministerio y el Decreto N° 760 del 17 de Junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo al Decreto citado en el Visto se dictó la Disposición de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL N° 281 del 12 de septiembre de 2013, donde se aprueba la confección y publicación del Listado Definitivo de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que las emisoras FM PATRICIOS 95.5 (ID772), del listado de Servicios de Comunicación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (ID513), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA (ID45) y por último la FM NAHUEL (ID449), del listado de la Provincia de Buenos Aires, se manifiesta excluirlos por no encontrarse operativos actualmente.

Que ante los requerimientos presentados por los mismos, y atendiendo a los fundamentos esgrimidos, se entiende que deben tomarse las medidas pertinentes en consecuencia proceder a

la desafectación del Listado Definitivo de los servicios antes mencionados, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 37 del Decreto N° 760 del 17 de junio de 2013.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL ELECTORAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Exclúyase del Listado Definitivo de Servicios de Comunicación Audiovisual y del Sistema de Administración de Campañas Electorales a FM PATRICIOS 95.5 (ID772) del listado de Servicios de Comunicación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (ID513), a UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA (ID45) y a FM NAHUEL (ID449) del listado de Servicios de Comunicación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO TULLIO, Director Nacional Electoral.
e. 03/10/2013 N° 78151/13 v. 03/10/2013

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 2677/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) N° 14274, la Ley 24.076, su reglamentación por Decreto PEN N° 1738/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENRG N° I/587 de fecha 29/12/08, se decidió: 1) Disponer la Intervención por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días, de la Licenciataria TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. a partir de la notificación de la Resolución; 2) Designar como interventor al Sr. Roberto Darío Pons; 3) La intervención cumplirá las funciones de: coadministración societaria y tendrá a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que pudieran afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia; 4) Ordenar la realización de una auditoría integral en el ámbito de la Licenciataria mencionada; 5) Proceder a determinar los bienes con la correspondiente valuación, que forman parte de los activos transferidos por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 2457/92 y los que han sido agregados con posterioridad.

Que se ha dispuesto la prórroga de dicha intervención a través de las Resoluciones ENRG N° I/732/09, I/811/09, I/873/09, I/1000/09, I/1085/10, I/1151/10, I/1246/10, I/1281/10, I/1382/10, I/1480/10, I/1546/10, I/1611/11, I/1763/11, I/1893/11, I/2041/12, I/2201/12, I/2346/12, I/2447/13 y I/2588/13.

Que tras haber evaluado la relevancia de las conclusiones expuestas en el último Informe de Intervención, esta Autoridad de Control advierte la necesidad de mantener las funciones de fiscalización y control encomendadas al Sr. Interventor de TGN, en tanto se mantienen las razones que dieron lugar a la implementación del régimen de Intervención de esa Licenciataria.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente, en orden a lo dispuesto en el artículo 7 inciso d) de la L.N.P.A.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 inciso b) de la Ley N° 24.076 y por los Decretos 571/07, 1646/07, 80/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12 y 2686/12.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Disponer la prórroga, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG N° I/2588 de fecha 31 de mayo de 2013, de la intervención de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., dictada mediante la Resolución ENRG N° I/587/08, por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

ARTICULO 2° — Prorrogar, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG N° I/2588/13, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. Lic. Roberto Darío PONS (M.I. N° 4.514.246), por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

ARTICULO 3° — Ordenar a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. la notificación de la presente a todos aquellos sujetos que tengan vinculación contractual con la Licenciataria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTICULO 4° — Comunicar; notificar a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., en los términos del Artículo 41 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991); publicar, dar a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Ing. ANTONIO L. PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 03/10/2013 N° 78007/13 v. 03/10/2013

Certificado | sistemas de Gestión



INSTITUTO ARGENTINO
DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN

IRAM certifica que:

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
(BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)
Secretaría Legal y Técnica
Presidencia de la Nación**

Suipacha 767 (Casa Central) - (C1008AAQ) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Libertad 469 - (C1091AAE) - Delegación Tribunales - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Moreno 251 - Delegación Inspección General de Justicia - (C1042AAA) Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.
Av. Corrientes 1441 entre piso (Delegación Colegio de Abogados) - (C1405BOH) - Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Campichuelo 553 (Gestión de Oficios) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la
norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web en el Boletín Oficial de
la República Argentina.

Gestión de oficios.

Certificado de Registro N°: 9000-4726

Vigencia Desde: 2012-04-17
Hasta: 2015-04-17



Este certificado es válido siempre que
la organización mantenga en
operación, en condiciones
satisfactorias, su Sistema de Gestión
de la Calidad.

[Signature]
Dirección de Certificación

[Signature]
Comité General de Certificación



IRAM - Instituto Argentino de Normalización y Certificación - Casa Central Perú 552/556 (C1068AAB) Buenos Aires Argentina

IRAM-ISO 9001 Certificación

Nos enorgullece informarles que en este año 2013 hemos revalidado la Certificación IRAM-ISO 9001:2008, para los Servicios de: Publicación de avisos en Edición impresa y Edición Web en el Boletín Oficial de la República Argentina y Gestión de Oficios.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Maíz (Zea Mays L.) de nombre PH6HR obtenida por PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.

Solicitante: PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.

Representante legal: PIONEER ARGENTINA SRL

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad:

El nuevo cultivar PH6HR se caracteriza por Presentar una altura de planta de 195 cm y una altura de inserción de la espiga de 75 cm. La panoja presenta anteras de color amarillo y un N° de 6-8 ramificaciones primarias. Los estigmas son de color verde y el porte de la espiga a cosecha es oblicuo. Los días a Floración (antesis y emergencia de estigmas) son de 100 días.

Fecha de verificación de estabilidad: 30/08/98

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE N° 2/2012.

e. 03/10/2013 N° 78034/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Maíz (Zea Mays L.) de nombre PH1NJ11 obtenida por PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.

Solicitante: PIONEER HI-BRED INTERNATIONAL INC.

Representante legal: PIONEER ARGENTINA SRL

Patrocinante: Ing. Agr. Enrique Domingo Kreff

Fundamentación de novedad:

El nuevo cultivar PH1NJ11 se caracteriza por presentar una altura de planta de 200 cm y una altura de inserción de la espiga de 70 cm. La panoja presenta anteras de color amarillo y un N° de 5 ramificaciones primarias. Los estigmas son de color verde y el porte de la espiga a cosecha es erecta. Los días a Floración (antesis y emergencia de estigmas) son de 106 días.

Fecha de verificación de estabilidad: 30/04/2010

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE N° 2/2012.

e. 03/10/2013 N° 78035/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de zanahoria (Daucus carota L.) de nombre NARA INTA obtenida por Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Estación Experimental Agropecuaria La Consulta.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante Legal: Ing. Agr. María Elena RAGONESE.

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo PICCOLO.

Fundamentación de novedad: La variedad NARA INTA está destinada a la industria del deshidratado. El material de partida fue del tipo Danvers. Se diferencia de JULIA INTA (Tipo Danvers) en que la forma de las raíces en NARA INTA es oblonga angosta con hombros redondeados, mientras que JULIA INTA tiene raíces obtriangulares con hombros cónicos. El porcentaje de corazón es menor en la nueva variedad y en características de follaje el largo de las hojas es mayor en NARA INTA. En ensayos comparativos realizados en la EEA La Consulta se determinó que el porcentaje de sólidos solubles y totales en NARA INTA es 2,4 % y 3,86 % más altos, respectivamente en comparación con JULIA INTA.

Fecha de verificación de estabilidad: 15/01/11.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/10/2013 N° 77992/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 188/2013**

Bs. As., 28/6/2013

VISTO el Expediente N° S05:0435747/2013 y su agregado sin acumular N° S05:0435739/2013 ambos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PIONEER HI BRED INTERNATIONAL INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa PIONEER ARGENTINA S.R.L. a través de la señora Doña Teresita MARTIN, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de maíz PHK2V2 y PHK0F5 en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29, y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de noviembre de 2012, según Acta N° 397, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de maíz PHK2V2 y PHK0F5 solicitada por la empresa PIONEER HI BRED INTERNATIONAL INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa PIONEER ARGENTINA S.R.L. a través de la señora Doña Teresita MARTIN.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.
e. 03/10/2013 N° 78038/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS****Resolución N° 78/2013**

Bs. As., 19/4/2013

VISTO el Expediente N° S05:0420229/2013 y sus agregados sin acumular N° S05:0420228/2013, N° S05:0420227/2013 y N° S05:0420224/2013 todos del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa AGROMILLORA ANDINA S.A., ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de portainjerto de prunus GREENPAC, REDPAC, REPLANTPAC y NANOPAC, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 19 de marzo de 2013, según Acta N° 400, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de portainjerto de prunus GREENPAC, REDPAC, REPLANTPAC y NANOPAC, solicitada por la empresa AGROMILLORA ANDINA S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.
e. 03/10/2013 N° 78122/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1914/2013

Bs. As., 26/9/2013

VISTO el expediente N° 2021/03, el Decreto N° 2.427 del 10 de noviembre de 1993, la Decisión Administrativa N° 665 del 23 de octubre de 1997 y el Manual de Procedimientos para la implementación del Incentivo a los Docentes-Investigadores de universidades nacionales, aprobado por Resolución Ministerial N° 1879 del 20 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo paritario suscripto entre la representación de las universidades nacionales y la de los gremios docentes suscripto con fecha 5 de abril de 2013, con participación de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, se acordó introducir modificaciones a la normativa que regula el PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, a efectos de que se permita percibir el incentivo a los docentes investigadores que revistan en DOS (2) cargos de dedicación semiexclusiva, equivalentes en la carga horaria a UN (1) cargo con dedicación exclusiva, como si revistara en esta última dedicación.

Que la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS se comprometió a propiciar esa inclusión y promover la modificación de la normativa que resulte necesaria, en el transcurso del corriente año.

Que a esos fines resulta necesario modificar la actual redacción del artículo 25 del Manual de Procedimientos aprobado por la Resolución Ministerial citada en el Visto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 665 de fecha 23 de octubre de 1997.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modificar el artículo 25 del Manual de Procedimientos para la implementación del incentivo previsto por el Decreto N° 2.427/93, aprobado por Resolución Ministerial N° 1879 de fecha 20 de noviembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 25.- (SITUACION DE REVISTA)

Podrán percibir el incentivo los docentes con cargos de dedicación exclusiva o semiexclusiva y, aquellos que revisten en forma simultánea en DOS (2) cargos con dedicación simple o semiexclusiva en la misma unidad académica, percibiendo en el primer caso el incentivo equivalente a una dedicación semiexclusiva y en el segundo caso el incentivo equivalente a una dedicación exclusiva.

Los docentes con UN (1) cargo de dedicación simple, sólo podrán participar del Programa y percibir el respectivo pago como simple, cuando:

a) Se trate de docentes investigadores que se desempeñen en funciones de investigación en los organismos de Ciencia y Tecnología, que simultáneamente ocupen cargos docentes en una UNIVERSIDAD NACIONAL.

b) Sean becarios de investigación del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICET) o de otros Organismos de Promoción de la Investigación Nacionales o Provinciales, o de universidades nacionales.”

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Prof. ALBERTO E. SILEONI, Ministro de Educación.
e. 03/10/2013 N° 78009/13 v. 03/10/2013

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1517/2013

Bs. As., 27/9/2013

VISTO el Expediente N° 1-2002-15694-13-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° 282 del 19 de Abril de 2000 y N° 749 del 27 de Noviembre de 2009,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 282/00 se creó el Programa de Becas Anuales de Investigación para Profesionales “Ramón Carrillo - Arturo Oñativia” en el ámbito de la COMISION NACIONAL SALUD INVESTIGA.

Que son facultades de la COMISION NACIONAL SALUD INVESTIGA determinar las categorías de becas a otorgarse, definir las áreas temáticas y los lineamientos específicos de cada convocatoria, las bases para la presentación de proyectos, los procesos de preselección de proyectos y las herramientas de evaluación y selección, designar a los evaluadores externos, convocar a las instituciones que realizarán los Estudios Multicéntricos por invitación y elaborar el listado final de ganadores y de sus reemplazos.

Que por Resolución Ministerial N° 749 del 27 de noviembre de 2009 se creó un Comité de Ética “Ad-Hoc” en el ámbito de la COMISION NACIONAL SALUD INVESTIGA, a fin de asegurar una evaluación ética para proyectos de investigadores que no cuenten con un Comité de Ética en investigación en su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION, dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la “Ley de Ministerios t.o. 1992” modificada por Ley N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécense las áreas de conocimiento y los lineamientos específicos para la Convocatoria 2014 de las Becas “Ramón Carrillo - Arturo Oñativia” que constan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Apruébanse las condiciones, los montos y la distribución por categorías para la Convocatoria 2014 de las Becas “Ramón Carrillo - Arturo Oñativia” que constan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — El gasto que demande la ejecución de las Becas aprobadas por la presente Resolución será imputado a las partidas presupuestarias del Programa 19, Actividad 1, Inciso 3.9.6 del ejercicio correspondiente al año 2014.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

ANEXO I

AREAS DE CONOCIMIENTO Y LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PRIORIZADOS - CONVOCATORIA 2014 BECAS “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA”

1. AREAS DE CONOCIMIENTO PARA ESTUDIOS INDIVIDUALES

1. Salud materna y perinatal
2. Salud infantil
3. Salud de adolescentes
4. Salud de adultos mayores
5. Enfermedades crónicas no transmisibles
6. Enfermedades transmisibles y descuidadas
7. Enfermedades poco frecuentes
8. Lesiones
9. Salud mental y adicciones
10. Salud sexual y reproductiva
11. Salud y ambiente
12. Salud bucal
13. Salud laboral
14. Salud alimentaria
15. Discapacidad
16. Cuidados paliativos
17. Salud e interculturalidad
18. Recursos humanos en salud
19. Donación y trasplante de órganos. Hemodonación
20. Inmunizaciones
21. Gestión y políticas sanitarias. Economía de la salud. Política de medicamentos

2. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA ESTUDIOS INDIVIDUALES

- a) Determinantes y condicionantes de la salud: sociales, culturales, de género, económicos y ambientales
- b) Planificación, monitoreo y evaluación de programas y servicios de salud
- c) Equidad y calidad de los servicios de salud
- d) Prevención, promoción y educación para la salud
- e) Epidemiología y factores de riesgo
- f) Comunicación en salud

3. AREAS DE CONOCIMIENTO PARA ESTUDIOS MULTICENTRICOS

1. Enfermedades no transmisibles
2. Enfermedades transmisibles
3. Salud materna infantil
4. Recursos humanos en salud
5. Gestión y políticas sanitarias

ANEXO II

CONDICIONES Y DISTRIBUCION DE LAS BECAS “RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA” SEGUN CATEGORIAS

Los postulantes a las Becas “Ramón Carrillo - Arturo Oñativia” deberán cumplir con los requisitos establecidos para la Convocatoria 2014 que constan en las Bases de cada categoría de Becas. Las mismas se publicarán en la página web de la Comisión Nacional Salud Investiga —www.saludinvestiga.org.ar— a partir del 16 de Agosto de 2013.

El período para la postulación de los proyectos comenzará el 16 de Agosto de 2013 y finalizará el 1° de Noviembre de 2013.

La duración de las Becas es de un año, con dedicación a tiempo parcial. El período de ejecución comenzará el 15 de Mayo de 2014 y finalizará el 15 de Mayo de 2015.

Se otorgarán DOSCIENTAS SESENTA (260) Becas.

El monto total de cada beca es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000.-), distribuidos en: PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000.-) de estipendio para el becario y PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) destinados a la Institución que avale la Investigación.

El monto total de cada beca se abonará en DOS (2) pagos semestrales. El primer pago se efectuará aproximadamente hasta tres meses de comenzada la beca. El segundo pago quedará sujeto a la aprobación por la COMISION NACIONAL SALUD INVESTIGA del informe de avance correspondiente al primer semestre.

Las Becas "Ramón Carrillo - Arturo Oñativia" para el período 2014 se distribuirán de la siguiente forma:

1. BECAS PARA ESTUDIOS INDIVIDUALES

CIENTO DIEZ (110) becas de investigación clínica y de salud pública, categorías iniciación y perfeccionamiento.

Monto parcial: PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL (\$ 5.170.000.-).

2. BECAS PARA ESTUDIOS MULTICENTRICOS

2.A. SETENTA (70) becas para Estudios Multicéntricos por convocatoria pública: Monto parcial: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 3.290.000.-).

2.B. OCHENTA (80) becas para Estudios Multicéntricos por convocatoria por invitación. Monto parcial: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 3.760.000.-).

3. MONTO TOTAL BECAS "RAMON CARRILLO - ARTURO OÑATIVIA" CONVOCATORIA 2014: PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.220.000.-).

e. 03/10/2013 N° 78005/13 v. 03/10/2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 429/2013

Bs. As., 30/9/2013

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-PNA: 0001083/2013 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TURISMO, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TURISMO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2009, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 81 del 30 de julio de 2013, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TURISMO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y

sus modificatorios, correspondiente a las funciones ejecutivas del período 2009, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2009 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Turismo

Administración de Parques Nacionales

Unidad de Análisis: Administración de Parques Nacionales

CUIL	Apellido	Nombre
20-07604869-0	Alvarez	Eduardo Horacio
20-12609299-8	Corvalan	Carlos Enrique

e. 03/10/2013 N° 78206/13 v. 03/10/2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 430/2013

Bs. As., 30/9/2013

VISTO el Expediente N° 123.432/13 del Registro de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples y ejecutivas del período 2012, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 del 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 82 del 30 de julio de 2013, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de agentes de la planta del personal permanente de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples y ejecutivas del período 2012, de conformidad con los detalles que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

ANEXO

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2012 - Cargos Ejecutivos

Ministerio de Seguridad

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

Unidad de Análisis: Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

CUIL	Apellido	Nombre
20-11427639-2	Castellano	Carlos Marcelo

ANEXO II

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del Año 2012 - Cargos Simples

Ministerio de Seguridad

Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

Unidad de Análisis: Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal

CUIL	Apellido	Nombre
27-16583849-7	Bonola	Myriam Beatriz
27-16335842-0	Caserta	María Cristina
27-14363729-3	Djenderedjian	Silvia
27-14789192-5	Kamuh	Margarita Diana
27-26545075-5	Milutinovic	Victoria Inés
20-28322725-2	Natrone	Javier Guillermo
27-16325186-3	Reyes	Margarita Angélica
27-26133738-5	Scapusio Bourrec	Georgina Mariana
27-24228240-5	Vazquez	Silvana
27-13678090-0	Zeami	Angela Carolina

e. 03/10/2013 N° 78213/13 v. 03/10/2013

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 440/2013

Bs. As., 30/9/2013

VISTO el Expediente N° 1-2015-1575816/2013 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y las Decisiones Administrativas Nros. 506 de fecha 2 de diciembre de 2009 y 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado, el titular del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha remitido la información requerida en el artículo 1°, apartado I, del Anexo de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012.

Que en base a dicha información y a lo establecido en los artículos 1° y 6° de la Decisión Administrativa N° 1126/12, procede asignar los cargos vacantes y financiados de la citada jurisdicción autorizados para su cobertura mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126/2012, el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asignan los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Decisión Administrativa N° 1126/2012				
Dependencia	Agrupamiento	Nivel	Denominación del puesto	Cantidad de cargos
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Bahía Blanca	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Capital Federal	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Catamarca	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Chaco	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Córdoba	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Córdoba	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Córdoba	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Corrientes	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Corrientes	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Formosa	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Matanza	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Plata	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Plata	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Plata	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral La Rioja	P	C	Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Lomas de Zamora	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Mendoza	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Secretaría de Empleo-Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo-Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Mendoza	P	C	Profesional Analista en Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	1

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 2921/2013

Bs. As., 26/9/2013

VISTO la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), la Ley N° 26.522 (Título VII y art. 121) y el Convenio celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN.

CONSIDERANDO:

Que dentro de los Proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR del SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en adelante MINISTERIO, con fecha 30 de junio de 2010, suscribieron un Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Proyectos de Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales, con el objeto de que la UNSAM brinde cooperación al CONSEJO ASESOR del SATVD-T en la Implementación del Plan Operativo.

Que ante ello, la UNSAM consideró adecuado articular con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, para que el mismo organice Concursos de promoción y fomento de alcance federal.

Que resultó de este acuerdo la puesta en marcha de la primera experiencia piloto del PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES.

Que la ejecución del mismo ha logrado resultados sobresalientes, permitiendo el cumplimiento de los objetivos definidos para cada etapa.

Que en función de este proceso, el CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T resuelve el desarrollo de una nueva edición del PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES.

Que ante ello, la UNSAM firmó un nuevo Convenio con el INCAA, con fecha 23 de mayo de 2011, a los fines que el Instituto organice el llamado a concursos de alcance federal.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten, será responsabilidad del INCAA.

Que por lo expuesto el INCAA llama a Concurso para la producción de DOCE (12) SERIES DE FICCIONES FEDERALES, de OCHO (8) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada capítulo, a realizarse con un presupuesto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000.-) en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino, en adelante BACUA administrado y coordinado por el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

Que los titulares de los proyectos ganadores cederán los derechos de los mismos al ESTADO NACIONAL, quien gozará de los derechos patrimoniales o de explotación que de los mismos se deriven.

Que además y como parte integrante del premio, con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, se autoriza a los PRESENTANTES que resulten ganadores la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de VEINTICUATRO (24) meses en el mercado internacional, contados a partir del séptimo mes de la exhibición del último capítulo por la Televisión Digital Abierta de la República Argentina. Las ventas que pudieran realizarse durante el período de comercialización en los países que conforman Iberoamérica no podrán ceder los derechos de exhibición y/o explotación de la obra en carácter de exclusividad.

Que los presentantes de los proyectos que resulten ganadores del Concurso firmarán un contrato de Instrumentación de Premio con la UNSAM obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Acción Federal y la Gerencia de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión, Internet y Videojuegos ha tomado la intervención que le compete.

Que en consecuencia corresponde dictar la Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Llámese a Concurso para la producción de DOCE (12) SERIES DE FICCIONES FEDERALES para Televisión Digital con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de la identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

ARTICULO 2° — Apruébense las BASES DEL CONCURSO DE SERIES DE FICCIONES FEDERALES PARA TELEVISION DIGITAL, que como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3° — La participación en el presente concurso implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del mismo.

ARTICULO 4° — Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INCAA conjuntamente con el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES - SEGUNDA EDICION - 2013

BASES Y CONDICIONES PARA EL CONCURSO SERIES DE FICCIONES FEDERALES

CAPITULO I - DEL OBJETO

1.- EL CONCURSO SERIES DE FICCIONES FEDERALES tiene como objetivo desarrollar las capacidades profesionales de directores, productores y guionistas independientes de las seis regiones del país; fomentar la producción de contenidos para la televisión digital en todo el territorio nacional a fin de promover la diversidad cultural propia de sus diferentes regiones y contribuir a la formación de un acervo de contenidos audiovisuales para televisión digital y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA).

2.- El INCAA en el marco del Convenio suscripto con la UNSAM llama al CONCURSO SERIES DE FICCIONES FEDERALES a productores y directores independientes de las SEIS (6) regiones del territorio nacional a presentar UN (1) proyecto inédito de SERIE DE FICCION para la televisión digital de OCHO (8) capítulos de VEINTISEIS (26) minutos de duración cada uno (incluidos títulos y rodantes) a realizarse con un presupuesto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000.-) en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.

3.- El soporte de registro deberá ser digital en una resolución no inferior a HDV, 25 cuadros progresivo (25p), 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad *Broadcasting* Internacional.

CAPITULO II - DE LA CONVOCATORIA

4.- Fijase para la convocatoria de los proyectos, hasta el 25 de octubre de 2013 como de cierre de las presentaciones del llamado a Concurso. Los proyectos deberán presentarse ante mesa de entrada del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA Lima 319 en el horario de 10 a 17 hs. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha de imposición de la Oficina de Correos que se trate. Los Proyectos deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases.

5.- No se aceptarán inscripciones presentadas o enviadas por correo fuera del plazo establecido.

6.- No podrán intervenir en el presente Concurso Proyectos que hayan resultado seleccionados para su realización en cualquier otro Concurso Nacional o Internacional hayan o no iniciado rodaje.

7.- Los proyectos presentados en este concurso no podrán participar en ningún otro llamado que convoque el INCAA, la UNSAM o el CONSEJO ASESOR del SATVD-T hasta que no se encuentre publicada en el Boletín Oficial la nómina de ganadores. En caso de Incumplimiento el proyecto se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el presentante restituir toda suma que hubiese percibido.

CAPITULO III - DE LOS PRESENTANTES

8.- Los presentantes pueden ser personas Físicas o personas Jurídicas. Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados los Productores Responsables de los mismos independientemente si desempeñan otro rol en el proyecto y se los denominará directamente PRESENTANTES. Estos serán los responsables frente al CONSEJO ASESOR del SATVD-T, el INCAA y la UNSAM, y son quienes suscribirán los contratos respectivos en caso de resultar ganadores.

9.- Si el PRESENTANTE fuera una persona jurídica, deberá adjuntarse fotocopia debidamente certificada del Estatuto Social o Empresarial actualizado de donde surja el domicilio legal y la última distribución de cargos. Asimismo, deberá adjuntarse una nota debidamente certificada designando al socio responsable frente al Proyecto para el caso de no tratarse del máximo Titular del órgano social respectivo, quien será considerado el PRESENTANTE a todos los fines.

10.- El PRESENTANTE, en su rol de Productor responsable, el director y el guionista deberán acreditar una residencia fehaciente no menor a DOS (2) años en la región por la que participan. Cuando se trate de personas jurídicas las mismas deberán acreditar actividad fehaciente en la Región por la cual participan por el mismo período de tiempo.

11.- Los PRESENTANTES, no podrán presentarse en los roles de DIRECCION Y PRODUCCION en más de un proyecto aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como Guionistas y demás roles técnicos distintos a los citados.

12.- No podrá acceder a la obtención de ningún beneficio del presente Plan toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún Concurso del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales Edición 2010, que con anterioridad a la emisión del dictamen final del Jurado, no haya dado cumplimiento pleno del Contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes sumamente negativos por parte del Tutor asignado, quedando a consideración del CONSEJO ASESOR del SATVD-T, el INCAA y la UNSAM, la decisión final de su participación.

13.- No se admitirán inscripciones de PRESENTANTES directamente vinculados a miembros del Jurado, del INCAA, de la UNSAM o del CONSEJO ASESOR del SATVD-T, pudiendo impugnarse la inscripción, en caso que esta situación se presente, en cualquier fase del concurso. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral, así como familiares y consanguíneos hasta tercer grado de afinidad.

14.- Los PRESENTANTES podrán presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, con las salvedades expuestas en los puntos 10, 11 y 12, pero sólo podrán acceder a un máximo de DOS (2) proyectos ganadores en total. No se contabilizará a los fines expuestos en este párrafo el Concurso de Unitarios NOSOTROS.

CAPITULO IV - DE LA COMPETENCIA

15.- La competencia se dará entre los proyectos que pertenezcan a la misma región del país. A los fines expuestos se establecerán SEIS (6) regiones conformadas, en cada caso, por las provincias que de detallan a continuación: 1) Región Centro Metropolitano: Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) Región Centro Norte: Córdoba, Santa Fe; 3) Región Noreste Argentino - NEA: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos; 4) Región Noroeste Argentino

ANEXO I

- NOA: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero. 5) Región Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza, La Rioja; 6) Región Patagonia: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur.

V - DEL JURADO

16.- La presidenta del INCAA conjuntamente con el CONSEJO ASESOR del SATVD-T nombrará un Jurado que estará conformado por QUINCE (15) miembros quienes deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad televisiva y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA. De los QUINCE (15) jurados CINCO (5) serán personalidades destacadas del ámbito de la realización audiovisual, guionistas, productores, directores, de cine y televisión, miembros del CONSEJO ASESOR del SATVD-T, SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA, de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), de la Red Nacional Audiovisual Universitaria (RENAU), de los Sindicatos nucleados en la Confederación Sindical de los Trabajadores de los Medios de Comunicación Social (COSITMECOS) y de las Organizaciones que expresan las nuevas voces en el marco de la nueva Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, entre otros, y DOS (2) personalidades destacadas de cada Región (Región Centro Norte, NEA, NOA, Nuevo Cuyo y Patagonia) del mismo ámbito descripto y/o especialistas en temas culturales, sociales y/o científicos de la región que se evalúa.

17.- La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

VI - DE LA SELECCION

18.- El jurado interviniente preseleccionará CINCO (5) proyectos de SERIES DE FICCIONES FEDERALES para televisión digital por cada una de las regiones del país a los efectos de participar de una instancia de taller para el fortalecimiento de las propuestas. Los mismos se realizarán en cada una de las regiones, en sedes a confirmar. El INCAA designará un equipo capacitador integrado por especialistas en las áreas de GUION, DIRECCION y PRODUCCION, que representen una estructura federal, todo ello con el objeto de atender las necesidades específicas de producción de las áreas geográficas correspondientes.

19.- Deberán asistir a los talleres, sin excepción, los profesionales asignados a los roles de PRODUCCION, DIRECCION y GUION de los proyectos que resulten preseleccionados.

20.- Culminada la instancia de taller, cada equipo participante deberá elaborar un informe debidamente desglosado en las tres áreas sobre las que se realizaron las capacitaciones. Dicho informe se entregará suscrito por todo el equipo en sobre cerrado a los Coordinadores del INCAA quienes, a su vez, lo remitirán al Jurado que se reunirá nuevamente, a los efectos de designar hasta DOS (2) proyectos GANADORES por cada región del país, incluyendo por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE todos aquellos proyectos, de los preseleccionados, que consideren pertinentes.

21.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto N° 20, de considerarlo necesario, el jurado declarará desierto en forma total o parcial el concurso. En el caso que no existan proyectos seleccionados en cualquiera de las regiones establecidas en el punto N° 15 el número faltante podrá ser reasignado, por el Jurado respectivo, a alguna de las restantes regiones o bien llamar, previa autorización conjunta del CONSEJO ASESOR del SATVD-T e INCAA, a una nueva convocatoria en la región en las que no hubieran resultado ganadores.

CAPITULO VII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

22.- Los PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores en cada región firmarán un CONTRATO con la UNSAM en carácter de "INSTRUMENTACION DE PREMIO PARA LA REALIZACION DE UNA SERIE DE FICCION FEDERAL PARA TELEVISION DIGITAL".

23.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse en el Registro de Productores de TV del INCAA.

24.- El citado CONTRATO implica la realización integral y entrega de la SERIE en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un presupuesto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.480.000.-), el cual debe ser rendido bajo las condiciones que constan en estas bases.

24.1.- Como parte integrante del premio, con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, se autoriza a los PRESENTANTES que resulten ganadores la comercialización internacional de la obra audiovisual por un período de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir del séptimo mes de la exhibición del último capítulo por la Televisión Digital Abierta de la República Argentina. Las ventas que pudieran realizar el presentante durante el período de comercialización en los países que conforman Iberoamérica no podrán ceder los derechos de exhibición y/o explotación de la obra en carácter de exclusividad.

24.2.- Luego del período establecido en el punto precedente tendrá derecho y exclusividad el Estado Argentino para el intercambio del material con otros canales del mundo y con todas aquellas señales nacionales con las que el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA) celebre convenios.

24.3.- En el período de comercialización establecido precedentemente en el artículo 24.1 la productora será la responsable de los envíos, traducciones, subtítulos y doblajes que puedan derivarse de las ventas internacionales que realice.

24.4.- Extinguido el período por el que se otorgan los derechos de comercialización internacional, los mismos recuperan el estado Jurídico inicialmente establecido con los mismos efectos con los cuales fueron reconocidos.

24.5.- El PRESENTANTE, durante el período de comercialización, deberá notificar fehacientemente al INCAA y al CONSEJO ASESOR del SATVD-T de todas las ventas que realice. Los contratos que pudiera celebrar como producto de las posibles ventas de la Serie y las cesiones de exhibición y explotación de la misma por los eventuales compradores no podrán afectar, bajo ninguna circunstancia, la exclusividad que el Estado Nacional posee sobre el territorio argentino.

24.6.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con los PRESENTANTES de los ganadores del presente CONCURSO dará derecho al INCAA y a la UNSAM, indistintamente, para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del proyecto y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes.

CAPITULO VIII - DEL SEGUIMIENTO

25.- La Presidenta del INCAA designará UN (1) TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de la serie, los cuales deberá remitir al CONSEJO ASESOR del SATVD-T y al INCAA.

26.- Los ganadores considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra y su realización.

CAPITULO IX - DE LAS CUOTAS

27.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por el Tutor, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y de acuerdo a la reglamentación vigente al respecto. El monto total estipulado del Premio descripto en el punto N° 24 se dividirá según el siguiente detalle:

27.1.- CUOTA 1 / VEINTE POR CIENTO (20%); a partir de la suscripción del contrato respectivo. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.1.a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y/o Estatuto Social, debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos para el caso de personas jurídicas. Para este último caso deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y nota debidamente certificada autorizando al PRESENTANTE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

27.1.b.- Datos Bancarios del PRESENTANTE. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada)

27.1.c.- Constancia de Inscripción ante la AFIP y Constancia de CUIT.

27.1.d.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Productores de Televisión del INCAA en donde surja el Código respectivo.

27.2.- CUOTA 2 / CUARENTA POR CIENTO (40%) una vez acreditado el inicio del rodaje de la SERIE. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.2.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la primera cuota y extracto bancario del PRESENTANTE que acredite el depósito respectivo.

27.2.b.- Nota del PRESENTANTE con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de rodaje.

27.2.c.- Dos (2) DVD (Video PAL) que contengan al menos TREINTA (30) minutos del material registrado en bruto.

27.2.d.- DOS (2) Pen Drive externos (con las características descriptas en el Anexo VIII) que contengan al menos TREINTA (30) minutos de imágenes en bruto que sean seleccionadas especialmente para que el INCAA y el CONSEJO ASESOR del SATVD-T generen materiales de difusión durante la producción de la serie.

27.2.e.- Cronograma de Rodaje de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

27.2.f.- Desglose Presupuestario definitivo pormenorizado por rubros.

27.2.g.- Informe del Tutor donde se apruebe la etapa preparatoria, el cronograma de rodaje y el desglose presupuestario definitivo pormenorizado por rubros.

27.2.h.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el Tutor. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido.

27.3.- CUOTA 3 / VEINTE POR CIENTO (20%) finalizado el rodaje e iniciando postproducción. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.3.a.- Recibo X, como constancia de recepción de la segunda cuota y extracto bancario del PRESENTANTE que acredite el depósito respectivo.

27.3.b.- Nota del PRESENTANTE con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de la postproducción.

27.3.c.- Dos (2) DVD que contenga al menos DIEZ (10) minutos de material editado.

27.3.d.- Dos (2) Pen Drive (con las características descriptas en el Anexo VIII) que contenga QUINCE (15) minutos de imágenes en bruto —distintas a las presentadas para liberación de la Cuota 2—, en sistema PAL, a 25 cuadros por segundo y en una calidad no inferior al estándar estipulado para DV, seleccionadas especialmente para que el CONSEJO ASESOR del SATVD-T y el INCAA generen materiales de difusión durante la producción de la Serie.

27.3.e.- Informe del Tutor donde se apruebe la finalización del rodaje y el comienzo de la postproducción.

27.3.f.- Rendición total o parcial de gastos de la CUOTA 2 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial, la misma deberá incluir la totalidad de los gastos pendientes de la CUOTA 1 —en caso de corresponder— y como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo percibido como CUOTA 2.

27.4.- CUOTA 4 / VEINTE POR CIENTO (20%) luego de la aprobación técnica de cada uno de los *masters* de los capítulos y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos. A los efectos del pago de la presente Cuota la Coordinación del Concurso deberá disponer de:

27.4.a.- DOCUMENTACION - Recibo X, como constancia de recepción de la tercera cuota y extracto bancario del PRESENTANTE que acredite el depósito respectivo.

27.4.b.- Rendición General de Gastos suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente y presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el Tutor.

27.4.c.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música y cualesquiera otras utilizadas en la producción de la Serie conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

27.4.d.- DISCOS RIGIDOS TRANSPORTABLES. DOS (2) Discos Rígidos Externos (con las características descriptas en el Anexo VIII) conteniendo los siguientes directorios y archivos: 1) UN (1) directorio denominado MASTER A, conteniendo OCHO (8) Subcarpetas, a razón de UNA (1) Subcarpeta por Capítulo. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video en calidad HDV o HD (siguiendo las especificaciones del Anexo VIII) correspondiente a la versión del capítulo indicado. Cada Capítulo deberá incluir las respectivas placas de agradecimiento o canje. Los capítulos tendrán una duración de VEINTISEIS (26) minutos, dividido en DOS (2) bloques de TRECE (13) minutos cada uno de ellos, separados por un *chart* con artística institucional de LA SERIE de DIEZ (10) segundos y sin negros de por medio. A continuación se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las Tomas de Seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE— a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión *clean*, es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparecen en LA SERIE; 2) Asimismo, dentro de las mencionadas Subcarpetas correspondientes a cada Capítulo, deberá agregarse otro directorio (una segunda subcarpeta) denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con SESENTA Y CINCO (65) Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por capítulo, con la misma duración y el mismo *Time Code* de LA SERIE, y/o de cada Capítulo, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en *off*, etc.); 3) Del Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse otra Subcarpeta denominada PACK GRAFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Anexo VIII) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA de la Serie; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los SEPARADORES de LA SERIE; c) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZOCALOS de LA SERIE; d) UN (1) Archivo de Gráfica para la/s TIPOGRAFIA/S de LA SERIE; e) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos *Time Codes* de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); f) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese— conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos *Time Codes* de entrada y salida (según las especificaciones del Anexo VIII); y g) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los *Time Codes* de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a), b), c) y d); 4) Del mismo Directorio Raíz (MASTER A) deberá desprenderse la Subcarpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACION, la que contendrá SIETE (7) Archivos de Video (con las especificaciones establecidas en el Anexo VIII), conteniendo piezas de divulgación, cuyas imágenes se desprendan mayoritariamente de LA SERIE, a los fines de promoción de la misma y del POPFCAD. El material de divulgación estará compuesto por las siguientes partes integrantes: a) Un capítulo de LA SERIE, a elección de EL PRESENTANTE, en formato MPEG-4, subtítulo al inglés (según las especificaciones estipuladas en el Anexo VIII) para la inclusión por parte del INCAA y el CONSEJO ASESOR del SATVD-T, en los catálogos digitales de los mercados televisivos internacionales; b) Entrevistas al director y/o actores y/o guionista/s y/o técnicos, hablando de la experiencia de haber participado del Concurso Series de Ficción Federales del POPFCAD y de haber tenido la posibilidad de realizar UNA SERIE DE FICCION PARA TELEVISION DIGITAL (TRES (3) minutos); c) Imágenes del *backstage* de la realización de LA SERIE (en el que se observe el equipo trabajando) (CINCO (5) minutos); d) *trailer-spot* televisivo de LA SERIE (DIEZ (10) segundos); e) una invitación final del Director a compartir el material por TDA (Televisión Digital Abierta) (DIEZ (10) segundos); f) Un *trailer* de difusión de LA SERIE, de TRES (3) minutos de duración (deberá entregarse en archivo AAF de AVID o música, locución e imagen por separado, aparte de presentarlo según ANEXO VIII) y; g) una versión reducida del mismo de TREINTA (30) segundos de duración. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que EL PRESENTANTE así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de rodaje; h) UNA (1) carpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; i) UN (1) archivo Word con la Sinopsis General de LA SERIE (mínimo 250 caracteres, máximo 400 caracteres) y un *storyline* de cada capítulo; *release* para la prensa (máximo 3200 caracteres); resumen para carpeta de divulgación (máximo 120 caracteres), ficha técnica completa de LA SERIE y *currículum* resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada *Currículum Vitae*); j) UN (1) afiche de publicidad de LA SERIE, en formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 52 x 62 centímetros, escala CMYK, que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas especificadas en el ANEXO B; 5) Por último debe desprenderse del directorio Raíz, una Subcarpeta denominada DOCUMENTACION TECNICA, donde deberá agregarse copia digital de la Ficha Técnica de cada Capítulo, la que será entregada y supervisada por EL TUTOR, el Responsable Técnico del INCAA y el BACUA a los efectos de dinamizar los procesos de ingesta y evaluación técnica.

27.4.e.- DOS (2) DVD's (Video PAL) de cada uno de los capítulos terminados con audio MIX (Mezcla Completa) en la versión del MASTER A.

27.4.f.- DOS (2) DVD's (Video PAL) conteniendo las piezas de divulgación descriptos en el punto precedente con audio MIX (Mezcla Completa).

27.4.g.- DOS (2) afiches de publicidad de LA SERIE impresos en papel ilustración de entre 150 y 180 gramos, tamaño 52 x 62 centímetros, que deberán poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas.

27.4.h.- Los *discos rígidos externos* descriptos en el presente artículo deberán cumplir, sin excepción, con todas las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo VIII. Asimismo los discos y los DVD's deberán entregarse con el diseño de *Stamping* Institucional que oportunamente será entregado por los organizadores del Concurso a través de los respectivos Tutores.

27.4.i.- DOCUMENTACION INSTITUCIONAL - Informe del Tutor donde se apruebe la finalización de la postproducción y de los *Masters*.

27.4.j.- Informe de aprobación técnica emitido por el personal visualizador del INCAA-BACUA.

27.4.k.- Informe del Area Rendición de Costos aprobando la Rendición General de Gastos.

27.4.l.- El PRESENTANTE tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito total de la CUOTA 4, para presentar los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas que haya presentado en la Rendición final de Gastos. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la cuarta cuota y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento —sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa— será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco del presente Plan.

CAPITULO X - DE LOS TITULOS, CREDITOS Y PUBLICIDAD

28.- En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse los logos de MARCA PAIS, PRESIDENCIA DE LA NACION, MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, CONSEJO ASESOR del SATVD-T, TDA, INCAA, UNSAM, SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA DE LA NACION, BACUA, CDA, FOMENTO TDA y cuando corresponda el *roll* con la nómina de autoridades y funcionarios responsables de la ejecución del presente Concurso, todo ello de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, la señal de referencia (barras, *charter* de

inicio, *countdown*), las logomarcas y el *chart* con la artística Institucional serán entregados por los organizadores del Concurso a través de los Tutores, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA y el CONSEJO ASESOR del SATVD-T. Asimismo en los créditos de las Series ganadoras como en lo que respecta a las placas de agradecimiento o canje del presente Concurso y en toda publicidad que de las mismas se realicen deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley 26.522 en aquello que fuera pertinente, en materia de publicidad.

CAPITULO XI - DE LOS DERECHOS

29.- La titularidad de todos los derechos patrimoniales o de explotación de la obra sin limitación temporal alguna para el territorio argentino, corresponderá al ESTADO NACIONAL, pudiendo disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse —VHS, DVD, Betacam, u otros—, así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido *Webcasting*, VOD, IPTV y *streaming*), incluyendo asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de la Obra para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción. Ello sin perjuicio del reconocimiento de paternidad y de integridad de la obra del/los Autor/es a partir del cual se deberá consignar en todo momento el nombre del/los mismos, acorde a lo establecido en los art. 51 y 52 de la ley 11.723.

29.1.- No obstante lo establecido precedentemente, con respecto a los derechos patrimoniales derivados de la creación del autor del argumento, el PRESENTANTE tendrá la licencia de uso de la obra exclusivamente para la realización del audiovisual concursado.

29.2.- El ESTADO NACIONAL tendrá la titularidad de la obra creada por el autor del argumento por el término de TRES (3) años contados a partir del momento de la adjudicación del premio de la obra audiovisual. Vencido el plazo nombrado el autor del argumento recupera sobre su obra todos los derechos que la ley le confiere, conservando el ESTADO NACIONAL la titularidad sobre la obra audiovisual fijada sobre el soporte y por ende, la potestad de comercializarla sin límite de tiempos ni territorio.

29.3.- En todo momento el PRESENTANTE debe respetar el derecho de paternidad y a la integridad en cabeza del autor del argumento, del director, y del compositor, para los casos de que la obra sea musical, no pudiendo reducir, desgrabar o modificar el argumento de la misma ni hacer un uso distinto para el cual fue cedido. Igual restricción debe seguirse con relación a la obra creada por el director y a la creada por el compositor.

29.4.- Es responsabilidad y función de las entidades de gestión colectiva de derechos de propiedad intelectual, la de gestionar las sumas que se devenguen de la utilización de las obras audiovisuales (art. 1 Ley 20.115), no siendo ocupación del ESTADO NACIONAL, la de exigir dicho accionar. Por ello, acorde a la ley citada y su decreto reglamentario 461/73, los contratos de licencia de uso de obra para plasmación audiovisual, que el productor celebre con el autor, deberán hacerse a través de ARGENTORES.

29.5.- Durante el período de comercialización establecido en el punto 24 inciso 1, quien ejerza la potestad de explotar la Serie, en el caso de la venta al exterior de la obra resultante fijada sobre un soporte capaz de mantenerla grabada y reproducirla deberá considerar al autor del argumento, el director y el compositor como coautores del audiovisual mencionado, y el derecho que tienen a percibir, como mínimo, del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la venta por cada uno de los países en los que se comercialice.

29.6.- Tanto el autor del argumento, el director y el compositor son coautores de la obra y por esa razón no declinarán su derecho a percibir los derechos económicos de autor que perciban las entidades de gestión del país o del exterior y reservarse un porcentaje del precio de venta del audiovisual, cuando el mismo sea vendido a países que no poseen sociedad de gestión recaudatoria. Este porcentaje, no está incluido en el porcentaje que le corresponda como coautor del audiovisual mencionado en el párrafo anterior.

29.7.- Independientemente de lo expuesto en las presentes Bases y Pliegos las obras ganadoras no podrán violar ninguna disposición y/o convenio/s internacionales vigente/s que puedan existir entre los países interesados en adquirir la obra durante el período de comercialización.

CAPITULO XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

30.- Es a cargo del productor el registro de la propiedad intelectual de la obra audiovisual así como la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso. En consecuencia, quien figure como Presentante será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual, y se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, al INCAA, al MINISTERIO y a la UNSAM, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o contraparte, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, costas y honorarios.

31.- Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución que aprueba la declaración de los ganadores, deberán retirarse los proyectos que no hubieren sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los mismos.

32.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal.

ANEXO II

PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en sobre o caja cerrada, en forma personal de 10 a 17 hs por ante la Mesa de Entradas del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales - INCAA, o enviarse por correo postal a Lima 319, Piso 1°, Código Postal C1073AAG, hasta el 25 de octubre de 2013 inclusive, tomándose para este último caso la fecha de imposición de la oficina de correos respectiva.

El sobre o caja deberá estar dirigido a:

Gerencia de Fomento a la Producción de Contenidos para TV, Internet y Videojuegos

Concurso SERIES FICCIONES FEDERALES.

Asimismo deberá consignarse en su exterior:

1 - Nombre del Concurso al que se presenta.

- 2 - Título del Proyecto.
- 3 - Región por la que participa.
- 4.- Nombre del presentante.

En su interior el sobre o caja deberá contener:

UNA (1) carpeta impresa y anillada, que conste de TRES (3) partes bien diferenciadas:

- A - DOCUMENTACION
- B - PROYECTO
- C - COPIA DIGITAL DE LA CARPETA IMPRESA
- A.- DOCUMENTACION

A.1.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LOS TRES (3) profesionales asignados a los roles de PRODUCCION, DIRECCION y GUION, respetando el orden aquí establecido:

A.1.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; Región por la que participa y nombre del PRESENTANTE.

A.1.2.- Anexo III o Anexo IV, —sea persona física o jurídica— y Declaración Jurada del Anexo VII (los que se adjuntan a la presente y que también se podrán descargar de www.incaa.gov.ar). Estos Anexos solo deben ser completados por el PRESENTANTE del Proyecto.

A.1.3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (primera, segunda hoja y cambio de domicilio) de los TRES (3) participantes.

A.1.4.- Acreditación de domicilio de los TRES (3) participantes comprobando una residencia no menor a los DOS (2) años en la región por la que participan. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre de los participantes (una correspondiente al último mes y una segunda de VEINTICUATRO (24) meses anteriores), contrato de alquiler y/o certificado de domicilio emitido por la policía correspondiente de donde surja la residencia por el período requerido.

A.1.5.- Currículum Vitae (antecedentes no excluyentes) de los participantes.

A.2.- DOCUMENTACION RELATIVA AL PROYECTO, respetando el orden aquí establecido:

A.2.1.- Copia simple de la inscripción de la obra en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el Proyecto resulte ganador.

A.2.2.- Autorización y/o cesión de los derechos de uso del guión cuando el autor del argumento sea distinto al PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor del argumento al PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada y en la que deberá coincidir el título de la obra con el registrado en el punto A.2.1. La certificación deberá realizarse ante Escribano Público, Juez o mediante certificación de firma bancaria.

B.- PROYECTO, el que deberá contener el material que se detalla a continuación respetando el orden establecido:

B.1.- CARATULA indicando: Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; Región por la que participa y nombre del PRESENTANTE.

B.1.1.- Sinopsis de General de la Serie (DOS (2) carillas máximo).

B.1.2.- Guión televisivo de cada uno de los OCHO (8) Capítulos (VEINTISEIS (26) carillas máximo por capítulo).

B.1.3.- Propuesta Estética de la Serie, Concepción de los elementos visuales y sonoros.

B.1.4.- Listado de equipo técnico tentativo.

B.1.5.- Cronograma de rodaje, consideraciones técnicas y de producción.

B.1.6.- Presupuesto de Producción (ANEXO V, el que se adjunta a la presente y que también se podrá descargar de www.incaa.gov.ar).

C.- COPIA DIGITAL DE LA CARPETA IMPRESA. Se deberán presentar DOS (2) copias digitales idénticas de la Carpeta Impresa grabadas en soporte DVD, siguiendo las especificaciones aquí descriptas:

C.1.- Los DVD deben contener UNA (1) Carpeta identificada con el nombre del Proyecto, la que contendrá TRES (3) Sub-carpetas con los siguientes títulos:

C.1.1.- DOCUMENTACION; PROYECTO Y MATERIAL ADICIONAL (esta última optativa).

C.1.2.- Las Sub-carpetas DOCUMENTACION Y PROYECTO deben contener, cada una, un solo archivo en formato PDF (*portable document format*) el que no deberá exceder los 20 MB (Megabytes), sin excepción. Dichos Archivos deberán ser una copia digital exacta (siguiendo el mismo orden) de los apartados DOCUMENTACION Y PROYECTO de la Carpeta impresa.

C.2.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRESENTANTES podrán optar, si así lo desean o creen conveniente por incluir fotografías, tipografías, audios, un *demo reel*, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.2.1.- La carpeta denominada MATERIAL ADICIONAL podrá constar de hasta TRES (3) Sub-carpetas según el siguiente detalle:

C.2.2.- A la primer Sub-carpeta deberá denominársela IMAGENES, ésta podrá contener: a) Hasta DIEZ (10) fotografías en formato (*Joint Pictures Experts Group* - .JPEG) y PSD como máximo; y/o b) UN (1) *demo reel*, de hasta TRES (3) minutos de duración, en formato (Audio Video *Interleave*. AVI).

C.2.3.- A la segunda Sub-carpeta deberá denominársela AUDIO, y podrá contener: a) Hasta DOS (2) archivos de audio, de hasta TRES (3) minutos de duración como máximo, en formato (*Waveform Audio File Format* - .WAV).

C.2.4.- La tercer Sub-carpeta deberá denominarse DOCUMENTOS, y contendrá: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. Estas deberán adjuntarse en Formato PDF o JPEG.

C.2.5. Cada una de las Sub-carpetas (IMAGENES, AUDIO Y DOCUMENTOS) no podrán exceder, en su conjunto los 4 GB (Gigabytes).

D.- Dado que las carpetas DOCUMENTACION Y PROYECTO, no pueden exceder los 40 MB (Megabytes), y la Carpeta MATERIAL ADICIONAL, con sus subcarpetas, no pueden exceder los 4 GB (Gigabytes), el peso total del material grabado en el DVD no podrá ser superior a los 4.5 GB (Gigabytes) que es el máximo promedio de capacidad de un DVD estándar. Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

ANEXO III

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES

PERSONA FISICA

NOMBRE y APELLIDO	
DNI	
CUIT / CUIL	
DIRECCION POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
NACIONALIDAD	
TELEFONO FIJO	
TELEFONO CELULAR	
E-MAIL	
ROL EN EL PROYECTO	

ANEXO IV

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES

PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL	
CUIT/ CUIL	
IVA	
DIRECCION POSTAL	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
PAIS	
TELEFONO	
CONTACTO PARA EL PROYECTO	
NOMBRE y APELLIDO	
DNI	
TELEFONO FIJO	
TELEFONO CELULAR	
E-MAIL	
ROL EN EL PROYECTO	

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES

PLAN OPERATIVO DE PROMOCION Y FOMENTO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES

PRESUPUESTO						
RUBRO		UNIDADES	SEMANAS			SUBTOTAL
1	LIBRO / ARGUMENTO / GUION					
1.1	GUION ORIGINAL					
1.2	INVESTIGACION					
1.3	CESION DE DERECHOS de Guionista y/o Autor					
1.4	MATERIAL DE ARCHIVO					
1.5	BIBLIOGRAFIA					
1.6	ARCHIVOS PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION					
						SUBTOTAL RUBRO 1
2	ARCHIVO					
2.1	MATERIAL DE ARCHIVO AUDIOVISUAL					
2.2	MATERIAL DE ARCHIVO FOTOGRAFICO					
2.3	MATERIAL DE ARCHIVO GRAFICO					
						SUBTOTAL RUBRO 2
3	DIRECCION					
3.1	DIRECTOR					
						SUBTOTAL RUBRO 3
4	PRODUCCION					
4.1	PRODUCTOR GENERAL					
4.2	PRODUCTOR EJECUTIVO					
4.3	JEFE DE PRODUCCION					
4.4	ASISTENTES DE PRODUCCION					
						SUBTOTAL RUBRO 4
5	EQUIPO TECNICO					
5.1	ASISTENTE DE DIRECCION					
5.2	CONTINUISTA					
5.3	DIRECTOR DE FOTRAFIA					
5.4	ASISTENTE DE FOTOGRAFIA					
5.5	GAFFER					
5.6	CAMAROGRAFO					
5.7	ASISTENTE DE CAMARA					
5.8	ELECTRICOS					
5.9	DIRECTOR DE SONIDO					
5.10	ASISTENTE DE SONIDO					
5.11	SONIDISTA EN RODAJE					
5.12	MONTAJISTA / EDITOR					
5.13	ASISTENTE DE MONTAJE / EDICION					
5.14	DIRECTOR DE ARTE					
5.15	ESCENOGRAFO					
5.16	UTILERO					
5.17	VESTUARISTA					
5.18	MAQUILLADORA					
5.19	OTROS					
						SUBTOTAL RUBRO 5
6	ELENCO ARTISTICO					
6.1	ELENCO PRINCIPAL					
6.2	ELENCO SECUNDARIO					
6.3	BOLO MAYORES					
6.4	BOLO MENORES					
6.5	EXTRAS					
6.6	OTROS					
						SUBTOTAL RUBRO 6
7	CARGAS SOCIALES					
7.1	S.A.T					
7.2	A.A.A					
7.3	SADEM					
7.4	SUTEP					
7.5	OTROS					
						SUBTOTAL RUBRO 7
8	VESTUARIO					
8.1	COMPRA DE MATERIALES					
8.2	REALIZACIONES					
8.3	ACCESORIOS					
8.4	ALQUILERES					
8.5	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA					
						SUBTOTAL RUBRO 8
9	MAQUILLAJE					
9.1	COMPRA DE MATERIALES					
9.2	ALQUILERES					
9.3	REALIZACIÓN Y EFECTOS					
						SUBTOTAL RUBRO 9
10	UTILERIA					
10.1	ALQUILERES					
10.2	COMPRAS					
10.3	REALIZACIONES					
						SUBTOTAL RUBRO 10
11	ESCENOGRAFIA					
11.1	LOCACIONES					
11.2	COMPRA DE MATERIALES					
11.3	REALIZACIONES					
						SUBTOTAL RUBRO 11

12		MOVILIDAD				
12.1	VEHICULOS DE PRODUCCIÓN					
12.2	VEHICULOS DE UTILERIA Y ESCENOGRAFIA					
12.3	TAXIS					
12.4	REMISES					
12.5	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRANEOS					
12.6	MOTHOR HOME, TRAILERS, CAMIONES DE CARGA					
12.7	VIAJES DE RECONOCIMIENTO DE FILMACIÓN					
12.8	PASAJES AL INTERIOR DEL PAIS					
12.9	PASAJES AL EXTERIOR DEL PAIS					
12.10	FLETES DE EQUIPOS Y UTILERIAS					
						SUBTOTAL RUBRO 12
13		COMIDAS Y ALOJAMIENTO				
13.1	PREPRODUCCION					
13.2	RODAJE					
13.3	POSTPRODUCCION					
						SUBTOTAL RUBRO 13
14		MUSICA				
14.1	DERECHOS SADAIC					
14.2	COMPOSITOR					
14.3	MUSICOS					
14.4	SALA DE GRABACIÓN					
14.5	OTROS DERECHOS					
						SUBTOTAL RUBRO 14
15		MATERIAL VIRGEN				
15.1	TAPES HD / HDV					
15.2	SOPORTE DIGITAL SONIDO					
15.3	PELÍCULA NEGATIVO					
15.4	PELÍCULA POSITIVO					
15.5	INTERNEGATIVO					
15.6	FOTO FIJA					
15.7	SOPORTE DE ALMACENAMIENTO - COPIAS DE SEGURIDAD					
15.8	BETACAM DIGITAL					
15.9	OTRO					
						SUBTOTAL RUBRO 15
16		PROCESO DE LABORATORIO				
16.1	CORRECCION DE COLOR					
16.2	COPIADOS Y TRANSFERS					
16.3	EDICION DIGITAL					
16.4	ESTUDIO DE POSTPRODUCCION					
						SUBTOTAL RUBRO 16
7		PROCESO DE SONIDO				
17.1	MEZCLA STEREO / MASTERIZACION					
17.2	SALA					
17.3	REGRABACIÓN					
17.4	DOBLAJE					
17.5	SONORIZACIÓN					
17.6	EDICIÓN EFECTOS					
17.7	REGALÍAS					
17.8	OTROS					
						SUBTOTAL RUBRO 17
18		FUERZA MOTRIZ				
18.1	ALQUILER DE GENERADOR					
18.2	COMBUSTIBLE GENERADOR					
18.3	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS					
						SUBTOTAL RUBRO 18
19		EQUIPOS DE CAMARA / LUCES Y SONIDO				
19.1	EQUIPOS DE CAMARA					
19.2	EQUIPOS DE LUCES					
19.3	EQUIPOS DE SONIDO					
19.4	REPOSICIÓN DE LÁMPARAS					
						SUBTOTAL RUBRO 19
20		EFECTOS ESPECIALES Y ANIMACIONES				
20.1	HONORARIOS DEL ANIMADOR					
20.2	MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANIMACIÓN					
20.3	REALIZACION DE EFECTOS					
						SUBTOTAL RUBRO 20
21		ADMINISTRACION				
21.1	TELEFONIA FIJA Y FAX					
21.2	TELEFONIA MOVIL					
21.3	UTILES / PAPELERIA					
21.4	ASESORAMIENTO CONTABLE					
21.5	ASESORAMIENTO LEGAL					
21.6	TRAMITES Y PERMISOS					
21.7	SERVICIOS VARIOS					
21.8	CADETERIA / MENSAJERIA					
						SUBTOTAL RUBRO 21

22	SEGUROS				
22.1	SEGUROS EQUIPAMIENTO				
22.2	SEGUROS PERSONAL TECNICO / ACTORES ETC.				
22.3	SEGURO D RESPONSABILIDAD CIVIL				
					SUBTOTAL RUBRO 22
23	SEGURIDAD				
23.1	SEGURIDAD ESTUDIO Y BIENES				
					SUBTOTAL RUBRO 23
24	IMPREVISTOS				
24.1	IMPREVISTOS				
					SUBTOTAL RUBRO 24
SUBTOTAL GENERAL RUBROS					
TOTAL					

Datos del Proyecto

Título de la Serie

Género y Formato

1.- A qué público está orientada:

Edad		Sexo		Nivel Educativo	
2 a 5	<input type="checkbox"/>	Masculino	<input type="checkbox"/>	Primario Incompleto	<input type="checkbox"/>
6 a 12	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>	Primario Completo	<input type="checkbox"/>
13 a 15	<input type="checkbox"/>			Secundario Incompleto	<input type="checkbox"/>
16 a 19	<input type="checkbox"/>	Nivel Socioeconómico		Secundario Completo	<input type="checkbox"/>
20 a 30	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	Terciario Incompleto	<input type="checkbox"/>
30 a 50	<input type="checkbox"/>	B	<input type="checkbox"/>	Terciario Completo	<input type="checkbox"/>
Más de 50	<input type="checkbox"/>	C	<input type="checkbox"/>	Universitario Incompleto	<input type="checkbox"/>
		D	<input type="checkbox"/>	Universitario Completo	<input type="checkbox"/>
		E	<input type="checkbox"/>	Cuarto Nivel	<input type="checkbox"/>
		F	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

2.- Qué temática aborda:

3.- En qué franja de programación considera se puede incluir en la grilla:

Interés General	<input type="checkbox"/>
Educativa	<input type="checkbox"/>
Científica	<input type="checkbox"/>
Cultural	<input type="checkbox"/>
Entretenimiento	<input type="checkbox"/>
Otra	<input type="checkbox"/>

4.- Cuál considera que son las fortalezas del proyecto para la TV Digital:

La Historia a contar	<input type="checkbox"/>	Las Locaciones	<input type="checkbox"/>	El Tratamiento	<input type="checkbox"/>
La Temática	<input type="checkbox"/>	La Fotografía	<input type="checkbox"/>	La propuesta estética	<input type="checkbox"/>
El Guión	<input type="checkbox"/>	El Argumento	<input type="checkbox"/>	Los Actores	<input type="checkbox"/>
				Otros	<input type="checkbox"/>

Qué otros: _____

ANEXO VI

5.- ¿Cuál considera será la razón principal por la que el público elegirá ver el segundo capítulo de esta Serie de Ficción?

6.- ¿Considera que alguna región o provincias del país se sentirán más atraídas por los contenidos de la serie o estarán más interesadas en verlo? ¿Cuáles? ¿Por qué?

ANEXO VII

DECLARACION JURADA
<p>AL ING. GERMAN CALVI – COORDINADOR GENERAL (INCAA) DEL PLAN FOMENTO A LA TELEVISION DIGITAL</p> <p>Yo, _____</p> <p>PRESENTANTE del Proyecto, _____</p> <p>DNI N° _____.-</p> <p>con domicilio en _____</p> <p>Provincia de _____.-</p> <p>Declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases del Concurso Series de Ficciones Federales - Edición 2013.</p> <p>Que entiendo y acepto los Artículos del llamado a Concurso referidos a la prohibición de participar en otro Concurso Nacional o Internacional hasta la publicación en el Boletín Oficial de la lista de ganadores.</p> <p>Entiendo, a su vez, que de haber resultado ganador de algún Concurso de la Primera Edición del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, no podré acceder a ningún beneficio de la presente convocatoria hasta tanto no haya cancelado todas las obligaciones derivadas del respectivo Contrato. Todo ello con anterioridad al Dictamen Final del Jurado interviniente.</p> <p>Que reúno los requisitos necesarios para participar del Concurso mencionado.</p> <p>En caso de falsedad en la información o en la documentación presentada o transgresión a las prohibiciones establecidas me someto a las disposiciones administrativas que correspondan.</p> <p style="text-align: right;">FIRMA y ACLARACION</p>

ANEXO VIII

Requerimientos técnicos para la entrega de contenidos audiovisuales a BACUA

A. Todo el material debe ser grabado a 25 cuadros por segundo (25fps) o 50 campos por segundo (50i), quedando a criterio del productor la decisión de uno u otro formato.

A.1 La calidad del material debe ser óptima para su posterior transmisión y/o reproducción. El soporte de entrega no deberá encontrarse dañado. El MASTER FINAL no deberá tener *dropouts* o cualquier otra anomalía de video/audio. Todos los programas entregados deben contener señal de referencia (barras de color, placa de inicio, *countdown*) al comienzo, todo ello de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas. Las barras de color al comienzo de cada programa deben barras EBU al 75% de saturación (Imagen 1). No utilizar Barras de color SMPTE (Imagen 2).



Imagen 1



Imagen 2

A.1.1. CAMPOS Todo el material entrelazado deberá ser *upper field first*. En caso de utilizar material de archivo proveniente de otras fuentes, corroborar la correcta interpretación del orden de los campos en un monitor de video.

A.1.2 RESOLUCION. Todo el material debe ser grabado en resolución 1920x1080 píxeles (*Full HD*), salvo casos excepcionales que tengan aprobación firmada por el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR.

A.1.3. RELACION DE ASPECTO. Todo el material debe ser registrado con una relación de aspecto de 16:9 tanto para los programas que se entreguen en HD como en SD. Para los programas que se entreguen en SD deberán entregarse con una relación de aspecto 16:9 anamórfico.

A.2. TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD- Todos los *masters* de programa deben incluir al final un segmento conteniendo las tomas de seguridad. Las tomas de seguridad consisten en cada uno de los planos utilizados en el programa que hayan tenido algún tipo de gráfica aplicada (zócalos, subtítulos, etc.), con la misma duración que en el programa pero sin la gráfica.

Al final de cada programa se deben dejar 30 segundos de negro y luego agregar todas las tomas que contengan gráfica ordenados cronológicamente según hayan sido utilizadas.

A.2.1. GRAFICAS El pack gráfico se debe entregar en el mismo disco rígido que contendrá los archivos MASTER FINALES de cada programa o serie.

Las gráficas deberán tener una resolución de 1920x1080 pixels a 25 cuadros por segundo con su respectivo canal Alpha en caso de que corresponda. El formato de los archivos que componen el pack gráfico deberá ser una secuencia de cuadros PNG. Guardar cada pieza en un directorio separado y en caso de contener audio, con su respectivo archivo de audio en formato WAV PCM con una frecuencia de muestreo (*Sample Rate*) de 48kHz y 16 o 24 Bits de resolución con la misma duración que la pieza gráfica.

A.2.2. LECTURA DE TEXTO Y TAMAÑOS DE FUENTE Todos los elementos gráficos con texto deben estar formateados de tal forma que su lectura sea clara tanto en HD como en su respectiva versión *downconvertida* SD *Letterbox*. Si el texto en HD no es lo suficientemente grande, será ilegible una vez convertido a SD y el programa podrá ser rechazado en la evaluación técnica.

La legibilidad del texto en SD estará, entre otros factores, determinada por la tipografía elegida, el color y el contraste pero principalmente por su tamaño. Como regla general asegurarse de que ningún texto tenga menos de 32 píxeles de resolución vertical en HD, para que una vez *downconvertido* a SD *Letterbox* dé como resultado en SD una resolución vertical mínima de 12 píxeles.

A.2.3. CREDITOS Los créditos no deben durar más de 60 segundos. Se recomienda que entren y salgan por corte o por fade. No se recomienda el uso de créditos rodantes ya que dependiendo de la velocidad vertical pueden generar problemas de entrelazado.

A.3. CONFIGURACION DE INICIO DE CADA PROGRAMA Cada programa a ser entregado en forma de archivo digital debe cumplir la siguiente configuración:

INICIO	FINAL	DURACION	VIDEO	AUDIO
00:59:00:00	00:59:29:24	0:00:30:00	Barras EBU al 75% de saturación	Tono de referencia de 1 kHz a -20dBFS en canales 1 y 2
00:59:30:00	00:59:49:24	00:00:20:00	Placa del programa (Información)	Sin Audio
00:59:50:00	00:59:57:24	00:00:08:00	Contador 10 a 3 (Countdown)	Tono audible de 1 frame en cada cambio de segundo
00:59:58:00	00:59:58:00	00:00:00:01	Cuadro Blanco	Tono 1 kHz
00:59:58:01	00:59:59:24	00:00:01:24	Negro	Silencio
01:00:00:00			Inicio de programa	Audio del programa

A.3.1. PLACA DE PROGRAMA La placa que se debe incluir al comienzo de cada programa según los especificado en el punto A.3 debe incluir los siguientes ítems:

- Nombre del Programa
- Número de Capítulo
- Productora/Nodo
- Duración del programa
- Cantidad de bloques
- Timecode de entrada y de salida de cada bloque
- Timecode de comienzo del segmento de tomas de seguridad
- Fecha de creación del Master
- Configuración de canales de audio

A.3.2 PROGRAMAS CON MAS DE UN (1) BLOQUE. En caso de que el contenido del programa esté compuesto por más de UN (1) bloque, los mismos deben estar separados por una placa con artística institucional de LA SERIE de DIEZ (10") segundos y sin negros de por medio. Todos los bloques de cada programa más las tomas de seguridad deben estar contenidas en UN (1) solo archivo de Video y Audio.

Esquema de un programa de 1 solo bloque:

BARRAS	PLACA Countdown	PROGRAMA	30" de NEGRO	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD
--------	-----------------	----------	--------------	----------------------------

Esquema de un programa de 2 bloques:

BARRAS	PLACA Countdown	BLOQUE 1	PLACA SEPARADORA 5"	BLOQUE 2	30" de NEGRO	TOMAS LIMPIAS DE SEGURIDAD
--------	-----------------	----------	---------------------	----------	--------------	----------------------------

A.3.3 PLANILLA DE ENTREGA DE MASTERS. Cada capítulo entregado de LA SERIE ir acompañado de una ficha técnica que será provista por el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR. Esta ficha se deberá entregar impresa en papel y en forma digital dentro del disco rígido que contiene los Masters en el directorio "DOCUMENTACION_TECNICA".

A.3.4 TIMECODE. Todos los archivos entregados deberán tener información de timecode a 25fps a lo largo de todo el programa, respetando la configuración especificada en el punto A.3.

A.4. VALORES DE VIDEO EN MASTERS. Los niveles blancos de video no deben exceder 1Volt para las señales componentes y los niveles negros del programa no deben extenderse debajo de 0mV. Ni los blancos ni los negros de la luminancia del programa se deben *clipear* excesivamente. Los niveles generales de video deben seguir las especificaciones ITU709-5 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.709/es>) para señales de alta definición (HD) e ITU601-7 (<http://www.itu.int/rec/R-REC-BT.601/es>) para señales estándares (SD), donde los mencionados niveles de video deberán encuadrarse entre 0 y 700 mV o entre 16 y 235 colores si se mide en forma digital. Los niveles corresponden tanto a luminancia como a niveles en RGB.

A.4.1. NIVELES DE CROMA EN LA SEÑAL DE VIDEO COMPUESTO. Los niveles de croma no deben exceder los 700mV y tampoco caer debajo de 0mV, medidos con un offset de 350mV. Los niveles ilegales deben ser limitados para prevenir la sobremodulación en la etapa de transmisión, lo que daría como resultado pérdida de fidelidad de color y de detalle.

A.4.2. ESPECIFICACIONES DE LA ZONA SEGURIDAD DE TEXTO PARA MASTERS. Los Zócalos y otros elementos gráficos que contengan texto no deben permanecer estáticos fuera de la zona de seguridad para asegurar que el texto sea legible. La zona de seguridad está definida por el 80% del área central de la imagen, área compuesta por un rectángulo de 1536 por 864 pixels, empezando 192 pixels desde el margen izquierdo y 108 pixels desde el margen superior de la imagen y terminando 1728 pixels desde el margen izquierdo y 972 pixels desde el margen superior (ver Imagen 3). Consultar con el PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR la dirección para bajar un archivo de referencia.

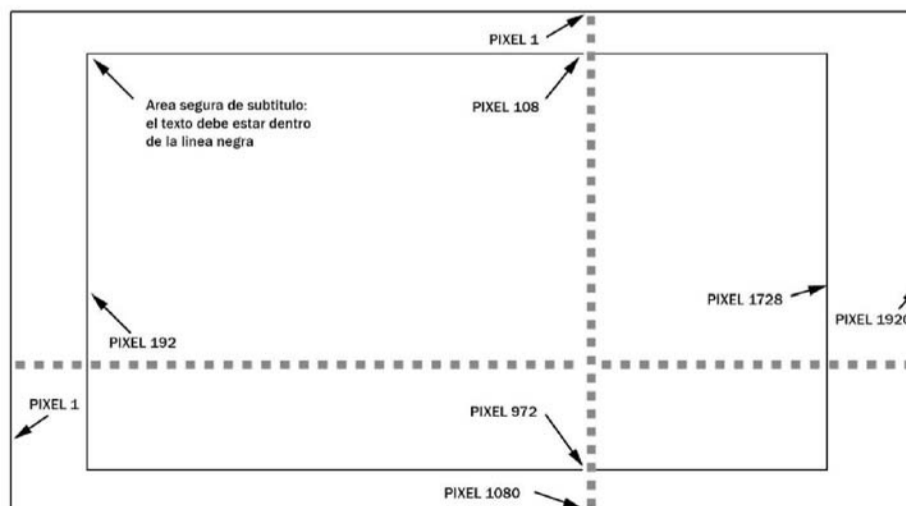


Imagen 3-Referencia de Zonas de seguridad

A.4.3. MATERIAL DE ARCHIVO. En caso que LA SERIE utilice material de archivo que se encuentre registrado o resguardados en otro soporte, formato, o en una calidad inferior a la estipulada en el presente documento, la calidad de los mismos, su inclusión y eventual tratamiento formal deberá ser aprobado previamente por PRODUCTOR DELEGADO o EL TUTOR, debiéndose considerar lo estipulado en los puntos A.4.4 y A.4.5.

A.4.4. CALIDAD GENERAL DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS. El material de archivo debe provenir de la mejor fuente disponible y generar las mejoras necesarias en conceptos de restauración tanto en video como audio.

A.4.5. RELACION DE ASPECTO DEL MATERIAL DE ARCHIVO/ARCHIVO DE NOTICIAS. El material de archivo SD, cuando sea posible, deberá ser ampliado para cubrir la trama 16:9, sin comprometer la calidad de la imagen o la composición. De lo contrario pueden presentarse en un formato *pillarbox* (ver imagen 4) con bandas negras a los laterales para mantener la relación de aspecto original. Se podrá aplicar algún elemento gráfico o efecto a los "pilares" laterales para que no queden negros y aparezcan más integrados dentro de la pantalla 16:9.

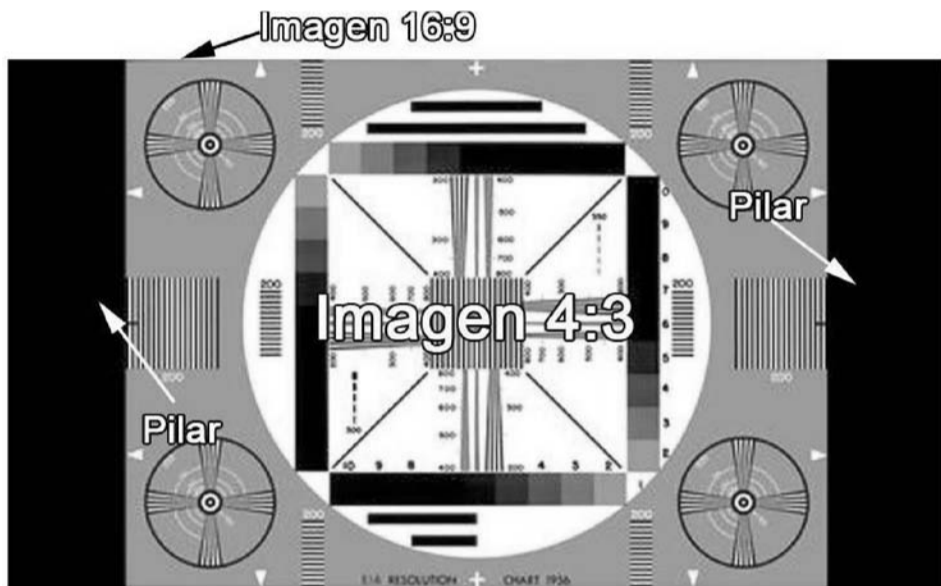


Imagen 4-Referencia Pillarbox

A.5. ESPECIFICACIONES DE AUDIO GENERALES. El archivo MASTER FINAL debe contener dos canales de audio con la mezcla completa del programa en estéreo. En el directorio "AUDIO" del programa deben estar incluidas las pistas de audio completa (Full Mix) y las pistas de audio secundarias (Música, Efectos, Diálogos y locución) en formato Broadcast Wave (.Wav) a 48kHz como se indica en el punto A.6.2.

A.5.1. FASE DE AUDIO. Cuando los canales izquierdo y derecho son sumados y convertidos a monofónico, no debe haber cancelación por inversión de fase, la mezcla final debe ser mono-compatibile.

A.5.2. NIVELES DE AUDIO. Los niveles de pico para todos los canales nunca debe superar los -10 dBFS y debe modular por encima de -20 dBFS para los Diálogos. La mezcla de sonido debe estar hecha de tal forma que se le dé prioridad al texto hablado, por encima de la Música o los Efectos especiales, salvo en ocasiones especiales y justificadas. La mezcla de sonido debe ser hecha de tal forma que los diálogos se entiendan a lo largo de todo el programa y no haya cambios sustanciales en el rango dinámico.

Se recomienda la utilización de compresores dinámicos para reducir el rango dinámico del sonido y así evitar posibles rechazos de apto técnico por mala mezcla.

A.5.3. BANDA DE AUDIO INTERNACIONAL. Todos los programas deben incluir sus respectivos archivos de audio con Banda Internacional. Los archivos de Banda Internacional Consisten en una serie de Archivos de Audio Broadcast Wave (BWA) con una frecuencia de muestreo (Sample Rate) de 48kHz y 16 o 24 Bits de resolución, con la misma duración y con el mismo Time Code que el programa al que refiere según lo establecido en el punto A.3.

La Banda Internacional está compuesta por la banda de Música en estéreo, los Efectos de sonido, Foley y Ambientes en estéreo, Locuciones y Diálogos en mono. Todos estos elementos sumados componen la mezcla completa (Full Mix).

Se deben entregar todos los elementos por separado según la siguiente tabla:

Canal	CONTENIDO	DESCRIPCION
1	Mezcla completa Canal Izquierdo	Mezcla completa para aire
2	Mezcla completa Canal Derecho	Mezcla completa para aire
3	Diálogos	Entrevistas y diálogos en Mono
4	Narración	Narración o Voz en off en Mono
5	Músicas Canal Izquierdo	Sólo Músicas
6	Músicas Canal Derecho	Sólo Músicas
7	Efectos Canal Izquierdo	Efectos de sonido, foley, ambientes
	Efectos Canal Derecho	Efectos de sonido, foley, ambientes

En los casos de que el contenido sea stereo (Full Mix, Músicas y Efectos), se puede entregar en 1 (UN) solo archivo estéreo por cada elemento o en 2 (DOS) archivos monoaurales separados por cada elemento.

No es necesario cambiar la mezcla para la Banda Internacional.

La suma de los canales 3 a 8 debería dar el mismo resultado que la mezcla completa (Full Mix) y no deberá superar los -10dBFS.

A.6. SOPORTE DE ENTREGA DEL MASTER. El soporte de entrega de los programas será un disco rígido externo (USB 2.0, USB 3.0, FireWire o SATA) con formato NTFS, o HFS+ (no se aceptarán discos con formato FAT32) que contendrá un directorio claramente nombrado por cada programa entregado según lo especificado en el artículo 6.2.

El Disco Rígido externo debe estar rotulado claramente con la siguiente información:

- Nombre del Disco
- Nombre de la Casa Productora o Nodo
- Nombre del programa
- Fecha de envío
- Información de contacto
- Número total de capítulos que contiene
- Casa de postproducción (en caso de que exista)

Cada Disco rígido podrá contener más de 1 programa.

En el caso de que el contenido a entregar sean micros de menos de 10 minutos de duración, también se puede optar como soporte discos BluRay rotulados de la misma forma detallada anteriormente.

El disco rígido o BluRay con los masters no será devuelto y deberá ser provisto por la CASA PRODUCTORA o NODO.

A.6.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ARCHIVO DE VIDEO A ENTREGAR. Los programas podrán ser sólo en formato MXF siguiendo la siguiente especificación:

PROGRAMAS EN HD:
 MXF (OP1a):
 Resolución: 1920x1080 pixels
 FPS: 25
 Códecs posibles: XDCAM HD 422 50Mbps, Avid DNxHD 120, Avid DNxHD 185, Avid DNxHD 185x, AVC-Intra 100 High Intra 4:2:2 profile at level 4.1
 Alpha Channel: NO
 Cantidad de colores: Million Colors
 Niveles de Color: ITU-709
 Canales de Audio: 2 (estéreo), 8 (según Punto A.5.3.) en caso de que incluya la banda internacional.
 Audio Sample Rate: 48kHz
 Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

WAV:
 Códecs posibles: LPCM, Broadcast Wave
 Niveles de Pico: -10 dBFS
 Canales de Audio: 2 (estéreo), 8 (según Punto A.5.3.) en caso de que incluya la banda internacional.
 Audio Sample Rate: 48kHz
 Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

PROGRAMAS EN SD:
 MXF (OP1a):
 Resolución: 720x576 pixels
 FPS: 25
 Códecs posibles: IMX30 o Avid MPEG30
 Alpha Channel: NO
 Cantidad de colores: Million Colors
 Niveles de Color: ITU-709
 Canales de Audio: 2 (estéreo)
 Audio Sample Rate: 48kHz
 Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

WAV:
 Códecs posibles: LPCM, Broadcast Wave
 Niveles de Pico: -10 dBFS
 Canales de Audio: 2 (estéreo)
 Audio Sample Rate: 48kHz
 Audio Bit Depth: 16 ó 24 bits

A.6.2. NOMENCLATURA DE LOS ARCHIVOS MASTERS. En el disco rígido entregado, deberán existir CUATRO (4) carpetas, a saber (ver imagen 5):

- 1) MASTER A;
- 2) PACK GRAFICO;
- 3) MATERIAL DE DIVULGACION;
- 4) DOCUMENTACION TECNICA.

El directorio "MASTER_A" contendrá un subdirectorio por cada Programa.

Este directorio deberá estar nombrado según la siguiente especificación:

Nombre de la serie (hasta 16 caracteres), Número de capítulo, Versión, Fecha de creación en formato Año, Mes, Día (AAMMDD).

- NOMBRE_CAPITULO_VERSION_FECHA.mxf
- MI_SERIE_CAP01_MASTER_120124.mxf

El nombre del Programa debe estar escrito todo en letra mayúscula y no debe contener espacios en blanco ni caracteres con acento, "Ñ" o símbolos como ? / ~ \ \$ % & *.

Para separar las palabras, utilizar el signo "_" (usualmente conocido como guión bajo).

En el caso de que se entreguen más de un CAPITULO en cada disco se deberá crear un subdirectorio por cada CAPITULO. Dentro de cada directorio de CAPITULO, deberán existir por lo menos UN (1) archivo conteniendo el archivo "MASTER A" con Video y Audio Full Mix estéreo en formato MXF según lo especificado en el punto 6.1, UN (1) archivo de subtítulo con extensión .srt o .txt según lo especificado en el punto 8.1 con el nombre del capítulo y UN (1) subdirectorio llamado Audio_NOMBRE_DE_LA_SERIE_CAPITULO_FECHA, que contendrá la Banda de Sonido Internacional en formato .wav según lo especificado en el punto 6.1. Los archivos siempre deben incluir su correspondiente extensión (.mxf o wav).

En caso de creerlo necesario se puede incluir un archivo de texto (.txt) con información técnica o alguna aclaración para el Responsable Técnico del BACUA.

A.6.3. ENVIO DE ARCHIVOS DE PRUEBA Para asegurar la aceptación de los MASTERS FINALES, se recomienda hacer un envío previo de prueba antes de efectuar las bajadas de todos los capítulos. Este envío de prueba deberá ser de material final con corrección de color y mezcla de audio. Salvo que se detecten muchos problemas en el control de calidad, sólo se necesitará el primer capítulos de cada serie o en su defecto los primeros 5 minutos del mismo.

El procedimiento para el envío de prueba es el siguiente:

- Notificar al PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR del envío de prueba
- Duplicar el la secuencia editada para asegurar que la configuración del envío de prueba y el MASTER FINAL son idénticas
- Incluir barras y tono según lo especificado en el procedimiento standard (punto A.3)
- Aclarar que es un envío de prueba en la placa de programa
- Exportar la secuencia siguiendo los pasos del punto A.6.4
- Incluir "PRUEBA" al final del nombre del archivo, NOMBRE_CAPITULO_VERSION_FECHA_PRUEBA.mxf
- La envíos de prueba tendrán prioridad para el control de calidad para evitar posibles errores técnicos antes de la exportación final de todos los capítulos.
- El responsable técnico del BACUA, PRODUCTOR DELEGADO o TUTOR informará debidamente a la CASA PRODUCTORA, TUTOR o NODO de la serie sobre el resultado del control de calidad del envío de prueba, con su respectivo reporte.

Especificación de Exportación MXF HD OP1a para Avid v6 o superior

Configuración de Video	Configuración de Audio
<ul style="list-style-type: none"> • Export as: XDCAM MXF OP1a • Video Format: HD 50Mbps • Aspect Ratio: 16:9 	Audio Bit Depth: 24Bit

Especificación de Exportación MXF HD OP1a para FCP 7

Antes de exportar los archivos es necesario instalar el software de Sony XDCAM Content Browser, descargable desde:

<http://pro.sony.com/bbsc/ssr/micro-xdcam/resource.downloads.bbscms-assets-micro-xdcam-downloads-XDCAMSoftwareDownload.shtml#apps>

File->Export->Sony XDCAM Content Browser...

Configuración de Video	Configuración de Audio
<ul style="list-style-type: none"> • As format: MXF (XDCAM, HD, HD422) • Codec: XDCAMHD108024p CBR • Using Settings: XDCAMHD422 1080i50 CBR 	Audio Bit Depth: 24Bit

Especificación de Exportación MXF SD OP1a para Avid v 6 o superior

Configuración de Video	Configuración de Audio
<ul style="list-style-type: none"> • Export as: XDCAM MXF OP1a • Video Format: MPEG 30Mbps • Aspect Ratio: 16:9 o 4:3 (según corresponda) 	Audio Bit Depth: 24Bit

Especificación de Exportación MXF OP1a Premiere CS5.0.2 o Superior, utilizando Adobe Media Encoder.

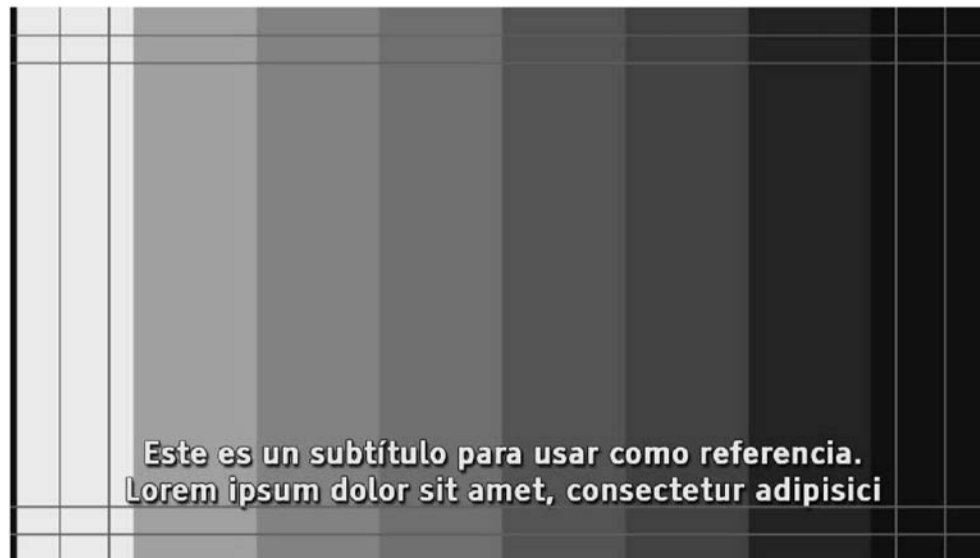
Configuración de Video	+Configuración de Audio
Output modules Settings: <ul style="list-style-type: none"> • Format: MXF OP1a • Channels: RGB • Depth: Million Colors • Codec SD: MPEG IMX30 625/50 (30Mbps) • Resolución SD: 720x576 • Color Levels 709 • Alpha: None • Aspect Ratio: 16:9 o 4:3 (según corresponda) 	Audio Bit Depth: 24Bit
<ul style="list-style-type: none"> • Codec HD: XDCAMHD 422 50Mbps • Resolución: 1920x1080 • Color Levels 709 • Alpha: None • Aspect Ratio: 16:9 	

Especificación de Exportación MXF HD OP1a para Avid v5.5 o inferior.

En caso de utilizar Avid Media Composer v5.5 o inferior, por favor comunicarse a tecnica.bacua@gmail.com para recibir instrucciones de como generar un archivo MXF válido.

7. VALORES DEL SUBTITULADO INCTRUSTADO. En caso que la Serie presente subtítulos parciales o totales se deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones en HD:

- Fuente: TiresiasKey Font (<http://www.tiresias.org/fonts/keyfont.zip>)
- Tamaño: 30 puntos (60 pixels)
- Kerning: 0
- Leading: 0
- Color: blanco (232,232,232)
- Sombra: 2
- Borde: 2 pixels
- Color borde: negro



A.7.1. NORMAS TECNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO.

A.7.2. La cantidad máxima de caracteres por línea es de 32.

A.7.3. Normalmente, la cantidad de líneas no debe superar las 2 aunque, en casos especiales, pueden ir 3 líneas, siempre y cuando la imagen lo permita.

El subtítulo no debe tapar información visual importante como, por ejemplo, la cara de un personaje.

A.7.4. El color de la letra debe ser blanco (232,232,232), con 2 pixeles de borde.

A.7.5. Al pasar de una imagen a otra (si a ambas les corresponde un subtítulo), solo deben usarse los puntos suspensivos cuando, por motivos de entonación, se requiera de dicha puntua-

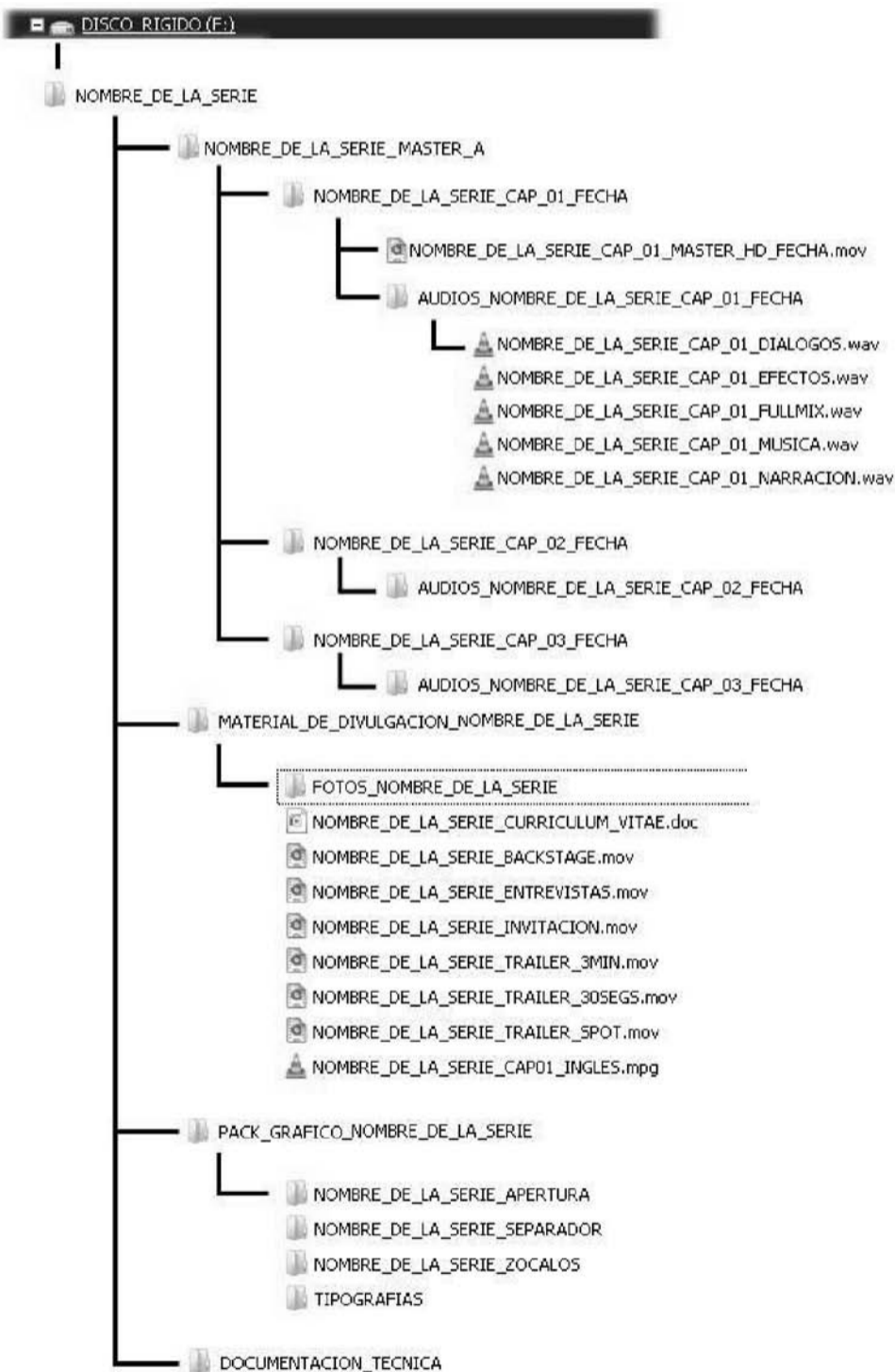


IMAGEN 5. Ejemplo de estructura de directorios y nomenclatura de carpetas.

(Imagen solo de referencia)

A.6.4 CONFIGURACION DE EXPORTACION DE ARCHIVOS MASTER Una vez que la edición de Audio y el Video finalizó y fue aprobada, se puede comenzar con export final.

El archivo resultante va a ser el MASTER FINAL. Es muy importante que la siguiente especificación sea tenida en cuenta:

ción. De lo contrario, se usará el signo de puntuación que a ese caso corresponda (ya sea una coma, un punto y coma, dos puntos, un punto y seguido o un punto y aparte). De no ser necesario ningún signo de puntuación entre el pasaje de una imagen a otra, simplemente se respetará la ausencia de él.

A.7.6. El subtítulo debe corresponderse y estar sincronizado con el audio, seguir el ritmo de quien está hablando —esté en plano o sea narración en off— y debe tener una duración suficiente para que su lectura sea clara. No debe haber subtítulo cuando nadie habla o hay silencios.

A.7.7. No subtítular sobre gráfica.

A.7.8. Respetar los márgenes de seguridad de texto. Los márgenes de seguridad están definidos en el punto A.4.3.

A.7.9. El paso de un subtítulo a otro es por corte.

A.8. NORMAS TECNICAS GENERALES DEL SUBTITULADO OCULTO (*Closed Caption*).

Consideraciones generales

Closed caption (subtítulo oculto) es el proceso de convertir en texto toda la información auditiva de un material audiovisual. A diferencia del sistema de subtítulos común, incluye —además de los cuadros tradicionales de diálogo— la mayor cantidad de información extralingüística posible, como la identificación de los hablantes y la descripción de efectos de sonido y música.

Para la comprensión total del contenido por parte del televidente, es imprescindible establecer uniformidad en el estilo y en la manera de ordenar la información. Para eso, se fijan en adelante un conjunto de normas y códigos de escritura que conformarán las características principales de nuestro manual de estilo de closed caption, a fin de evitar múltiples formas de ejecución.

A.8.1. Por cada contenido entregado, se deberá entregar un archivo con extensión .srt o .txt que contendrá el subtítulo oculto para garantizar la accesibilidad de los contenidos a personas con hipoacusia o dificultades auditivas. El archivo de subtítulo se puede generar utilizando un editor de texto simple, pero se recomienda la utilización de alguna aplicación específica para generación de subtítulos, como Subtitle Workshop (Windows) o Jubler (Windows, Mac) que son gratuitas.

En caso de no poder entregar un archivo .srt temporizado, se podrá entregar un archivo de texto sin formato sin timecode con la información necesaria para la generación del subtítulo oculto, separando cada cartel o bloque de texto con un renglón en blanco.

Ya sea se entregue .srt temporizado o .txt sin temporizar, el formato de los subtítulos deberá cumplir con las siguientes recomendaciones:

A.8.2. HOJA DE ESTILO. SUBTITULADO OCULTO (CLOSED CAPTION)

1. Carteles (o bloques de texto)

La información transcrita se ordena en carteles que admiten solo la siguiente estructura:

a. Cantidad máxima de caracteres por línea: 32.

b. Cantidad de líneas: dos (pueden ser tres cuando se identifica al hablante o se describe un sonido).

2. Corte de carteles

a. No debe separarse una palabra de la palabra que la modifica:

MAL CORTE	BUEN CORTE
<i>Juan empujó el camión negro.</i>	<i>Juan empujó el camión negro.</i>

b. No debe dividirse una frase preposicional:

MAL CORTE	BUEN CORTE
<i>María se escondió debajo de la mesa.</i>	<i>María se escondió debajo de la mesa.</i>

c. No se separa el nombre de un apellido, o un título de una de sus partes:

MAL CORTE	BUEN CORTE
<i>María y Juan Pérez fueron al cine.</i>	<i>María y Juan Pérez fueron al cine.</i>

d. No se divide una oración después de una conjunción:

MAL CORTE	BUEN CORTE
<i>Estaba triste y se puso a llorar.</i>	<i>Estaba triste y se puso a llorar.</i>

e. No se separa el verbo auxiliar del verbo que está modificando:

MAL CORTE	BUEN CORTE
<i>Jamás pensaron que podrían arreglarlo.</i>	<i>Jamás pensaron que podrían arreglarlo.</i>

3. Descripción de sonido

Establecemos como "sonido" toda la información extralingüística, es decir, aquella que se percibe por fuera de los diálogos: música y efectos de sonido.

3.1. Música

Para poder transmitir correctamente en forma escrita el uso de la música y la función que cumple en cada caso, establecemos:

a. Siempre y cuando no interfiera en la transcripción de contenidos del programa más relevantes, se indicará la presencia de música escribiendo simplemente la palabra "Música", que se escribe con mayúscula inicial, entre corchetes y nunca lleva punto final (ver punto 4).

b. Para indicar la apertura y el cierre de cada programa, se usarán, según corresponda, las expresiones "Música de presentación" y "Música de cierre".

c. Cuando sea necesario y pueda describirse más específicamente qué tipo de música se está emitiendo, podrán agregarse calificativos, o se podrá indicar el género:

Música de persecución

Música de suspenso

Música de terror

Música de videojuego

Música dramática

Música romántica

Música clásica

Música electrónica

Música suave

Música andina

Música melódica

Música: rock pesado

Música: reggae

Música: chacarera

Música: piano

d. En el caso de canciones identificables, se presentará la mayor cantidad de información posible (título, autor, intérprete, versión), siempre y cuando no sobrepase los 32 caracteres y el tiempo de lectura lo permita:

Música: *Gracias a la vida*,

Violeta Parra, por León Gieco

d.a. Cuando el formato de entrega de closed caption lo permita (SRT, TXT, FAB, STL), se reemplazará la palabra "música" por el símbolo ♪. También se usará en la transcripción de la letra de la canción. Para indicar el final, se usará el símbolo repetido (♪♪):

♪ *Gracias a la vida*, Violeta Parra ♪

♪ *Tu amor*, Charly García ♪

♪ *Yo quise el fin y había más, yo quise más, no había fin*, ♪

♪ *Lo que yo quise encontrar estaba atrás y no aquí*. ♪♪

d.b. Si no alcanzara el tiempo de lectura o no hubiera suficiente espacio, se identificará la canción por su título primero y su rasgo distintivo después (versión, autor o intérprete).

[Música: *Gracias a la vida*, León Gieco, versión en vivo]

[Música: *Yesterday*, Paul McCartney, versión en violines]

[Música: *In My Life*, The Beatles, por Johnny Cash]

3.2. Efectos de sonido

Los efectos de sonido son aquellos sonidos diferentes a la música y las voces. Reponen la información que no se desprende necesariamente de la imagen.

a. Deben describirse de la manera más simple y resumida posible, pero sin jamás repetir la información visual:

Viento ululando

Manivela girando

Llanto de bebé

b. Si la descripción de dos o más sonidos simultáneos fuera necesaria o imprescindible para el seguimiento de la narración, es posible englobarlos unidos por coma en un solo corchete, siempre y cuando no sobrepasen los 32 caracteres (una línea) y no excedan más de tres sonidos. Deben privilegiarse aquellos que tengan relevancia narrativa:

Risas, aplausos

Gritos, disparos, llantos

Balidos de oveja, lluvia, viento

c. Si los sonidos que hay que describir conforman una sumatoria de sonidos relacionados entre sí —que por estarlo representan una "idea de lugar" de fácil clasificación—, es más preciso apelar al concepto de "sonido ambiente", en lugar de enumerar tres efectos de sonido en un mismo corchete. Por ejemplo, los sonidos de gaviotas, olas de mar y viento ululando se engloban dentro de lo que establecemos en adelante como "Sonido ambiente: playa". Este recurso se usará únicamente cuando se trate de una descripción de sonido extradiagética (fuera de plano).

Otros ejemplos:

Sonido ambiente: fiesta

Sonido ambiente: guerra

Sonido ambiente: comedor

Sonido ambiente: calle

Sonido ambiente: cancha

Sonido ambiente: manifestación

Sonido ambiente: bar

4. Corchetes y paréntesis

a. Todas las descripciones de sonidos se escriben entre corchetes:

[Música]

[Viento ululando]

[Cortina musical de noticiero]

[Despegue de nave espacial]

[Sonido ambiente: playa]

b. Sin embargo, si el formato de closed caption (SRT, TXT, FAB, STL) permitiera el remplazo de la palabra "música" por los símbolos (♪), los corchetes se usarán únicamente para indicar el comienzo de la canción, y de dejarán de usar para la descripción de la letra:

♪Tu amor, Charly García ♪

♪Yo quise el fin y había más,
yo quise más, no había fin, ♪

♪lo que yo quise encontrar
estaba atrás y no aquí. ♪

c. Los gerundios, adjetivos o sintagmas usados como acotaciones en los diálogos se escriben entre paréntesis:

(Riendo)

Son indios temibles y, sobre todo,
odian a los españoles.

(Enojado)

¡No voy a dejarlos ganar!

(Con satisfacción)

¡Al fin!

(Maliciosamente)

Nunca podrán escapar.

(Con acento mexicano)

Esto es un desmadre.

d. Para identificar al hablante que está fuera de plano o de espaldas, también se usan paréntesis:

(Roger Waters)

Estoy muy contento de estar
en su hermoso país.

(Narrador: Juan Palomino)

La calle estaba desierta
cuando todos llegaron.

c.. Si no se puede identificar al hablante fuera de plano, se especificará su género usando, otra vez, paréntesis:

Ejemplos:

(Voz de chico)

Yo me siento mal
porque quiero jugar a la pelota.

(Voz de mujer trans)

Acá no se arranca de cero,
esto es una continuidad.

(Voz de hombre)

¡Fuera de acá!

d. Cuando falte información para la comprensión total del contenido, esta se podrá reponer mediante el uso de corchetes:

Me quiso decir
que se lo robaron [el auto].

*El sabía que aquel [Juan]
no podría solo.*

5. Itálicas (cursivas)

a. Se usarán itálicas cuando se transcriban neologismos y palabras extranjeras o de uso no extendido:

Me está *whatsappeando*
sin parar de manera obsesiva.

¡Ay, *darling*,
qué linda te pusiste!

b. Cuando se transcriban parlamentos de un personaje o locutor fuera de plano:

(Seño Silvia)

*Chicos, no toquen nada,
todos juntitos, por favor.*

(Narrador)

*Bajo las órdenes del director
provisorio de la Confederación.*

c. Cuando se mencionen nombres de canciones, películas y otros títulos:

Música: *Carroussel*,
Luis Alberto Spinetta

d. Cuando se transcriban canciones:

Música: *Tu amor*,
Charly García

*Yo quise el fin y había más,
yo quise más, no había fin,*

*lo que yo quise encontrar
estaba atrás y no aquí.*

e. Cuando el hablante esté pensando, soñando, cantando, recordando, añorando:

(Soñadora)

*Cómo me gustaría
que estuviera aquí...*

(Pensando)

¿Pero yo no lo había llamado ya?

(Recordando)

Ese día estuvo rebuena.

f. Se describan efectos de sonido extradiégéticos (excepto la música):

[Perro ladrando]

[Voces de chicos y chicas]

6. Onomatopeyas e interjecciones

a. Las onomatopeyas imitan o recrean el sonido de una cosa. Sirven para describir más gráficamente efectos de sonido (y siempre llevan punto final):

[Balido de oveja]

Bee, bee, bee.

[Reloj]

Tic, tac, tic, tac.

[Risa maliciosa]

Mue, je, je, je.

b. Las interjecciones expresan un estado de ánimo, una impresión, un sentimiento (asombro, sorpresa, dolor, molestia, amor...).

(Molesto)

¡Grrr!

(Resignado)

Uf.

(Nervioso)

Ejem.

(Quejándose)

¡Ay!

b.a. Para denotar esos estados de ánimo, pueden utilizarse hasta tres letras iguales de manera consecutiva:

¡Grrr!
¡Gooo!
¡Mamááá!*

*Tener en cuenta que, cuando se repite la vocal acentuada, se acentúa cada repetición.

c. El uso de puntos suspensivos o comas indican, en ciertos casos, la velocidad o el ritmo del sonido:

DESPACIO [Reloj repicando] Dong..., dong..., dong...	RAPIDO [Disparo de pistola] Bang, bang, bang.
------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------

7. Números, símbolos y abreviaturas

Los números admiten más de una forma de representación: está bien escribirlos con letras y está bien escribirlos con cifras. Para discernir cuándo usar cada una, establecemos una serie de normas. A fin de evitar confusiones, es imprescindible que haya concordancia dentro de un mismo cartel, dentro de un grupo de carteles y, en lo posible, dentro del texto entero. En ningún caso puede anteceder un número escrito con letras a un símbolo (tres %; cuatro \$), pero sí una cifra a un símbolo escrito con letras (58 por ciento; 4 pesos).

7.1 Números

a. Siempre que haya espacio suficiente para hacerlo, los números que pueden escribirse en una sola palabra se transcriben con letras:

Uno, dos, tres, cuatro, cincuenta, setenta, mil, dos mil, doscientos, trescientos, quinientos.

A menos que:

1. Excedan los 32 caracteres:

Se gastaron 40 millones dólares sin medir las consecuencias.

2. Haya suficientes caracteres, pero su lectura resulte difícil. Es el caso de números muy grandes o no "redondos":

MAL USO <i>Cuatrocientos cincuenta y seis mil</i> <i>ciento ochenta y ocho personas.</i>	BUENO USO <i>456.188 personas.</i>
------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

MAL USO <i>8 millones 400.000* dólares.</i>	BUENO USO <i>8.400.000 dólares.</i>
------------------------------------------------	----------------------------------------

*Acá no pusimos 400 mil porque este método abreviado no es válido para las cantidades en miles, ya que mil no es un sustantivo (la forma sustantiva es millar), sino que forma parte de adjetivos numerales compuestos de dos palabras, en cuya escritura no deben mezclarse cifras y letras. Así, no debe escribirse 154 mil personas o 12 mil millones, por la misma razón que no escribimos 30 y siete ni cincuenta y 4).

b. Se escriben con letras todos los números que inicien una oración así como los números que estén relacionados:

Ciento treinta personas entraron y treinta se sentaron.

c. Las fechas y las edades siempre se escriben con cifras:

Nació el 3 de octubre de 1975.
Tiene 15 años.

c.a. El primer día del mes puede escribirse con el ordinal primero:

El primero de mayo es feriado.

c.b. La hora también se escribe con cifras, a menos que se mencione el tramo del día o que se trate de una expresión aproximada de la hora:

Me desperté a las 5:15.
Son exactamente las 20:35.
A las tres de la mañana.
Vendré hacia las ocho.

-Señor, ¿tiene hora?
-Deben ser las siete.

7.2. Símbolos

a. Siempre que el formato de entrega de closed caption lo permita, ha de desarrollarse toda la palabra representada para describir símbolos, salvo que estén integrados en una fórmula química o matemática, o que se trate de unidades de medida de longitud (b.). Siempre debe haber concordancia entre números y símbolos:

MAL USO <i>Yo tengo \$668.</i>	BUENO USO <i>Yo tengo 668 pesos.</i>
<i>2 x 5 igual 5 + 5</i>	<i>2 x 5 = 5 + 5</i>
<i>¡Me dijo que tres era = a cuatro!</i>	<i>¡Me dijo que tres era igual a cuatro!</i>

b. Los símbolos que expresen unidades de medida de longitud, estarán siempre representados por sus abreviaturas:

MAL USO <i>La tabla mide tres metros de largo por cinco centímetros de ancho.</i>	BUENO USO <i>La tabla mide 30 m de largo por 51 cm de ancho.</i>
--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------

b.a. Salvo cuando se trate de una cifra igual o menor a diez, cuando las oraciones sean simples y cuando el tiempo de lectura lo permita.

MAL USO <i>El tipo medía 2 m.</i> <i>El tipo medía 2 metros.</i> <i>El tipo medía dos m.</i>	BUENO USO <i>El tipo medía dos metros.</i>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

<i>Recorrimos cuatrocientos ha.</i>	<i>Recorrimos 400 hectáreas.</i>
-------------------------------------	----------------------------------

<i>Está a 5 km.</i>	<i>Está a cinco kilómetros.</i>
---------------------	---------------------------------

c. A diferencia de los símbolos que expresen unidades de medida de longitud (b), las abreviaturas y símbolos de unidades de medida de masa y tiempo han de desarrollarse con toda la palabra escrita (a):

MAL USO <i>Nos tomamos tres l de cerveza cada uno.</i>	BUENO USO <i>Nos tomamos tres litros de cerveza cada uno.</i>
-----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------

<i>Le habló durante tres h, ¡no paraba!</i>	<i>Le habló durante tres horas, ¡no paraba!</i>
---------------------------------------------	-------------------------------------------------

<i>Sentimientos como amor, afecto cariño, ternura, etc.</i>	<i>Sentimientos como amor, afecto, cariño, ternura, etcétera.</i>
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

d. Los símbolos matemáticos usados de manera literal no se transcriben con letras (excepción punto e.):

MAL USO <i>La estancia ocupa 500 km cuadrados.</i>	BUENO USO <i>La estancia ocupa 500 km²</i>
-------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------

MAL USO <i>Tengo un hambre al ².</i>	BUENO USO <i>Tengo un hambre al cuadrado.</i>
----------------------------------------------------	--------------------------------------------------

e. Siempre que haya espacio para hacerlo, los porcentajes se escriben con letras

MAL USO <i>Se usó el 48% del presupuesto.</i>	BUENO USO <i>Se usó el 48 por ciento del presupuesto.</i>
--------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

e.a. A menos que el número al que refieren esté expresado con letras. Entonces deberá usarse el símbolo (%) sin dejar espacio después del número:

MAL USO <i>Representan el quince % de la población mundial.</i>	BUENO USO <i>Representan el 15% de la población mundial.</i>
--------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

MAL USO <i>Se usó el tres %.</i> <i>(Porque no hay concordancia entre número y símbolo y hay suficientes caracteres para escribir "por ciento".)</i>	BUENO USO <i>Se usó el tres por ciento.</i>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------

8. Guiones

a. Si en un mismo cartel aparecen dos hablantes, cada uno estará diferenciado del otro con un guión:

-Hola, ¿qué tal?
-Bien, ¿y vos?
-Si el Señor de Allá me ayuda...
-Sí, cómo no, le sostengo.

b. Los guiones se utilizan también para indicar que el hablante no completó la frase que estaba enunciando:

Les contaré por qué no confío en las Provincias Uni--

c. Para los tartamudeos se usan guiones sin espacio:

MAL USO <i>B b bate.</i>	BUENO USO <i>B-b-bate.</i>
-----------------------------	-------------------------------

Usos especiales de los signos de interrogación y exclamación

Muchas veces, los signos se usan no solo como marcadores del enunciado (pregunta o afirmación), sino también como marcadores de modalidad de la enunciación (para incrementar la expresividad del mensaje escrito).

a. Cuando el sentido de una oración es interrogativo y exclamativo a la vez, pueden combinarse ambos signos, abriendo y cerrando el enunciado con ambos (exclamación afuera, interrogación adentro):

¡¿Qué estás diciendo?!
¡¿Ya estás acá?!

b. Cuando es necesario indicar mayor énfasis en la expresión exclamativa, pueden usarse hasta tres signos de exclamación:

¡¡¡No!!!
¡¡¡Traidor!!!

A modo de conclusión

Estas son apenas las primeras reglas que establecemos para usar como guía a la hora de transcribir material de audio.

Nos proponemos brindar a nuestro público —personas sordas, adultos mayores y personas que están aprendiendo a escribir en español— una programación clara y accesible.

Sin dudas, el uso y el tiempo indicarán qué aspectos será necesario perfeccionar o modificar, por lo que dejamos este conjunto de normas sujeto a los cambios que proponga el propio uso, para que nunca deje de enriquecerse.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA CARLOS PAZ, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 206/13.

Artículo 1: En la Ciudad de Villa Carlos Paz del Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres se constituye la entidad de primer grado cuya denominación será "SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA CARLOS PAZ" que agrupará a los Trabajadores Municipales bajo relación de dependencia en los municipios y/o comunas de Villa Carlos Paz, San Antonio de Arredondo (incluyendo Las Jarillas), Mayu Sumaj, Tala Huasi, Villa Río Icho Cruz, Cuesta Blanca, Estancia Vieja, Villa Santa Cruz del Lago (incluyendo Lago Azul y San Miguel), Tanti (incluyendo El Durazno y Flor Serrana), Cabalango, San Roque, Parque Siquiman y Biale Massé, con la exclusión de todas aquellas personas que desempeñen funciones de elección popular, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Asesores Letrados y demás Profesionales. Funcionarios, Directores o cargos equivalentes que por disposición legal o reglamentaria, ejerzan funciones, para cuyo nombramiento y remoción la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas fijan procedimientos especiales. Su domicilio legal será en Cassafouth N° 248 de la Ciudad de Villa Carlos Paz del departamento de Punilla de la Provincia de Córdoba. Su objeto es consolidar y constituir una Asociación Gremial de Trabajadores Municipales, con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales y profesionales, de acuerdo a normas legales vigentes y a lo que en forma expresa se establece en el presente Estatuto.

Artículo 14: La soberanía de la Asociación reside en sus cuerpos orgánicos que fija el Estatuto. La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por los siguientes cargos: SECRETARIO GENERAL - SECRETARIO ADJUNTO - SECRETARIO GREMIAL - SECRETARIO DE FINANZAS - SECRETARIO DE ACTAS - SECRETARIO DE ACCION SOCIAL - SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION y siete VOCALES TITULARES. Habrá además siete (7) VOCALES suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares. En todos los casos deberá respetarse la representación femenina en los cargos electivos y representativos de la entidad conforme a las pautas establecidas por la Ley 25674 y su Decreto Reglamentario n° 514/03. El mandato dura cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por otros períodos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES QUIMICOS Y PETROQUIMICOS DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRAN, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. 419/13.

ARTICULO PRIMERO: Del Nombre, Constitución y Domicilio.

En la Ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Septiembre del año Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se constituye el "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES QUIMICOS Y PETROQUIMICOS DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRAN. El mismo tiene su Domicilio en la ciudad de Fray Luis Beltrán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO SEGUNDO: Agrupamiento.

El Sindicato Unico de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de la Ciudad de Fray Luis Beltrán, agrupará a todos los trabajadores que presten servicios en la Industria Química y Petroquímica, con zona de actuación en toda la Provincia de Santa Fe, cualquiera fuera su categoría.

ARTICULO TERCERO: Zona de Actuación.

El Sindicato Unico de Trabajadores Químicos y Petroquímicos de la Ciudad de Fray Luis Beltrán, tendrá como zona de actuación en toda la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO DECIMOQUINTO: De la Integración de la Comisión Directiva.

La Comisión Directiva estará integrada por Doce (12) Miembros Titulares en los siguientes cargos; 1) Un Secretario General; 2) Un Secretario Adjunto; 3) Un Secretario Gremial; 4) Un Secretario de Actas; 5) Un Secretario Administrativo; 6) Un Tesorero, 7) Un Protesorero; 8) Un Secretario de Acción Social; 9) Cuatro Vocales Titulares. Se elegirán asimismo Cuatro Vocales Suplentes, los que estarán en condiciones de integrar el cuerpo en los supuestos en que deban reemplazar a un Miembro Titular y por las causales contempladas en este estatuto y/o legislación vigente en la materia.

ARTICULO DECIMOCTAVO: Del término de los Mandatos.

Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS Y ZONA, APROBADO POR RESOLUCION M.T. Y S.S. N° 395/94.

Artículo 1º: Denomínase SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS Y ZONA, a la organización constituida con fecha seis de setiembre de un mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio legal en calle Colón nro. 50 de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, con zona de actuación en la ciudad de Las Varillas y zona de influencia que comprende los ejidos municipales de: ALICIA, EL FORTIN, LAS VARAS, SATURNINO MARIA LASPIUR, EL ARAÑADO Y SACANTA. Agrupando como asociados a los obreros y empleados de las Municipalidades de Las Varillas y de la Zona, de la planta permanente o contratados, y los que habiendo pertenecido a las mismas revisten como jubilados municipales. Teniendo por objeto la constitución de una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de los empleados y obreros municipales conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 24: La Comisión Directiva estará integrada por quince (15) miembros: doce (12) titulares y tres (3) suplentes, distribuidos de la siguiente forma: a)

- 1.- Un Secretario General
- 2.- Un Secretario General Adjunto
- 3.- Un Secretario Administrativo
- 4.- Un Secretario Gremial
- 5.- Un Secretario Tesorero
- 6.- Un Secretario Pro-Tesorero
- 7.- Un Secretario de Prensa
- 8.- Un Secretario de Actas
- 9.- Un Secretario de Acción Social y Mutual
- 10.- Tres (3) Vocales Titulares
- 11.- Tres (3) Vocales Suplentes

Los Vocales Suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de los titulares.

b) El mandato de los mismos durará cuatro (4) años pudiendo ser reelecto en cualquier cargo.

c) Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser: Socio activo, tener una antigüedad mínima en el empleo de dos (2) años, tener dos (2) años de antigüedad como afiliado, ser mayor de edad, estar al día con Tesorería y no tener inhabilitaciones civiles ni penales.

d) Los cargos directivos y representativos de la entidad deberán ser desempeñados en su setenta y cinco por ciento (75%) por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

e) La Comisión Directiva será electa por lista y por el voto directo y secreto de los afiliados activos y pasivos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. 407/03.

Artículo 1) Bajo la denominación de Agrupación de Empleados y Obreros de la Energía Eléctrica, quedó constituida en la ciudad de MERCEDES (Bs. As.) a los trece días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro una institución formada por trabajadores, sin distinción de sexos, del Servido Eléctrico de la República Argentina y que, a partir de la vigencia del presente Estatuto, se denominará "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MERCEDES Buenos Aires", constituyendo su Sede Central y fijando su domicilio legal en la calle 25 Nro. 351 de la ciudad de Mercedes (Bs.As.), sin perjuicio de los cambios que eventualmente se produzcan.

Artículo 3) La zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza de Mercedes (Bs.As.) es la siguiente:

PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

Agote, Agustina, Agustín Roca, Alberti, Algarrobo, Altamirano, Ameghino, América, Antonio Carboni, Arrecifes, Arribes, Arroyo Dulce, Ascensión, Atalaya, Ayacucho, Azcuénaga, Banderlalo, Barker, Berutti, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañada Seca, Capitán Sarmiento, Carhué, Carlos Casares, Carmen de Areco, Carmen de Patagones, Castelli, Castilla, Colón, Comodoro Py, Copetonas, Coronel Charlone, Coronel Dorrego, Coronel Mon, Coronel Pringles, Coronel Seguí, Cucullú, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Dolores, Dudignac, Egaña, El Arbolito, El Dorado, El Socorro, Emilio V. Bunge, Ferré, Fortín Olavarría, Fortín Tiburcio, Francisco Madero, Franklin, French, Gahan, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Conesa, General Lamadrid, General Madariaga, General O'Brien, General Paz, General Villegas, Gobernador Ugarte, González Moreno, Gorostiaga, Guamini, Guanaco, Henderson, Inés Indart, Irala, Iriarte, Jeppener, José Guisasola, Juan B. Alberdi, Juan José Almeyra, Juan José Paso, Juan N. Fernández, Juárez, Junín, La Agraria, La Angelita, Las Carabelas, La Dulce, la Niña, Laplacette, La Plata, Laprida, Las Heras, Las Marianas, las Martinetas, Leandro N. Alem, Lezama, Líbano, Lobería, Lobos, Manuel Ocampo, Mar del Sur, Mariano Alfonso, Mercedes, Micaela Cascallares, Miramar, Moctezuma, Moll, Mones Cazón, Monte Hermoso, Moquehuá, Morea, Morse, Navarro, Necochea, Norberto de la Riestra, Nueve de Julio, O'Higgins, Oriente, Patricios, Pearson, Pedernales, Pehuajó, Pellegrini, Piedritas, Pigué, Pila, Pirovano, Punta Indio, Quenumá, Quiroga, Rafael Obligado, Ramón Biaus, Rauch, Rawson, Rivas, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salliqueló, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Cayetano, San Jorge, San Manuel, Sansinena, Santa Eleodora, Santa Regina, Suipacha, Tandil, Tedín Uriburu, Todd, Treinta de Agosto, Tranque Lauquen, Tres Algarrocos, Tres Lomas, Urdampilleta, Vedia, Veinticinco de Mayo, Vela, Villa Gesell, Villa Lía, Villars, Villa Ruiz, Villa Saboya, Villa Sauze, Warnes.

PROVINCIA DEL CHACO:

General San Martín, Puerto Bastiani, La Eduvigis, Makallé, Resistencia, Barranqueras, Puerto Tirol, Vilelas, Fontana, Isla del Cerrito; Margarita Belén, Colonia Baranda y Basail.

PROVINCIA DE CORDOBA:

Laboulaye.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS:

Concordia, Conscripto Bernardi, Crespo, Federal, General Galarza, General Campos, Gualeguay, Guataguaychú, Ibicuy, Islas del Ibicuy, San Jaime, San Salvador, Sauce de Luna, Villa Larroque.

PROVINCIA DE LA PAMPA:

Adolfo Van Praet, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Bernardo Larroude, Bernasconi, Caleufú, Casa de Piedra, Catrillo, Caballos, Colonia Barón, Colonia 25 de Mayo, Conhelo, Coronel Hilario

Lagos, Doblás, Dorila, Eduardo Castex, Embajador Martini, General M. Campos, General Pico, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, La Maruja, Lonquimay, Luan Toro, Macachín, Maissonave, Metileo, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nieves, Parera, Puelches, Quemú-Quemú, Quetrequén, Rancul, Realicó, Rolón, Santa Isabel, Santa Rosa, Santa Teresa, Sarah, Speluzzi, Telén, Trenal, Uriburu, Vértiz, Victorica, Villa Mirasol, Winifreda.

PROVINCIA DE SAN LUIS:

Arizona, Balde, Buena Esperanza, Concarán, Fortuna, Fraga, Justo Daract, La Toma, Mercedes, Merlo, Naschel, Quines, San Francisco, San Gerónimo, San Luis, San Martín, Santa Rosa, Tillsarao, Unión, Villa del Carmen.

PROVINCIA DE SANTA FE:

Las Rosas, Teodelina.

Inciso a): Esta zona de actuación está sujeta a las ampliaciones que se soliciten al órgano competente. Autorizada la ampliación, se incorporará de pleno derecho a las zonas originarias, sin que ello signifique modificación del presente Estatuto.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE BUZOS PROFESIONALES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 416/09.

ARTICULO 1° — Se denomina ASOCIACION DE BUZOS PROFESIONALES a la entidad gremial de 1° grado, con domicilio real en la calle Matteoti 1173 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Su ámbito de representación personal agrupará a los Buzos Profesionales de ambos sexos habilitados por la Autoridad Nacional Competente, que se desempeñen bajo relación de dependencia y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación mientras se desempeñaban en la actividad.

Con zona de actuación en los territorios de las provincias de: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Buenos Aires, Chubut, y Ciudad Autónoma de Bs. As.

A título de ejemplo: El Buceo profesional abarca las actividades de:

Trabajos de Buceo en general, corte y/o soldadura subacuos, uso y manejo de explosivos subacuos, fotografía subacua, filmación subacua, inspecciones no destructivas subacuas y toda tarea relacionada directamente con operaciones de buceo.

Lugares donde se desarrolla la actividad: Buques, plataformas y/o terminales petroleras, puertos, represas y/o construcciones civiles.

Tipos de Buceo con aire o mezcla gaseosa: con equipo autónomo, con provisión de gas de superficie, buceo con campana húmeda o seca, de intervención o saturación.

ARTICULO 2° — La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación:

a) Peticionar mejoras salariales y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, crear convenios colectivos de trabajos que se realicen con tal fin, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación de la actividad y promover su ampliación y perfeccionamiento.

b) Defender y representar los intereses de cada uno de los afiliados ante los institutos de Previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado.

c) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la actividad y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo.

d) Coordinar con el Estado Nacional, o con entidades sindicales, gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeras, las ideas y acciones tendientes al logro de mayores beneficios para los Buzos Profesionales y para la actividad, tanto a nivel Nacional como regional o sub-regional, a cuyos fines podrá asociarse y/o integrar federaciones, confederaciones o entidades sindicales, nacionales o internacionales de actividades Subacuas o afines.

e) Ejercer, en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses del gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de las Asociaciones Sindicales sancionado por el Superior Gobierno de la Nación.

f) Para la realización de sus propósitos, la Asociación de Buzos Profesionales aplicará la fuerza moral y material de su organización, así como la propaganda pública, oral y escrita a la vez que ejercerá cuantas acciones no contradigan las leyes del país.

ARTICULO 30° — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por 5 (cinco) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

a) Secretario General;

b) Secretario adjunto;

c) Secretario de Organización y Asuntos Laborales;

e) Secretario de Finanzas y Administración;

d) Secretario de Acción Social, Capacitación Cultura y Difusión;

Habrá además 5 (cinco) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará 4 (cuatro) años y sus integrantes podrán ser reelectos.

Respecto de la representación femenina para cargos electivos y representativos deberá estar a lo previsto en la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE EDUCADORES PROVINCIALES (ADEP), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. N° 1002/12.

Art. 1°- Denominación. Se mantiene la denominación de la entidad "ASOCIACION DE EDUCADORES PROVINCIALES" (ADEP), con domicilio legal La Madrid 348 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Art. 2° - Reconocimiento histórico: La ADEP reconoce su origen en la asociación de Maestros Provinciales (década de 1920 hasta su disolución en la década de 1940) refundada como Asociación de Educadores Provinciales (ADEP) (05/09/1953), los maestros provinciales ratifican la denominación en oportunidad de la sanción del Estatuto Sindical de 1960 (26/11/0960) y continúa hasta el presente.

Art. 3° - Personería – Objeto -Territorio.

La entidad reconoce y reivindica su Personería Gremial N° 489 (MT y SS).

Su objeto es agrupar y representar para la defensa de los intereses individuales y colectivos a los trabajadores docentes y en ejercicio de la profesión, ya sean titulares o suplentes y jubilados de establecimientos educacionales fiscales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Jujuy.

Su zona de actuación corresponde al territorio de la Provincia de Jujuy.

Art. 49°- La Comisión Directiva estará integrada por un Secretariado compuesto por 9 Secretarías y por cuatro Vocales (4) titulares. Cada Secretaría tendrá a su cargo Subcomisiones que podrá constituir de conformidad con la Política y Estrategia Gremial de la entidad:

1. Secretaría General.

2. Secretaría Adjunta

3. Secretaría Gremial; Subcomisión de Derechos Humanos: Sub Comisión de Igualdad de Género y Oportunidades.

4. Secretaría de Organización e Interior, Sub Comisión Administrativa, Actas y Documentos.

5. Secretaría de Comunicación y Difusión Social, Sub Comisión de Relaciones Institucionales y Gestión Privada, Nacionales e Internacionales.

6. Secretaría de Cultura y Educación, Sub Comisión ele Cultura, Formación y Capacitación; Educación Artística y Física, Regímenes Especiales: Sub Comisión de Investigación, Proyectos y Estadísticas.

7. Secretaría de Acción Social, Sub Comisión de Prevención y Salud Laboral; Acción Social, Turismo y de Viviendas;

8. Secretaría de Asuntos Previsionales.

9. Secretaría de Economía y Finanzas, Sub Comisión de Tesorería y Contabilidad;

10. 4 vocales Titulares:

Habrá además 4 vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

Art. 50° - Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos en comicios generales por el sistema de lista completa y duran tres (3) años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (FeTIA), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y F.R.H. N° 591/01.

Artículo 1: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 8 de octubre de 1999, se constituye la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA Y AFINES (FeTIA), en adelante, "la Federación", organización sindical de segundo grado con carácter permanente y con domicilio legal en Independencia 766 de la misma ciudad. La Federación se constituye dentro de la Central de los Trabajadores Argentinos (CTA), organización sindical de tercer grado legalmente inscripta en el registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación con el n° 2.027/97.

Artículo 2: La zona de actuación de la Federación abarca todo el territorio de la República Argentina. Podrán adherir a ella sindicatos de primer grado, uniones y asociaciones de trabajadores, que posean personería gremial, inscripción gremial o se encuentren en proceso de inscripción siempre que aceptando los principios, fines y fundamentos de la Federación, nucleen a trabajadores y trabajadoras que desarrollen su labor productiva y creadora dentro de la actividad de la industria en general o en cualquiera de sus ramas en particular y en sus actividades accesorias y afines. El ámbito de profesionalidad de la Federación comprende a las organizaciones gremiales que representen a su vez, a trabajadores y/o empleados, activos y pasivos, de cualquier nivel jerárquico, oficio, profesión y especialidad, que cumplan funciones en todo tipo de empresa, establecimiento o centro de trabajo, urbano o rural, sean ellos privados —de capital nacional o extranjero—, públicos —del Estado Nacional, los Estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios o entes autárquicos— o mixtos, que desarrollen actividades industriales, entendiendo por tales, enunciativamente, todas las tareas y/o procesos dedicados a la producción, modificación, transformación, combinación, reparación, reciclaje, procesamiento, estiba y almacenamiento de bienes, máquinas, herramientas, sistemas, mecanismos, aparatos u objetos de toda índole, metales, minerales, materias simples, compuestas, orgánicas e inorgánicas para uso civil, militar, terrestre, naval, aeronáutico, etc., y su posterior distribución, constituyan las mismas su rubro principal o accesorio, y destinen a ellas la totalidad o parte de sus trabajadores, recursos o instalaciones. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se consideran especialmente comprendidas dentro del ámbito de profesionalidad de la Federación, a las siguientes actividades o ramas industriales: siderúrgica, metalúrgica, mecánica, metalmeccánica, automotriz, de autopartes, del neumático, del caucho, del cuero, del calzado, de la indumentaria, textil, maderera, papelera, gráfica, alimenticia, frigorífica, azucarera, refinera, vitícola, vitivinícola, de producción y embotellamiento de bebidas con y sin alcohol, minera, química, petroquímica, bioquímica, óptica, ortopédica, cibernética, informática, del plástico, del vidrio, de la construcción, de la aeronavegación, fabricaciones militares, astilleros y construcciones navales, con todos sus afines, en todas sus etapas de producción y distribución, incluyendo sus dependencias administrativas y comerciales.

Artículo 14: Del Consejo Nacional.

El Consejo Nacional estará compuesto por el Secretario General —o en su ausencia, el Secretario Adjunto— de cada entidad sindical federada, y el Secretario General —o en su ausencia, el Secretario Adjunto— de la Comisión Ejecutiva Nacional y de cada Comisión Ejecutiva Provincial, Regional, Local y de Rama. Será presidido por el Secretario General de la Comisión Ejecutiva Nacional de la Federación o, en su ausencia, el Secretario Adjunto de la misma.

Funcionará como organismo de consulta y de contralor de la Comisión Ejecutiva Nacional, encargado de velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por cada Congreso Nacional, o de avalar las modificaciones que las mismas deban sufrir si es el caso.

Estará facultado para designar autoridades en los organismos y/o las instituciones que pudieran crearse para brindar servicios a los afiliados, y para ejercer sobre los mismos un adecuado control. Los nombramientos que efectúe serán ad referendum del próximo Congreso Nacional, ante el cual deben también informar de los controles efectuados.

Deberá elaborar el Orden del Día de los Congresos Nacionales, tarea que desempeñará en conjunto con la Comisión Ejecutiva Nacional.

Podrá resolver la convocatoria de un Congreso Nacional Extraordinario cuando así lo decidan los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 78/2013

Tope N° 420/2013

Bs. As., 5/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.490.920/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 408 del 14 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 72/73 del Expediente N° 1.490.920/12, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION FERROVIARIA por la parte sindical, y la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 408/13 y registrado bajo el N° 538/13, conforme surge de fojas 82/83 y 86, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 92/97, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 408 del 14 de junio de 2013 y registrado bajo el N° 538/13 suscripto entre la UNION FERROVIARIA y la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente N° 1.490.920/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA	01/03/2012	\$ 8.426,69	\$ 25.280,07
C/ OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO	01/09/2012	\$ 8.679,46	\$ 26.038,38
ACU N° 538/13 Oficinas Centrales			

Expediente N° 1.490.920/12

Buenos Aires, 07 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 78/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 420/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición N° 79/2013

Tope N° 429/2013

Bs. As., 9/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.547.991/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 334 del 5 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 del Expediente N° 1.547.991/13, obra la escala salarial pactada entre la UNION FERROVIARIA, y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 719/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 334 del 5 de junio de 2013 y registrado bajo el N° 505/13, conforme surge de fojas 15/17 y 20, respectivamente.

Que el segundo párrafo de artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 26/28, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo N° 334 del 5 de junio de 2013, y registrado bajo el N° 505/13 suscripto entre la UNION FERROVIARIA y la empresa FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD

ANONIMA CONCESIONARIA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. J. PABLO TITIRO, Director Nacional de Regulaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente N° 1.547.991/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA C/ FERROEXPRESO PAMPEANO SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA CCT N° 719/05 "E"	01/06/2013	\$ 5.127,46	\$ 15.382,38

Expediente N° 1.547.991/13

Buenos Aires, 13 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 79/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 429/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación — D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 918/2013

Tope N° 418/2013

Bs. As., 2/8/2013

VISTO el Expediente N° 6.367/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 559 del 14 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente N° 6.367/10 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA por el sector sindical y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO (EPRE), por la parte empleadora, ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATyL), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 946/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 559/13 y registrado bajo el N° 427/13, conforme surge de fojas 81/83 y 86, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 94/96, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 559 del 14 de mayo de 2013 y registrado bajo el N° 427/13 suscripto entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA por el sector sindical y el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO (EPRE) por el sector empleador, ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA (FATyL), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 6.367/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA C/ ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO Ratificado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA CCT N° 946/08 E	01/02/2010	\$ 5.144,42	\$ 15.433,26

Expediente N° 6.367/10

Buenos Aires, 05 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 918/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 418/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación — D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 920/2013

Tope N° 417/2013

Bs. As., 2/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.076.297/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 700 del 26 de junio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 369 del Expediente N° 1.076.297/03, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte gremial, y la empresa NEW VIKING INVESTMENT CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 177/95 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 700/13 y registrado bajo el N° 602/13, conforme surge de fojas 386/388 y 391, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 397/401, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 700 del 26 de junio de 2013 y registrado bajo el N° 602/13 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS, Y ALFAJOREROS, por la parte gremial, y la empresa NEW VIKING INVESTMENT CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.076.297/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS	01/04/2013	\$ 8.982,15	\$ 26.946,45
	01/07/2013	\$ 9.798,48	\$ 29.395,44
	01/11/2013	\$ 10.614,71	\$ 31.844,13
C/ NEW VIKING INVESTMENT CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA			
CCT N° 177/95 "E"			

Expediente N° 1.076.297/03

Buenos Aires, 05 de Agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 920/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 417/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 923/2013

Tope N° 414/2013

Bs. As., 2/8/2013

VISTO el Expediente N° 1.076.296/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 769 del 10 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 400 del Expediente N° 1.076.296/03, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte gremial, y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 250/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 769/13 y registrado bajo el N° 672/13, conforme surge de fojas 426/429 y 432, respectivamente.

Que a fojas 411 del Expediente N° 1.076.296/03, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELA-

DEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte gremial, y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 250/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 769/13 y registrado bajo el N° 673/13, conforme surge de fojas 426/429 y 432, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 438/442, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijese el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 769 del 10 de julio de 2013 y registrado bajo el N° 672/13 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte gremial, y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 769 del 10 de julio de 2013 y registrado bajo el N° 673/13 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte gremial, y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procedase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente N° 1.076.296/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS	01/08/2012	\$ 4.437,40	\$ 13.312,20
	01/12/2012	\$ 4.792,70	\$ 14.378,10
C/ PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA			
CCT N° 250/97 "E"			

ANEXO II

Expediente N° 1.076.296/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS	01/04/2013	\$ 5.142,50	\$ 15.427,50
C/ PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA			
CCT N° 250/97 "E"			

Expediente N° 1.076.296/03

Buenos Aires, 05 de agosto de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 923/13, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 414/13 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 883/2013

Registro N° 761/2013

Bs. As., 29/7/2013

VISTO el Expediente N° 1.554.967/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa INCOTT SOCIEDAD ANONIMA celebra un acuerdo directo con la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.554.967/13, solicitando su homologación, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento al consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 Bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 4/5 del expediente de marras obra la nómina del personal afectado por el mentado acuerdo.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta en autos.

Que en razón de lo expuesto, precede la homologación del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la autoridad laboral administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y nómina del personal afectado suscriptos entre la empresa INCOTT SOCIEDAD ANONIMA y la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, obrantes a fojas 2/3 y 4/5, respectivamente del Expediente N° 1.554.967/13, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 2/3 y 4/5, respectivamente del Expediente N° 1.554.967/13.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y anexos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1 de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.554.967/13

Buenos Aires, 31 de Julio de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 883/13, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 4/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 761/13. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CELEBRAN ACUERDO.

Entre la empresa INCOTT S.A., con domicilio en calle Millán N° 80 de la Ciudad de Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Norberto Torrerá, en su carácter de apoderado, en adelante la EMPRESA o EMPLEADOR, por una parte, y por la otra la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Av. La Plata 754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Gremial del Consejo Directivo Nacional Sr. JOSÉ A. LISTO, y la Sra. Pedrozo Olga Dionisia, en su carácter de delegada del establecimiento, respectivamente, se arriba al siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES: Que la EMPRESA ha implementado un proyecto que tiene por objetivo el traslado un sector productivo de su actual ubicación sita en calle Millán N° 3620, Ing. Budge, Pdo. Lomas de Zamora, para integrarlo a su nueva localización sita en calle Millán N° 80 de la ciudad de Banfield, Pdo. Lomas de Zamora, ambos en la provincia de Buenos Aires.

Que dicha mudanza implica no solo un importante esfuerzo e inversión de la EMPRESA sino también una muestra de confianza en la integración operativa y crecimiento productivo de la compañía que, seguramente, redundará no solo en el mantenimiento de la fuente de trabajo, sino también en la eventual necesidad de contratación de personal adicional.

Que el traslado en cuestión se ha visto afectado por la salida de funcionamiento, a raíz de su rotura, de la caldera ubicada en el sector "Húmedo", lo que determina el virtual estado de paralización de las actividades en dicho sector que afecta a la cantidad de 44 trabajadores, generando por ende una disminución del trabajo que impacta en ambos establecimientos.

Que este proyecto de mudanza, por su complejidad operativa, y la circunstancia imprevista sobreviniente antes referida, es implementado paulatinamente durante un período que se estima será de dos (2) meses.

PRIMERO: Las partes acuerdan la suspensión del personal en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. a partir del día 18 de marzo de 2013 y hasta el día 18 de abril de 2013 inclusive, plazo este que se prorrogará por 30 (treinta) días —hasta el día 20 de mayo de 2013— si subsistieran para entonces las circunstancias que motivan el presente.

La presente suspensión acordada por las partes tiene como motivo preservar el vínculo laboral y conservar la fuente de trabajo.

SEGUNDO: La suspensión afectará al personal que sea notificado de la medida. No obstante, si por cualquier circunstancia algún trabajador suspendido fuera convocado a realizar tareas, este deberá presentarse a prestarlas, percibiendo durante el lapso de trabajo efectivo su remuneración normal y habitual sin mengua alguna. Si el trabajador afectado por la medida se encontrare en uso de licencia legal, la medida no será efectiva sino desde el reintegro del mismo tras culminar dicha licencia.

TERCERO: Por los días comprendidos en el período determinado en la cláusula primera, la empresa se obliga a pagar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las remuneraciones brutas que percibe el trabajador por todo concepto, sin mengua de las sumas no remuneratorias. No obstante, sobre las liquidaciones individuales completas, es decir, sin aplicar la detracción antes indicada, la empresa abonará los porcentuales a su cargo correspondientes a obra social, cuota sindical y F.A.S., según forma de pago habitual.

El porcentaje antes mencionado se abonará de la siguiente manera: a) Un monto que represente el mínimo legal establecido para el cobro de las asignaciones familiares se liquidará como "licencia paga remunerativa"; b) El saldo se imputará a suspensiones acordadas como "prestaciones no remunerativas" en los términos del art. 223 bis de la L.C.T.

CUARTO: Por este acto el EMPLEADOR se compromete a evaluar, cuando la situación económica se normalice, la forma de buscar alternativas tendientes a compensar económicamente a los trabajadores por las consecuencias de la presente medida.

Asimismo, y en tanto el traslado del Sector "Húmedo" a la localidad de Banfield podría generar un mayor costo de traslado al personal que desarrolla sus actividades en la EMPRESA, todo ello en función de la ubicación del domicilio particular de cada trabajador, y ante el pedido expreso del SINDICATO, la EMPRESA analizará el reconocimiento, caso por caso, del mayor gasto de transporte derivado del traslado al nuevo lugar de trabajo, lo que eventualmente se afrontará en los términos del art. 106 de la Ley de Contrato de Trabajo. En tales casos, las partes acuerdan que el mayor costo de traslado deberá en todos los casos ser acreditado por cada trabajador mediante la entrega de los comprobantes respectivos. Al respecto las partes acuerdan que el reconocimiento se limitará a los días efectivamente trabajados.

QUINTO: Las partes acuerdan que, en caso de que la situación lo permita, el plazo de suspensión acordada por el presente podrá ser reducido a fin de reiniciar la actividad productiva normalmente.

SEXTO: Las partes deciden someter el presente convenio a homologación ante la autoridad administrativa.

Las partes ratificándose de todo lo expuesto firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil trece.

ANEXO DE FIRMAS

LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA EMPRESA INCOTT S.A. Y LA A.O.T.R.A DE FECHA 14 DE MARZO DE 2013 PRESTANDO SU CONFORMIDAD AL MISMO EN ESTE ANEXO.

CAN	LEG	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	FIRMA
1	154	Achilli Pablo Sebastian	20299454151	Operario "E"	
2	4	Acosta Rodolfo	20179612578	Maq. "D"	
3	6	Acosta Sandra Lorena	27258656569	Operario "D"	
4	1	Aquino Fortunato	20050794866	Maq. "F"	
5	168	Arce Ramon	23215407829	Operario "B"	
6	21	Avila Jose Vicente	20169464406	Operario "E"	
7	99	Avila Ramon Estergidio	20244512128	Operario "E"	
8	107	Benitez Celia Leonarda	27290725033	Operario "C"	
9	11	Benitez Porfiria	27132060148	Operario "D"	
10	142	Bernal Eduardo Maximiliano	20289854682	Maq. "G"	
11	96	Bertolini Verdun Eder David	20623348882	Operario "C"	
12	175	Blanco Javier	20288628115	Operario "B"	
13	129	Bracamonte Christian Jesus	20316509798	Operario "G"	
14	12	Brites Crispin	20124219052	Maq. "E"	
15	149	Britez Paredes Hugo Andres	20340767560	Operario "C"	
16	146	Canavidez Susana Nelly	27208316015	Operario "C"	
17	73	Carabajal Matias Emanuel	20323860611	Operario "F"	
18	143	Chavez Alfio Hector	20303198629	Operario "E"	
19	28	Cordoba Graciela Marisa	23145398304	Maq. "D"	
20	179	Cuenca Juan José	20316931090	Operario "B"	
21	172	Diaz Cesar Enrique	20358121757	Operario "B"	
22	166	Dominguez Escobar Rolando	20946501094	Operario "B"	
23	42	Fernandez Ana Graciela	27300969408	Operario "D"	
24	55	Frias Karina	27304614132	Operario "D"	
25	180	Gómez Gustavo Ariel	20326128113	Operario "B"	
26	169	Gonzalez Caballero Luis Elizardo	20947127919	Operario "B"	
27	48	Lopez Celia Celina	27386900820	Operario "D"	
28	9	Lopez Tomas J.	20130054529	Maq. "G"	
29	111	Merino Anibal Raul	23357690439	Operario "E"	
30	178	Molina Manuel Vicente	20290663246	Operario "G"	
31	2	Monzon Pascual	20172117911	Operario "C"	
32	108	Navarrete Maria de los Angeles	27227649599	Operario "E"	
33	182	Pascale Braian Alan	20386008028	Operario "B"	
34	34	Pedrozo Olga Dionicia	27201200569	Operario "D"	
35	30	Ramirez Paola Karina	27312135189	Operario "D"	
36	3	Reynoso Noemí	27261557024	Operario "D"	
37	109	Solis Angelica Ines	23233337234	Operario "D"	
38	165	Taborda Canavidez Jonathan	20333069092	Operario "B"	
39	7	Tolaba Vicente	2011416525	Maq. "H"	
40	173	Valinotti Benitez Estanislao	2018710251	Operario "B"	
41	126	Vallejos Francisco Gustavo	20292723041	Operario "E"	
42	145	Veron Marcela Andrea	27216755753	Operario "D"	
43	177	Viera José Luis	20187409382	Operario "B"	
44	148	Villalba Laura Veronica	23302015384	Operario "C"	

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.